

**Verificación de la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia
escolar en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino
del Municipio de Pamplona (N.S.), en el año 2016**



SANDRA MILENA LAGUADO CERVANTES

COD: 60259573

Universidad de Pamplona
Facultad de Artes y Humanidades
Programa de Derecho
2018

Verificación de la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del Municipio de Pamplona (N.S.), en el año 2016



SANDRA MILENA LAGUADO CERVANTES

COD: 60259573

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado.

Tutor

Dr. JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ

Universidad de Pamplona

Facultad de Artes y Humanidades

Programa de Derecho

2018

Agradecimientos

A Dios, a la vida por cruzar mi camino y permitir que llegara nuevamente a la academia, a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** por brindarme la oportunidad de recibir y certificar mi segundo título universitario.

A mi tutor Dr. **JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ**, por haber aceptado dirigir este trabajo, por creer en mí, por sus conocimientos y el acompañamiento profesional.

A todos los docentes que hicieron parte del Programa de Derecho y contribuyeron a mi formación académica.

Al señor Rector del colegio Provincial San José, **Mg. LUIS FRANCISCO MOGOLLON PARADA** (q.e.p.d.), al coordinador de la sede central **Lic. MARTIN OMARO CUY ESTEBAN**, al coordinador de la sede Rafael Faria, **Lic. LUIS ERNESTO SUAREZ**. Al Rector del Seminario Menor Santo Tomas de Aquino Presbítero **JAVIER ALEXIS RANGEL SUAREZ**, al coordinador de convivencia **Mg. JOSE GREGORIO CONDE PARADA**, mi gratitud por abrirme las puertas de sus instituciones y poder desarrollar este estudio.

A la profesora **Mg. GLADYS MONTAÑEZ** por sus conocimientos y orientación en el desarrollo estadístico del presente trabajo.

Dios los bendiga.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013 FRENTE A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS PROVINCIAL SAN JOSÉ Y EL SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.), EN EL AÑO 2016	
Planteamiento del problema	4
Formulación del problema	9
Justificación	9
Objetivos	10
Objetivo general	10
Objetivos específicos	10
 MARCO REFERENCIAL	 12
Estado del Arte	12
Marco Conceptual	16
Marco Teórico	21
Marco Legal	27
 CAPÍTULO I	 34
MARCO JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL FRENTE A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN COLOMBIA.	
 CAPITULO II	 60
SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS COLEGIOS PROVINCIAL SAN JOSÉ Y EL SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.), EN EL AÑO 2016.	
 CAPITULO III	 63
ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, DESARROLLADAS POR LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA DE LOS COLEGIOS PROVINCIAL SAN JOSÉ Y EL SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.) EN EL AÑO 2016.	

CAPITULO IV	67
LOS MANUALES DE CONVIVENCIA EN LOS COLEGIOS PROVINCIAL SAN JOSÉ Y EL SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.), FRENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1620 DE 2013.	
CAPITULO V	82
APLICACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO, ENTREVISTA Y LA METODOLOGIA USADA PARA LA INVESTIGACION REALIZADA EN LA TESIS.	
Diseño y método de investigación	82
Población y muestra	83
Instrumentos de recolección de información	86
Tabulación y presentación de resultados	86
Resultados de la encuesta aplicada a los estudiantes del Colegio Provincial San José de Pamplona	86
Resultados de la encuesta aplicada a los estudiantes del Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino	99
Conclusiones de las encuestas	112
Presentación de resultados de la entrevista realizada a los integrantes de los Comités de Convivencia de los colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.).	115
ANEXOS	121
GLOSARIO	121
CONCLUSIONES	152
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	156

Lista de cuadros

	Pág.
Cuadro 1. Teorías activas o innatistas	25
Cuadro 2. Teorías reactivas o ambientales	26
Cuadro 3. Conformación del Comité de Convivencia Escolar	67
Cuadro 4. Tipificación de los comportamientos inadecuados de los y las estudiantes	70
Cuadro 5. Correctivos pedagógicos aplicables a las situaciones Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3	78

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1 Edad	87
Tabla 2 Sexo	87
Tabla 3 Curso	88
Tabla 4 Observación de situaciones de violencia escolar	89
Tabla 5 Situaciones de violencia escolar	89
Tabla 6 Participación en situación de violencia escolar	90
Tabla 7 Acciones de las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar Presentadas	91
Tabla 8 ¿Conoce algún compañero que esté siendo víctima de violencia escolar?	92
Tabla 9 Situación que se presenta	93
Tabla 10 ¿Ha sido objeto de violencia escolar?	94
Tabla 11 Tipo de situación.	95
Tabla 12 Sanciones en el manual de convivencia	96
Tabla 13 Acciones de Prevención de la violencia escolar.	97
Tabla 14 Actividades de prevención de la violencia escolar.	97

Tabla 15 Edad	99
Tabla 16 Sexo	100
Tabla 17 Curso	100
Tabla 18 Observación de situaciones de violencia escolar	101
Tabla 19 Situaciones de violencia escolar	102
Tabla 20 Participación en situación de violencia escolar	103
Tabla 21 Acciones de las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar presentadas.	104
Tabla 22 ¿Conoce algún compañero que esté siendo víctima de violencia escolar?	105
Tabla 23 Situación que se presenta	106
Tabla 24 Objeto de violencia escolar	107
Tabla 25 Tipo de situación	108
Tabla 26 Sanciones en el manual de convivencia	109
Tabla 27 Acciones de Prevención de la violencia escolar	110
Tabla 28 Actividades de prevención de la violencia escolar	111

Lista de gráficos

	Pág.
Gráfico 1 Edad	87
Gráfico 2 Sexo	88
Gráfico 3 Curso	88
Gráfico 4 Observación de situaciones de violencia escolar	89
Gráfico 5 Situaciones de violencia escolar	90
Gráfico 6 Participación en situación de violencia escolar	91
Gráfico 7 Acciones de las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar presentadas	92
Gráfico 8 ¿Conoce algún compañero que esté siendo víctima de violencia escolar?	93
Gráfico 9 Situación que se presenta	94
Gráfico 10 Objeto de violencia escolar	95
Gráfico 11 Tipo de situación.	95
Gráfico 12 Sanciones en el manual de convivencia	96
Gráfico 13 Acciones de Prevención de la violencia escolar.	97
Gráfico 14 Actividades de prevención de la violencia escolar.	98

Gráfico 15 Edad	99
Gráfico 16 Sexo	100
Gráfico 17 Curso	101
Gráfico 18 Observación de situaciones de violencia escolar	102
Gráfico 19 Situaciones de violencia escolar	103
Gráfico 20 Participación en situación de violencia escolar.	104
Gráfico 21 Acciones de las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar presentadas	105
Gráfico 22 ¿Conoce algún compañero que esté siendo víctima de violencia escolar?	106
Gráfico 23 Situación que se presenta	107
Gráfico 24 Objeto de violencia escolar	108
Gráfico 25 Tipo de situación.	109
Gráfico 26 Sanciones en el manual de convivencia	110
Gráfico 27 Acciones de Prevención de la violencia escolar.	111
Gráfico 28 Actividades de prevención de la violencia escolar.	112

Lista de anexos

	Pág.
Anexo A: Encuesta	123
Anexo B: Entrevista	125

INTRODUCCIÓN

La violencia escolar no es un tema nuevo en Colombia, sin embargo, en los últimos años, se ha hecho más visible la preocupación por la prevención, ya que a través de los medios de comunicación, televisivos, radiales y escritos, tanto a nivel nacional como local, se han manifestado la presencia y evolución de las formas complejas de este fenómeno social y que han pasado de la agresión verbal a la agresión física y más adelante al cyberbullying, entre las formas enunciadas se encuentran incluso los ataques con armas blancas y otros elementos corto punzantes como los estiletes usados por los estudiantes.

La presencia de la violencia escolar en las Instituciones Educativas, llevó al gobierno nacional a expedir en el año 2013 la Ley 1620, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar, reglamentado a su vez por el Decreto 1965 de 2013, y a través de los cuales se busca prevenir la violencia escolar, entre otros aspectos.

La Ley 1620 ordena a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, crear el Comité Escolar de Convivencia, el cual se encargará de dirimir los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, así como fomentar la convivencia, y prevenir la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Es así como las Instituciones Educativas se vieron obligadas a modificar sus manuales de convivencia a fin de incorporar el contenido de la Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013, con el propósito de prevenir la violencia escolar.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto surge el interés por verificar la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar en los Colegios Provincial San

José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.). Se ha tomado el año 2016 como referente de la investigación, por cuanto es necesario basar el estudio en hechos acaecidos en donde pueda comprobarse si se tuvieron en cuenta o no los lineamientos de dicha ley. El trabajo ha sido desarrollado a través de cinco capítulos; en el primero de ellos se presenta el marco jurídico y jurisprudencial frente a la prevención de la violencia escolar en Colombia; en el segundo, se registran las situaciones de violencia escolar que se han presentado en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) durante el año 2016. En el tercer capítulo, se relacionan las acciones de prevención de la violencia escolar, desarrolladas por los comités de convivencia de los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) durante el mismo año; en el cuarto capítulo, se referencia lo consagrado en los manuales de convivencia en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) frente a lo estipulado en la ley 1620 de 2013 y finalmente en el quinto capítulo, se reseña la aplicación de trabajo de campo (encuestas, entrevistas) y la metodología usada para la investigación.

Finalmente, se verifica con el desarrollo de esta investigación, la aplicación de la ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) durante el año 2016, teniendo en cuenta el tratamiento que se brinda a los estudiantes que se ven incurso en cualquier situación de las tipificadas (Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3) de acuerdo a la ley 1620, y las consagradas en el manual de convivencia escolar; además de las actividades que se realizan con el fin de prevenir el acoso escolar y disminuir la violencia en el entorno educativo, en esta forma, los estudiantes son

más conscientes de las sanciones a las que se pueden ver avocados en el evento de incurrir en alguna de las conductas descritas en el manual de convivencia de su institución.

Sin embargo es importante resaltar que de acuerdo con los resultados obtenidos luego de la aplicación de los diferentes instrumentos se debe tener en cuenta que todavía se siguen presentando situaciones de agresiones verbales, físicas y psicológicas entre los estudiantes de las Instituciones estudiadas.

VERIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013 FRENTE A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS PROVINCIAL SAN JOSÉ Y EL SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.), EN EL AÑO 2016

Planteamiento del problema

Colombia es un país que por más de cinco décadas se ha visto afectada por el conflicto armado interno, a lo cual se suma que durante años ha sido considerada como “uno de los diez países más violentos del mundo” (El Colombiano, Edición 24, febrero, 2016), por las múltiples violaciones de derechos humanos, entre los cuales se destaca el alto número de homicidios que se registran cada año, tan solo “en el año 2016 se presentaron 12.262 muertes violentas” (El Espectador, Edición 8, abril, 2017), y otros delitos que también generan violencia en diferentes contextos, como lo son la familia, la sociedad y las instituciones educativas, entre otros.

Se vive en una sociedad donde la violencia está presente en casi todos los espacios (deportivos, culturales, educativos, sociales) y asimismo, en los mensajes a través de la música, las redes sociales, la comunicación familiar y con amigos; es decir, que se ha vuelto casi normal observar las prácticas violentas y aún peor no hacer nada para remediarlo. La frecuencia con que se presentan los hechos violentos tanto dentro de la familia como fuera de ella, ha hecho que las personas por la cotidianidad con que se dan los hechos, vayan creando una familiaridad con este tipo de conductas de tal forma que el individuo llega a considerar normal comportamientos, que en otro contexto social, serían punibles y reprochables.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud – OMS (2002), la violencia puede entenderse como “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte”. (p. 3).

En el tema de la violencia, en uno de los contextos donde más preocupa es en las Instituciones Educativas donde es común ver cómo los niños, niñas y adolescentes, se agreden verbal y socialmente mediante el uso de apelativos descalificadores o físicamente a través de empujones, o heridas más graves, los cuales desencadenan hechos lamentables donde por culpa del bullying se han quitado la vida algunos jóvenes o donde otros han resultado heridos con elementos cortos punzantes o golpes dentro del entorno escolar. Un caso lamentable relacionado con esta situación, se presentó en Bogotá con el suicidio de Sergio Urrego sucedido en el año 2014, Se toma este caso como referencia, por cuanto es un caso en el cual confluyen la interacción entre docentes, directivos, estudiantes y personal de apoyo psicológico del Colegio Gimnasio Castillo Campestre, habiendo tenido como origen el acoso escolar. Este caso implicó la vinculación de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía General de la Nación y la Comisaría 10 de Familia de Engativá. Adicionalmente, este hecho generó el pronunciamiento de la Corte Constitucional, que mediante fallo de la sentencia T-478-15 ordena al Ministerio de Educación Nacional que en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación de la sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que está contemplado en la Ley 1620 del 2013 y el decreto 1965.

Ahora bien en cuanto al tema objeto de estudio la violencia escolar ha tenido desarrollo por varios autores a saber: De acuerdo con Paredes, Lega y Vernon (2008) como “todos los actos realizados por los jóvenes en edad escolar que implican algún grado de agresión y en los que se incurren en la escuela o fuera de ella” (p. 299). Según Blanco y García (2006) un fenómeno social que:

“Implica situaciones en las cuales uno o más estudiantes toman como objeto de su actuación injusta y agresiva a otro compañero/a y lo someten por un tiempo prolongado a

agresiones físicas, burlas, hostigamiento, amenazas, aislamiento, etc...., se aprovechan de su miedo, inseguridad y dificultades para pedir ayuda”. (p. 19).

Estas dos definiciones son complementarias por cuanto la primera hace referencia al entorno físico (en la escuela o fuera de ella) y la segunda que explicita las conductas inadecuadas en que pueden incurrir los estudiantes, profesores, directivos, o personal de servicios. Una vez especificado el espectro en que se desarrolla la violencia escolar, según se acaba de establecer, en adelante cuando se haga referencia al bullying o al acoso escolar, estas expresiones se tomarán como términos válidos para asumir que se trata de la violencia escolar a que hace referencia la Ley 1620 de 2013.

Las situaciones de violencia escolar, han llevado a que las Instituciones Educativas reconozcan la existencia de la misma, y de igual manera lo ha hecho el Gobierno Nacional, creando a través de la Ley 1620 de 2013 el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar”, donde las instituciones deben dar cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1965 de 2013 a través del cual se busca:

Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de

preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. (Artículo 1, Ley 1620 de 2013).

Es así como desde la entrada en vigencia de la Ley 1620 (marzo 15 de 2013), las Instituciones Educativas sean estas públicas o privadas, deben contar con un Comité Escolar de Convivencia, el cual deberá estar integrado por:

“El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité; el personero estudiantil; el docente con función de orientación; el coordinador cuando exista este cargo; el presidente del consejo de padres de familia; el presidente del consejo de estudiantes; un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar”. (Artículo 12, Ley 1620 de 2013).

Entre sus funciones, el Comité Escolar de Convivencia deberá resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, así como fomentar la convivencia, y prevenir y mitigar la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, entre otras, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.

Por tanto, en el caso de las situaciones de violencia que se presenten al interior de las Instituciones Educativas, aquellas deberán ser analizadas al interior del Comité Escolar de Convivencia, el cual tiene su propio reglamento, en el que se estipulen las acciones a seguir de acuerdo a cada caso conforme a la normatividad; sin embargo es conveniente hacer énfasis en que más allá que tomar acciones contra los estudiantes, debe propenderse por prevenir la violencia escolar como lo contempla la Ley 1620 en el artículo 1.

Además de lo anterior, desde 1994 cuando se expidió el Decreto 1860, se plantea que las Instituciones Educativas deben contar con “Manuales de Convivencia”, los cuales contienen las normas de conducta que garanticen el respeto entre los miembros de la comunidad educativa, así como procedimientos para resolver oportunamente los conflictos.

Lo anteriormente expuesto es lo que motiva la realización de esta investigación mediante la cual se busca verificar la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016 fue efectiva. Se ha tomado una Institución Educativa pública y una privada, a fin de caracterizar las situaciones de violencia escolar que se han presentado, así como las acciones de prevención de la violencia escolar desarrolladas por los Comités de Convivencia de dichas Instituciones y el tratamiento dado a la violencia escolar en estos Colegios, porque las sanciones a aplicar por el incumplimiento o no aplicación de esta ley, es diferente para las Instituciones Educativas públicas o privadas, las cuales varían según los artículos 35 y 36 de la Ley 1620 de 2013.

Este trabajo de investigación se adelanta en dos Instituciones Educativas del Municipio de Pamplona (N.S). Una de carácter público, el Colegio Provincial San José fundado en 1815 que funciona en la Avenida Santander No. 11-188 y una privada, el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino creado en el año 1843 y nominado Santo Tomás de Aquino en 1881, ubicado en la Carrera 10 No. 8-185 barrio Afanador y Cadena. Las dos instituciones hacen parte de las 34 sedes educativas que hay en el área urbana del Municipio y que aglutinan “aproximadamente 1500 estudiantes, de los más de 7500 que asisten a las Instituciones Educativas urbanas y rurales, públicas y privadas del Municipio” (Alcaldía Municipal de Pamplona, 2016, p. 25). Se han seleccionado estas dos instituciones por ser las más antiguas en el municipio de Pamplona. Se hace esta investigación en el municipio de Pamplona porque sus habitantes, en gran parte, están conformados por una población estudiantil, circunstancia que la ha hecho acreedora al título de Ciudad Estudiantil.

Formulación del problema

¿Es factible verificar la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la violencia escolar que se presenta en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), el año 2016?

Justificación

Este trabajo de investigación busca verificar la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016. Pretende detectar las situaciones de violencia escolar que se han presentado por parte de los estudiantes en dichas Instituciones Educativas, y cómo se trabaja desde los Comités de Convivencia en la prevención y sanción de la misma. El trabajo de investigación permite además, establecer cuáles han sido sus resultados para tener un referente concreto en cuanto al tratamiento de los casos de violencia escolar en el municipio.

Los beneficiarios de la presente investigación, son sin duda alguna, la sociedad pamplonesa y las comunidades educativas de los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.). Así mismo, puede servir de referente a las Secretarías de Educación para fortalecer las acciones que conduzcan a disminuir y a dar un tratamiento adecuado, conforme a la ley, a los casos de violencia escolar por parte de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas a nivel regional.

Lo que se espera conocer con el trabajo a realizar, es considerar las circunstancias de las situaciones de violencia escolar que se han presentado en los Colegios Provincial San José y el

Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016 y cómo se han asumido las acciones de prevención de la violencia escolar que se han desarrollado por parte de los Comités de Convivencia y el tratamiento dado a las mismas por parte de estas dos instituciones Educativas.

El aporte es socio-jurídico, toda vez que busca verificar la aplicación de la Ley 1620 de 2013, lo cual beneficiará no sólo las dos instituciones objeto de esta investigación, sino que, además, servirá como referente para su aplicación en las demás instituciones educativas que funcionan en el municipio de Pamplona.

Objetivos

Objetivo general

Verificar la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), en el año 2016.

Objetivos específicos

Examinar el marco jurídico y jurisprudencial frente a la prevención de la violencia escolar en Colombia.

Detectar las situaciones de violencia escolar que se han presentado en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), en el año 2016.

Identificar las acciones de prevención de la violencia escolar, desarrolladas por los Comités de Convivencia de los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016.

Analizar los manuales de convivencia en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), frente a lo estipulado la Ley 1620 de 2013.

MARCO DE REFERENCIAL

Estado del Arte

La violencia escolar es un fenómeno que recientemente ha tomado relevancia y sobre la cual se han generado estudios e investigaciones tanto a nivel nacional como internacional. Entre ellos tenemos:

Violencia Escolar: Variables predictivas en adolescentes gallegos. (2015). Autor: Enrique Álvarez Roales. Universidad de Vigo. Ourense, España.

El objetivo general del estudio es conocer en profundidad algunos aspectos relacionados con la violencia escolar de los adolescentes gallegos vivenciados en el contexto escolar, además de evaluar la predictibilidad de determinadas variables sociales y escolares (sexo, edad, rendimiento académico, nivel de estudios, convivencia familiar, tamaño del centro y curso). Entre los objetivos específicos se encuentran: 1. Realizar un estudio psicométrico del instrumento utilizado; 2. Descubrir y constatar, mediante la opinión del alumnado de educación secundaria obligatoria, la incidencia de la violencia escolar en Galicia; 3. Identificar los factores sociales y académicos (sexo, edad, rendimiento académico, nivel de estudios, convivencia familiar, tamaño del centro y curso) asociados a la violencia escolar en el alumnado de educación secundaria obligatoria en los centros educativos de la Comunidad Autónoma Gallega; 4. Precisar cuáles son las variables que mejor predicen la violencia escolar (CUVE-ESO) en estudiantes de educación secundaria obligatoria de la Comunidad Autónoma de Galicia (ESO). Se trató de un estudio analítico – descriptivo, con enfoque cuantitativo, y de diseño no experimental transversal. Se

concluye que en cuanto a la violencia entre el alumnado y la violencia física del alumnado, se mantienen en la media, resultando menos habituales. Esto puede deberse a que, al enfocar este tipo de violencia sobre las instituciones educativas, el problema es reportado en general como de menor importancia. Destacar que, con las características de gestión de los centros educativos, hace que esta problemática sea menor. Además, los tipos de violencia escolar menos habituales son, según el alumnado, la exclusión social y la violencia del alumnado hacia el profesorado y amenazas entre estudiantes, al mantenerse por debajo de la media. El aporte de este trabajo al proyecto a realizar, lo constituye el estudio del origen y las teorías de la violencia escolar (Activistas o Innatistas - Reactivas o Ambientales).

Violencia escolar y bullying en un centro de educación secundaria: propuesta de intervención. (2015). Raquel Pujol Fernández. Universidad de Barcelona, España.

El objeto de estudio en este trabajo es la violencia escolar entre iguales y, más concretamente, el bullying, que es una de las formas en las que ésta se manifiesta. Se pretende estudiar las características básicas de la problemática y la incidencia en España según los profesionales, para compararla con los resultados obtenidos en un Instituto de Educación Secundaria (IES) de Cornellà de Llobregat, Barcelona. La investigación se centra en las actuaciones de prevención e intervención que se realizan en el país y, haciendo un repaso de aquellas que los expertos consideran más efectivas, se propondrán algunas acciones concretas que se puedan llevar a cabo en el centro de estudios seleccionado. Se trató de una investigación con enfoque cuantitativo, muestreo no probabilístico aleatorio, y análisis descriptivo. Se concluye, que no se debe olvidar que la violencia en la escuela también se presenta entre otras personas que forman parte del sistema educativo, como padres y profesores y alumnos y profesores, lo cual es

una problemática que posiblemente tenga efectos en la violencia que se da entre los propios alumnos, y que por sí sola es igual de importante que ésta y, consecuentemente, también se debe investigar en profundidad. El aporte de este trabajo al proyecto a realizar, lo constituye la conceptualización desde varios autores o teóricos sobre la violencia escolar.

Prevención de la violencia escolar en educación infantil. (2012). Autora: Begoña Rodríguez. Universidad de Valladolid, Palencia, España.

El objetivo general que se pretendió conseguir con este proyecto fue: Desarrollar a través de un proyecto de convivencia escolar destinado a Educación Infantil una propuesta de intervención para la prevención de la violencia. Entre los objetivos específicos están: 1. Conocer y asimilar las principales manifestaciones de conducta violenta en el aula, 2. Informar de qué es la violencia escolar a toda la comunidad educativa, 3. Conocer las causas de la violencia escolar y los tipos de violencia, 4. Distinguir el prototipo de alumno violento y el alumnado víctima para poder centrarse en ellos con mayor hincapié, 5. Tomar conciencia sobre la realidad del acoso y la violencia, para apreciar el valor de la convivencia, 6. Detectar los actos de violencia, reducirlos al mínimo dentro del centro escolar y ayudar a reducirlos en el ámbito extraescolar, 7. Protección a las víctimas y ayudar al agresor a cambiar su conducta, 8. Sensibilizar a todo el personal que integra la comunidad educativa de la importancia de convivir pacíficamente, evitando el maltrato infantil y la violencia intrafamiliar, 9. Generar espacios de comunicación para el desarrollo del buen trato, 10. Promover las relaciones interpersonales dentro del colegio y con la familia. La investigación es de naturaleza descriptiva, enfoque cualitativo. Como resultados de la investigación se concluye que el bullying ya se produce desde el jardín de

infancia, es aunque parezca algo sorprendente, es muy semejante a la de edad escolar (entre los 7 y 16 años). Por ello, es importante comenzar con la prevención de la violencia ya desde los contextos pre-escolares. El aporte de esta investigación al estudio a realizar está dada por la documentación teórica exhaustiva acerca del tema de la violencia permite conocer una estrategia de prevención sobre la violencia escolar.

Manifestaciones de la violencia escolar en la escuela en perspectiva de los derechos humanos. Un estudio de caso. (2016). Autores: Gerzon Yair Calle Álvarez, Diego Alejandro Ocampo Zapata, Erika María Franco Coterio, Lucy Delvi Rivera Gil, L.D. Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, 12(2), 13-34. Manizales (Colombia).

La violencia escolar es un factor dinámico en los entornos educativos, poniendo en evidencia las experiencias de los integrantes para la prevención y el tratamiento de este fenómeno. Dentro de los objetivos de la investigación se encontraba caracterizar las diversas manifestaciones de la violencia escolar en una institución educativa, de la comuna 12 de Medellín. Para ello, se realizó un estudio de caso en el que participaron 72 estudiantes de la educación media, los coordinadores de convivencia y los profesores de la institución. En los resultados se evidencia que los derechos humanos que más se vulneran en la institución educativa, producto de la violencia escolar, son los derechos a la integridad personal, a la igualdad, a la no discriminación y a la dignidad humana. Dentro de las conclusiones se encontró que entre las causas para que se generen manifestaciones de violencia escolar es la falta de comunicación asertiva. El aporte de este trabajo al proyecto a realizar, lo constituyen los instrumentos diseñados para lograr la caracterización de las diversas formas de violencia escolar.

Estos contenidos han servido para utilizarlos como referentes en la elaboración del presente trabajo por su pertinencia en cuanto a las temáticas relacionadas con la violencia escolar.

Marco conceptual

Violencia

Baselga, y Urquijo, (1974), en su libro “Sociología y Violencia”, brindan un amplio concepto sobre la violencia.

El concepto de violencia, es complejo y por lo tanto admite múltiples matices, aunque se puede generalizar que al hablar de violencia se hace referencia al uso o amenaza de uso del poder mediante manifestaciones físicas o de coacción que permita lograr un fin determinado por quien la ejerce (p. 23).

Los autores Ferrater y Cohn (1981), en su obra “Ética aplicada. Del aborto a la violencia”, al referirse al término “violencia”, dicen que su uso se debe limitar a:

El empleo de fuerza física directa y vigorosa con la intención de causar daño (. . .) la violencia en cuestión puede ser (. . .) personal o puede estar institucionalizada (p.p. 193-194).

Por su parte, Michaud (1989), en su obra “La violencia”, intenta una definición mucho más completa de violencia en los siguientes términos:

Hay violencia cuando en una situación de interacción uno o varios actores, actúan de manera directa o indirecta, masiva o individualmente, atacando a una o varias personas, sea contra su integridad física o moral, sea contra sus posesiones o contra su participación simbólica y cultural. (p. 17, En: Hidalgo & Ramírez, 2013, p. 39).

En igual sentido, Kaplan (2006) en su libro “Violencia en plural. Sociología de las violencias en la escuela”, define la violencia de manera sencilla como “el intento de controlar o dominar a otra persona”

Violencia Escolar

Hurrelmann y Lösel (1990), en su libro “Health Hazards in Adolescence”, se refieren a la violencia escolar así: "abarca todas las actividades y acciones que causan dolor o lesiones físicas o psíquicas a las personas que actúan en el ámbito escolar, o que persiguen dañar los objetos que se encuentran en dicho ámbito". (p. 365, En: Corimanya & Silva, 2017, p. 12).

El autor Serrano (2006), en su libro “Acoso y Violencia en la Escuela. Cómo detectar, prevenir y resolver el bullying”, define la violencia escolar como: “Cualquier acción u omisión intencionada que daña o puede dañar a terceros”. (p. 10).

Por su parte, Huybregts, Vettenburg, & D'Aes (2003), en su libro titulado “Tackling violence in school: A report from Belgium. In P. K. Smith (ed), Violence in Schools: The Response in Europe”, definen la violencia escolar como:

El comportamiento antisocial en las escuelas comprende todo el espectro de interacciones verbales y no verbales entre personas activas dentro y en el entorno del colegio con intenciones maliciosas o supuestamente maliciosas que causan daños o heridas mentales, físicas o materiales a personas de dentro o en el entorno de las escuelas y que infringen las normas no formales del comportamiento (p. 35, En: Boletín Social - Publicación de Asuntos Sociales de Actualidad, 2009, p. 1).

En igual sentido los autores Farrington, y Baldry (2006), en su obra “El acoso escolar: factores de riesgo individuales. Acoso y Violencia en la escuela”, al referirse a la violencia escolar,

dicen que se define como: “un comportamiento que pretende causar daño, pero también incluye amenazas” (p. 107).

Acoso Escolar

Dan Olweus (1998), en su obra “Conductas de acoso y amenaza entre escolares”, al referirse al acoso escolar, manifestó lo siguiente:

Aquellas situaciones en las que un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o un grupo de ellos. (p. 25).

Avilés (2002), en su libro “Intimidación y maltrato entre el alumno”, define al acoso escolar como:

Todo acto agresivo, que de forma repetida, uno o más escolares, apoyados por el silencio o la inhibición del grupo, perpetran sobre uno o más alumnos de manera sostenida en el tiempo. (p. 9).

Piñuel y Oñate (2007), en su obra “Mobbing escolar: Violencia y acoso psicológico contra los niños”, se refieren al acoso escolar, así:

Aquel maltrato verbal y modal que recibe un niño por parte de otros compañeros que se comportan con él cruelmente, con el objeto de someterlo, asustarlo o amenazarlo atentando contra la dignidad del niño. (p. 12).

Kuykendall (2012) en su obra “Health and Medical Issues Today”, define el bullying como “un tipo específico de violencia que ocurre entre personas de todas las edades y en casi todos los contextos”. (p. 3, En: Flores, 2015, p. 2).

Prevención

La prevención hace alusión a las actividades, acciones o estrategias que se disponen con antelación para evitar o impedir que ocurra o se presente una situación que pueda generar daño o tener un efecto negativo en una población o comunidad.

También puede ser definida la prevención como una intervención que busca reducir un riesgo mediante acciones dirigidas a evitar que se desencadene una situación que amenace a un grupo poblacional en concreto.

De acuerdo a Catalano y Dooley (1982), la prevención abarca dos tipos: Proactiva y Reactiva. La primera está enfocada en estrategias de acción dirigidas a prevenir la ocurrencia de factores de riesgo; la segunda se dirige a preparar el sujeto para reaccionar de forma efectiva ante una situación de peligro. (En: Corrales, 2006, p. 2).

En relación con la prevención de la violencia escolar, esta debe ser entendida como las acciones que se llevan a cabo por parte de la Institución Educativa, para evitar que ésta ocurra, actuando sobre las causas que la provocan.

Mitigación

En cuanto a la mitigación, ésta hace relación más precisa a las medidas que se toman para que un evento no ocurra o no siga ocurriendo, es decir se dirigen a reducir las condiciones de vulnerabilidad o amenaza.

La mitigación tiene una estrecha relación con el riesgo, es decir que se busca reducir el riesgo a que está expuesto un grupo de la población.

“La mitigación es la aplicación de acciones para reducir la vulnerabilidad frente a ciertas amenazas”. (Unicef, 2006).

En el caso concreto de la mitigación de la violencia escolar, esta se traduce en las medidas que toman las Instituciones Educativas para reducir el riesgo de que se presenten este tipo de situaciones.

Niño/a

La evolución del concepto del niño como un ser indefenso que debe estar bajo el cuidado de alguien que origina la propiedad de los niños en cabeza de sus padres, o como ser primitivo, se origina en el siglo XVIII en los planteamientos Rousseau (1995), quien concibe “el niño como sujeto social de derecho”, fundamentado en que es un ser con deficiencias por su corta edad, pero con grandes capacidades que irá desarrollando en cada etapa de su vida. Las deficiencias lo exponen a los riesgos, por lo que no puede alcanzar la perfección por sí mismo y por ende, depende de un adulto. Por su parte, el desarrollo de sus potencialidades parte del respeto por sus opiniones y actuaciones. “La infancia tiene maneras de ver, de pensar, de sentir que le son propias; no hay nada menos sensato que pretender sustituirlas por las nuestras” (p. 120).

Lo anterior, también tuvo asidero en Colombia, donde el concepto de niño ha cambiado a través de los años, pues inicialmente eran considerados como seres pasivos, y que estaban sometidos a los padres. Luego, pasaron a ser concebidos como seres en situación de necesidad que deben ser protegidos. Y posteriormente, con la expedición de la Constitución de 1991, los menores de edad se convierten en sujetos de derechos, considerados como seres en desarrollo que poseen dignidad integral. (ICBF, Concepto Unificado 27891 de 2010).

De acuerdo con la legislación colombiana, es niño o niña toda persona menor de doce (12) años, y adolescente toda persona menor de dieciocho (18) (Ley 1098 de 2006, artículo 3); es decir que los niños y niñas en Colombia, son las personas entre los 0 y los 12 años.

En Colombia, los niños y niñas, son todos los sujetos en sus diferentes etapas del ciclo vital, la cual está integrada por las categorías de primera y segunda infancia.

La Primera Infancia (0 a 5 años): Ésta va desde la gestación hasta los cinco años. Es considerada el inicio del desarrollo y en ella juega un papel trascendental el cuidado, el afecto y la estimulación para la supervivencia y el desarrollo, los cuales debe proporcionar la familia a fin de sentar las bases para el desarrollo de sus capacidades y las oportunidades que se tendrán a lo largo de la vida.

La Infancia, edad escolar (6 a 11 años): Comprende desde los seis hasta los 11 años. Es considerada el ciclo vital, ya que en esta etapa se fortalece la autonomía y se da el paso crucial de la infancia a la adolescencia.

Adolescente

“Personas entre 12 y 18 años de edad”. (Artículo 3, Ley 1098 de 2006).

Marco teórico

Diferentes investigadores han realizado estudios sobre la violencia escolar los cuales se han visto plasmados en:

Martínez-Otero (2005, p. 35), dice que “se habla de violencia escolar para referirse a “una amplia gama de acciones que tienen por objeto producir daño, y que alteran en mayor o menor cuantía el equilibrio institucional”.

Se relaciona la violencia escolar con el daño que se puede generar a otro miembro de la comunidad educativa y que alteran el equilibrio institucional.

Hurrelmann y Lösel (1990, p. 365) "Violencia escolar abarca todas las actividades y acciones que causan dolor o lesiones físicas o psíquicas a las personas que actúan en el ámbito escolar, o que persiguen dañar los objetos que se encuentran en dicho ámbito". (En: Corimanya & Silva, 2017, p. 12).

Se relaciona la violencia escolar con los actos que generan dolor o lesiones físicas o psíquicas a los miembros de una comunidad educativa, o también pueden estar encausadas a dañar los objetos de una Institución Educativa.

Olweus (1999, p. 12) se refiere a la violencia escolar como el "comportamiento agresivo en el que el actor o autor utiliza su cuerpo o un objeto (incluso armas) para causar daño o malestar (relativamente grave) a otro individuo". (En: Yáñez, s/a).

Se relaciona la violencia escolar con el comportamiento agresivo que busca causar daño a los integrantes de una comunidad educativa ya sea mediante la violencia física o el uso de armas.

Huybregts, Vettenburg y D'Aes (2003, p. 35) "El comportamiento antisocial en las escuelas comprende todo el espectro de interacciones verbales y no verbales entre personas activas dentro y en el entorno del colegio con intenciones maliciosas o supuestamente maliciosas que causan daños o heridas mentales, físicas o materiales a personas de dentro o en el entorno de las escuelas y que infringen las normas no formales del comportamiento". (En: Yáñez, s/a).

Se relaciona la violencia escolar con el comportamiento antisocial desplegado por uno o varios integrantes de una comunidad educativa, que puede incluir interacciones verbales o no verbales, agresiones, daños o heridas físicas o psicológicas, y que en el contexto educativo va en contravía de las normas de convivencia fijadas.

Serrano e Iborra (2005, p. 11) "cualquier tipo de violencia que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia alumnos, profesores o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones

escolares (aula, patio, lavabos, etc.), en los alrededores del centro y en las actividades extraescolares”.

Se relaciona la violencia escolar, con la agresión sea física o psicológica que se puede dar contra cualquier miembro de una comunidad educativa, sean estos alumnos, profesores, o incluso contra la infraestructura de la institución educativa o sus alrededores.

Castorina y Kaplan (2006, p. 28) “... nuestro punto de partida es el reconocimiento de la diversidad y, a veces, la confusión de los significados en la interpretación de la violencia en el campo escolar”.

Se relaciona la violencia escolar con la diversidad de significados que pueden dar lugar a una mala interpretación de la violencia en el campo escolar.

Martín-Seoane (2008, p. 26) “como cualquier comportamiento que viole la finalidad educativa de la escuela o el clima de respeto o que ponga en peligro los intentos de la escuela para verse libre de agresiones contra personas o propiedades, drogas, armas, disrupciones y desorden.

Se relaciona la violencia en la escuela como un comportamiento que viola las normas de la Institución y que además atenta contra la finalidad educativa de la escuela.

Campelo y Garriga (coord.) (2010, p. 7) “Violencia escolar refiere a aquella que se produce en el marco de los vínculos propios de la institución en el ejercicio por parte de los actores de los roles que allí tienen alumnos, docentes, directivos”

Se relaciona la violencia escolar como la que se presenta en las Instituciones Educativas y que tiene como actores alumnos, docentes y directivos.

Baridón (2010, p. 39) “Entendiéndola como la amplia gama de manifestaciones de la violencia que se pueden dar en el ámbito educativo, las cuales ocurren a nivel interpersonal, entre estudiantes, entre estudiantes y docentes”.

Se relaciona la violencia escolar, con todas las manifestaciones violentas que se pueden dar en un contexto educativo por parte de sus integrantes.

La conducta violenta en la escuela es un tipo de comportamiento que presenta las características propias de todo comportamiento violento, aunque con la particularidad de que los actores son niños y adolescentes y de que tiene lugar en escuelas e institutos, es decir, en escenarios donde permanecen juntos varias horas al día y durante varios años. Por tanto, un alumno violento/agresivo en la escuela es aquél cuya manera de comportarse supone el incumplimiento de las normas escolares y sociales que rigen la interacción en el aula y centro educativo, con la expresión de diversas conductas punitivas para los demás. (Marín, 1997), que implican agresiones manifiestas, relacionales, reactivas o proactivas, y que obedecen a distintas razones.

Los estudios anteriormente enunciados permiten establecer las diferentes causales y actores que intervienen en la violencia escolar. La violencia escolar se gesta dentro de un espectro muy amplio que parte del individuo mismo, los estudiantes, los profesores los directivos y tiene como contexto inmediato el aula de clase, la institución educativa y sus alrededores; puede afectar a individuos, grupos, organizaciones y entidades en las que se desarrollan los estudiantes, es decir implican la comunidad educativa en general.

Teorías sobre el origen de la violencia

Teorías activas o innatistas. “Supuesto fundamental: suponen que el origen de la agresión se encuentra en los impulsos internos de la persona. Incluyen orientaciones que van desde el psicoanálisis hasta los estudios etológicos. Teorías principales: teoría genética, teoría etológica,

teoría psicoanalítica, teoría de la personalidad, teoría de la frustración y teoría de la señal-activación”. (Ramos, 2007, p. 24).

Cuadro 1. Teorías activas o innatistas

TEORÍA	ESTÍMULO PRINCIPAL	ORIGEN DE LA AGRESIÓN
Genética	Patologías orgánicas	Predisposición genética y aspectos hereditarios
Etológica	Instintos	Reacción adaptativa para garantizar la supervivencia de la persona y la especie
Psicoanalítica	Instintos	Incapacidad de conseguir aquello que provoca placer y de exteriorizar la tensión resultante acumulada en el interior
Personalidad	Ausencia de autocontrol y déficit cognitivos	Rasgos constitucionales de la personalidad
Frustración	Estado de frustración	Estado de frustración resultante de la imposibilidad de alcanzar una meta prefijada
Señal-Activación	Estado de cólera	Cólera provocada por la frustración de no conseguir una meta prefijada y deseada.

Fuente: Manuel Jesús Ramos Corpas, 2007, p. 24.

Teorías reactivas o ambientales. “Supuesto fundamental: suponen que el origen de la agresión se encuentra en el medio ambiente que rodea a la persona, de modo que la agresión es una reacción de emergencia frente a los sucesos ambientales o a la sociedad en su conjunto. Teorías principales: teoría del aprendizaje social, teoría de la interacción social, teoría sociológica y teoría ecológica”. (Ramos, 2007, p. 27).

Cuadro 2. Teorías reactivas o ambientales

TEORÍA	ESTÍMULO PRINCIPAL	ORIGEN DE LA AGRESIÓN
Aprendizaje social	Modelos sociales y refuerzos	Observación de recompensas en la conducta agresiva de modelos significativos
Interacción social	Interacción persona-ambiente	Interacción entre las características individuales y las circunstancias del contexto social que rodea a la persona
Sociológica	Condiciones sociales	Respuesta a los valores predominantes y las características culturales, políticas y económicas de la sociedad
Ecológica	Interconexión entre contextos	Interacción entre la persona y cuatro niveles sociales de influencia: microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema.

Fuente: Manuel Jesús Ramos Corpas, 2007, p. 27.

De entre todas las teorías propuestas, se considera que la más pertinente al estudio a realizar y para lograr comprender los comportamientos violentos por sus causas múltiples y complejas, es el enfoque ecológico de Bronfenbrenner (1976), que lo relaciona con la interconexión entre contextos, y denota la influencia de los ambientes en el desarrollo de las personas. (En: Ramos, 2007, p. 86).

Marco legal

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 2 (numerales 1 y 2) se hace énfasis en el respeto a los derechos del niño sin distinción de raza, sexo o cualquier otra condición por parte de ellos o las creencias de sus padres y los protege de cualquier forma de discriminación. El artículo 19 (numerales 1 y 2), protege al niño contra cualquier forma de perjuicio o abuso físico o mental mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, su representante legal o cualquier otra persona que lo tenga bajo su cargo y establece programas sociales para proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él. El artículo 29 (numerales 1 y 2) trata sobre la educación de los niños, el desarrollo de su personalidad, respeto por sus derechos y libertades fundamentales. El Estado debe adoptar las medidas apropiadas para garantizar su protección.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 (numerales 1, 2 y 3) establece el derecho a la educación gratuita de todas las personas, al menos a nivel de la primaria. Defiende el desarrollo de la personalidad humana y el respeto a las libertades fundamentales favoreciendo la comprensión y la tolerancia con el fin de mantener la paz. Otorga a los padres el derecho a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos. Y en su artículo 28 (numerales 1, 2, y 3), se estipula que el Estado debe garantizar el derecho a la educación de los niños, y adoptar medidas para velar por que la disciplina escolar se dé de modo compatible con la dignidad humana del niño y de reducir la deserción escolar. El artículo 5 prohíbe los tratos crueles e inhumanos y el

sometimiento a torturas. En el Artículo 12 plantea la protección del estado contra cualquier injerencia arbitraria o ataque a la honra y reputación de los niños.

Constitución Política de Colombia de 1991

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 16, establece el derecho al libre desarrollo de la personalidad; en su artículo 44, fija los derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; y la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Además, son la familia, la sociedad y el Estado quienes tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. A su vez, el artículo 45, estipula que “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral” y en el artículo 67 dispone que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social” y que se “formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz...”.

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación

La Ley 115 de 1994 o ley general de la educación en su artículo 5 establece los fines de la educación, entre los que se destacan el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, entre otros.

A su vez, en el artículo 87, se dispone que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes.

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia

La Ley 1098 de 2006, más conocida como Ley de Infancia y Adolescencia, en su artículo 45, establece la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes por parte de los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal.

Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar

En la Ley 1620 de 2013, se establece la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y promueve la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia tal y como lo contempla en el artículo 3, sus objetivos (artículo 4), los principios (artículo 5), la estructura del sistema (artículo 6), define cómo debe ser la conformación del comité nacional de convivencia escolar (artículo 7), sus funciones (artículo 8), establece los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia (artículo 9), sus funciones (artículo 10), dispone la conformación del comité de convivencia escolar (artículo 12), sus funciones (artículo 13) hace referencia a las responsabilidades del Ministerio de Educación

Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar (artículo 15), así como de las Secretarías de Educación (artículo 16), las responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (artículo 17), así como las responsabilidades del Director o Rector (Artículo 18), de los docentes (artículo 19), de los proyectos pedagógicos que deberán desarrollarse (artículo 20), del manual de convivencia (artículo 21) los cuales “deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar ...”, participación de la familia (artículo 22); así como la participación de varias entidades que hacen parte sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar (artículos 23 al 27), define las herramientas del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (artículos 28 al 34), y establece las infracciones administrativas, sanciones e incentivos (artículos 35 al 39).

Ley 1732 de 2014. Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país

La Ley 1732 de 2014, establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país, con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia. Todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media deberán incluir esta cátedra como una asignatura independiente. En dicha ley se estipula cómo será el desarrollo de la cátedra de la paz y su inclusión en los planes de estudio, entre otros aspectos.

Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

El Decreto 1965 de 2013, es el reglamentario de la Ley 1620 de 2013, su objeto es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar. En este decreto se establecen sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en sus artículos 2.3.3.1.4.4. contiene lo relacionado con el manual de convivencia con el que deben contar todos los establecimientos educativos el cual debe contemplar algunos aspectos entre los que se destacan las normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto, la definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa. En el 2.3.5.3.1 se establece que en el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013 y los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en 2.3.5.3.2. Estipula que los establecimientos

educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia se incluya el procedimiento respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, entre otros.

Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

En el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia, se destacan los artículos 2.2.2.2.2.1, que prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas y el 2.2.2.2.2.2. que estipula que en los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Decreto 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz

El Decreto 1038 de 2015 establece la obligatoriedad en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, establece sus objetivos, forma de implementación, estructura y contenido, además de la evaluación, lineamientos y estándares, capacitación y Formación Docente para la Cátedra de la Paz, Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Cátedra de la Paz en las Instituciones de Educación Superior.

Sentencia T-905 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio

Referencia: expediente T-3153682. Acción de tutela instaurada por H y F, en representación de su hija K, contra la SED, el ITI y otros. Caso en que la estudiante fue retirada del Colegio donde fue víctima de acoso escolar o matoneo.

.Sentencia T-365 de 2014, M.P. Nilson Pinilla Pinilla

Referencia: expediente T- 2971454. Acción de tutela instaurada por Bianca, en representación de su hijo menor de edad, Filippo, contra el Colegio AA. Acoso escolar o matoneo en redes sociales.

Sentencia T-478 de 2015, M.P. Gloria Stella Ortíz Delgado

Referencia: expediente T-4.734.501. Acción de tutela presentada por Alba Lucía Reyes Arenas, a nombre propio y en representación de su difunto hijo Sergio David Urrego Reyes, contra el Gimnasio Castillo Campestre y otros. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares, protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad y corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

CAPITULO I

ANÁLISIS JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL FRENTE A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN COLOMBIA

En Colombia existen diferentes normas que versan sobre protección de la población NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) contempladas en la constitución nacional en los Artículos 44 y 45, que se exponen a continuación.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (C.P; 1991)

Esta norma es el eje central de toda la legislación que regula lo correspondiente a la violencia escolar sobre los NNA, además de los derechos de estos. Sobre el tema, es trascendental resaltar que es fundamental la observancia y aplicación de la misma con el fin de garantizar a los niños su vida, integridad física, la salud en su desarrollo escolar. Hay que mencionar, además, que se

dispone una obligación constitucional al Estado, a la sociedad y a la familia para que los protejan contra toda forma de violencia, esta conclusión normativa, habilita para que ante cualquier circunstancia de acoso escolar o bullying las personas puedan interceder por el afectado, independientemente de su relación con el mismo.

El inciso segundo de la norma constitucional es la disposición más certera y apreciable respecto al acoso escolar que sufren los NNA. Es así, como se indica en el párrafo anterior, que los menores tienen tres instituciones a falta de una para que sus derechos fundamentales sean protegidos. Por consiguiente, cualquier persona puede exigir ante la autoridad competente el respeto por los derechos de los NNA, igualmente, la facultad para denunciar los casos de acoso escolar que presencie. No obstante, la normativa constitucional va más allá de lo precedido en el artículo 44 de la Carta Magna, y dicta en el artículo 45 que:

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

(C.P; 1991)

Si bien bajo el contexto normativo del artículo 45, los adolescentes tienen derecho a la protección, su diferencia radica en que la norma no constriñe los mismos tres elementos que dispone para los niños. Es decir, la familia no configura una institución fundamental para la protección del adolescente, ante una lectura somera de la norma. No obstante, tal apreciación es incorrecta, pues al ser sujetos de especial protección por parte de todas las instituciones que compone el Estado Social de Derecho, ellas tienen la responsabilidad de salvaguardar al adolescente en circunstancias de acoso escolar.

La exclusión de la familia en el artículo 45 se enfoca únicamente en la participación del adolescente en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud, no frente a sus derechos fundamentales. Lo cual posibilita la interferencia familiar en los casos de bullying.

En Colombia, los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) son sujetos de especial protección, es decir, que las actuaciones en el escenario público y privado debe prevalecer el interés del menor, conforme al estándar del Estado Social de Derecho. En ese sentido, los NNA tienen un catálogo de normas que promociona y garantiza su dignidad humana. Dado que los NNA por su condición de estudiantes están expuestos a la denominada violencia escolar, es convenientes establecer que existen diferentes situaciones para referirse a la misma, los cuales están contemplados en la Ley 1620:

Artículo 2. Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal. Físico, o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

La Ley 1098 del 2006, norma reconocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, dicta en su artículo primero que:

Artículo 1. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Ley No 1098; 2006)

Corolario de lo anterior, las instituciones educativas públicas y privadas tienen la responsabilidad en el marco constitucional y legal por velar que los NNA se desarrollen en una familia y comunidad; que se caracterice por enaltecer un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En otras palabras, no es suficiente que el menor cuente con un contexto familiar y social, también es necesario que, dentro de ese espacio educativo, los NNA cuenten con elementos que respeten su desarrollo físico y mental.

Desde esa perspectiva, uno de los elementos que asegura la norma es el desarrollo en comunidad de los menores. La Real Academia de la Lengua define comunidad como “Junta o congregación de personas que viven unidas bajo ciertas constituciones y reglas, como los conventos, colegios, etc.”. Por consiguiente, el desarrollo pleno y armonioso de los NNA implica acciones dentro de las instituciones educativas, ya sean públicas o privadas, que garanticen sus derechos.

Es importante nuevamente recalcar que el menor no es un simple sujeto al cual se destinan derechos, es necesario que se intervenga de manera adecuada para construir un ciudadano con sentido común. Por eso, es insuficiente establecer que los NNA tienen como derecho fundamental acceder a la educación si no se otorga ese derecho con otras garantías o prerrogativa que lo

materialicen; se quiere decir con esto, que el acceso a un centro educativo no en todas las ocasiones se convierte en instrumento para formar al menor bajo los postulados de la felicidad, amor y comprensión. Por tanto, aparte de dicho derecho fundamental el Estado debe establecer elementos que proyecten la educación con fundamentos que dignifiquen la vida de la persona bajo estudio.

Ahora bien, en el ámbito legal, se dijo en los párrafos anteriores que una de las leyes esenciales en la protección del NNA es la norma 1098 del 2006, Código que establece dentro de su compendio una cantidad importante de derechos y medidas a favor del menor. Respecto al acoso escolar son muchas las normas que establecen contenido que rechaza toda forma de maltrato físico o mental dentro de las instituciones escolares. Por ejemplo, el artículo 18 de la ley dispone:

Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. (Ley No 1098; 2006)

Corolario de lo anterior, los niños niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos ante cualquier maltrato infantil que se le ocasione, especialmente, frente a conductas que realicen su grupo familiar o escolar. La relevancia que impone la norma sobre ciertas conductas de maltratos

que se presentan en determinados contextos, infiere que esta población se encuentra expuesta en mayor medida para la vulneración de sus derechos por parte de personas y en alguno de los siguientes escenarios:

1. Padres
2. Representantes legales
3. Personas responsables de su cuidado
4. Miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

En estos contextos, dispone la norma que las medidas de protección deben ser diferentes y de mayor relevancia, pues los niños niñas y adolescentes se encuentran en constante peligro de ver afrentada su condición física y mental. Por tal razón, explica la ley que el Estado en el enfoque institucional del desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes los debe proteger y garantizar la aplicación de los mecanismos y acciones que contemplen el cumplimiento de la norma.

En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: “Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato” (Ley No 1098; 2006). Puesto que el Estado tiene el poder institucional suficiente para asegurar el desarrollo físico y mental de los menores en las instituciones educativas, bajo los lineamientos de la dignidad humana.

Así las cosas, frente al acoso escolar la normatividad ha sido precisa en establecer responsabilidades compartidas entre las distintas instituciones que intervienen en el desarrollo del menor, es decir, el Estado, la sociedad y la familia. Desde esa perspectiva, el Estado debe diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la

expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo. Obligación que se concluye en el numeral 23 del artículo 41, y que en muchos casos sucede en razón al acoso escolar que muchos estudiantes presentan durante su proceso educativo.

De acuerdo a lo anterior, el legislador previó un marco normativo legal que garantiza al menor ante situaciones de acoso escolar, el establecimiento tanto de derechos como obligaciones. Si bien es cierto que el Estado tiene la mayor responsabilidad frente a estos casos, el Congreso de la República determinó al respecto una corresponsabilidad con las instituciones educativas, a saber:

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. (Ley No 1098; 2006)

Así que los establecimientos educativos tienen la obligación de crear mecanismos que limiten en su máxima expresión el acoso escolar, buscando a través de herramientas didácticas y educativas el respeto por la dignidad, vida, integridad física y moral del menor. En consecuencia, los NNA deben estar protegidos por los centros educativos ante cualquier situación de maltrato, o en caso de presencia de acoso escolar el Estado al igual que la institución pública serán responsables de los daños ocasionados.

En tal sentido, el legislador estableció unas bases éticas para la convivencia escolar en la norma:

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Ley No 1098; 2006)

Todas estas observaciones se desarrollan de manera más detallada a través de la Ley 1620 del 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar. En la presente ley en la que se busca la mitigación y prevención de la violencia

escolar se conceptualiza el acoso escolar o bullying desde la perspectiva legal y se crea un organismo para fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con violencia escolar acoso escolar o bulling incluido el que se pueda generar a través del uso de internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015 establece la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar. Allí se prevé la conformación de los comités escolares de convivencia encargados de desarrollar acciones para la prevención de la violencia escolar. El Decreto contempla lo siguiente:

Todas instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención de la Violencia. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de Noviembre de 2013, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia. (Decreto No 1075; 2015)

En ese orden de ideas, el legislador construyó un sistema normativo admirable en razón al acoso escolar, pues no recató el esfuerzo legislativo, ya que, muchas son las normas que concentran

garantías, prerrogativas, derechos y responsabilidades sobre el tema. En consecuencia, después de la promulgación de la Constitución, el legislativo se encargó de regular un aspecto trascendental para la protección y desarrollo de los NNA, ante esta regulación se está cumpliendo con los mandatos internacionales.

Por otra parte, la Corte Constitucional ha abordado escenarios constitucionales relacionados con la vulneración de derechos fundamentales en contextos en los que se presenta acoso escolar o bullying, para el caso se examinarán tres sentencias que tienen un componente importante para el desarrollo de la investigación y toda vez que es desde pronunciamientos donde se insta a promulgar la ley que es objeto de estudio en el presente trabajo.

En Sentencia T-905 de 2011 con ponencia del Magistrado Dr. Jorge Iván Palacio Palacio, la cual hace referencia al expediente T-3153682, correspondiente a una acción de tutela instaurada por H y F, en representación de su hija K, contra la SED, el ITI y otros, por un caso en que la estudiante fue retirada del Colegio C que era ofendida verbal y virtualmente por algunos de sus compañeros de clase debido a sus problemas dermatológicos y a su excelente desempeño académico. Los padres fundamentaron la presentación de la acción ante las alteraciones psicológicas generadas por las intimidaciones sobre su hija quien fue víctima de acoso escolar o matoneo, razón por la cual requirió ayuda profesional.

La Corte analizó:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Deber de prevenir y dar solución en acoso u hostigamiento escolar para la protección de los estudiantes.

HOSTIGAMIENTO O ACOSO ESCOLAR “MATONEO”-Orden al Ministerio de Educación en coordinación con el ICBF, Defensoría Del Pueblo y Procuraduría General,

lidere política para la prevención, detección y atención de prácticas de hostigamiento, acoso o “matoneo escolar”. (Corte Constitucional, Sentencia T-905 de 2011).

El problema jurídico a resolver en este caso es el siguiente: ¿Vulneran los derechos fundamentales de una niña, los actos de coerción y burla a los que es sometida por algunos de sus compañeros de clase, a pesar de haberse aplicado el respectivo manual de convivencia y de haberse impartido las sanciones correspondientes? (Corte Constitucional, Sentencia T-905 de 2011).

RATIO DECIDENCI

En este aspecto se tienen en cuenta el análisis realizado por la Corte frente a las situaciones que son de interés para el desarrollo del trabajo:

En efecto, aunque no existe una pauta clara para definir en qué consiste la práctica del hostigamiento escolar o el “matoneo”, se ha logrado evidenciar que los actos ejecutados por un grupo de compañeros en contra de K, (i) configuraron un desequilibrio entre los poderes o facultades de los estudiantes que, adicionalmente, (ii) constituyeron un acto de censura y rechazo ilegítimo e inconstitucional sobre aspectos personales de la niña y que (iii) terminaron por vulnerar su dignidad, en la medida en que la sometieron a un trato humillante. De esta manera, con los ingredientes mencionados, la Sala puede evidenciar y asegurar que, en contraste con la postura infortunada adoptada por algunos padres de familia, los acontecimientos que tuvo que soportar K no son el producto de actos inocentes, propios de la edad, o circunstanciales, sobre los cuales no había que prestar atención. En sentido estricto, los hechos denunciados por los padres de la menor, aunque no pueden encuadrarse como conductas criminales u originadas en algún tipo de enfermedad -como fue mencionado por la Procuraduría General de la Nación- sí constituyen una forma de acoso u hostigamiento que debió ser prevenida, atendida y solucionada por la institución educativa y, si fuera del

caso, por los demás sujetos y autoridades adscritas al esquema escolar y/o al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de manera que se materializaran el conjunto de obligaciones previstas en los artículos 38 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

Para la Sala es primordial juzgar, que los instrumentos y la estrategia adoptada por el colegio para hacer frente al problema fueron insuficientes para garantizar la restauración de los derechos de la víctima y para acreditar que la experiencia sirviera para que los menores infractores identificaran y evitaran la multiplicación de ese tipo de conductas.

La única estrategia aplicada por el colegio, no fue suficiente ni apta para brindar posibilidades de arreglo al conflicto. El espacio generado por la institución escolar sólo sirvió para profundizar las diferencias, extenderlas a los padres de familia y –peor aún- para justificarlas

La sentencia de instancia única sólo No comprendió que era necesario articular los derechos de todos los menores (víctima e infractores) para concluir la inexistencia de la vulneración de derechos no era suficiente con comprobar que se habían aplicado los pasos establecidos en tal texto normativo, sino que era imprescindible verificar si éstos habían alcanzado su objetivo.

Sin embargo, la Corte advierte que no es el juez de tutela quien debería indicar qué estrategias se deben aplicar en un caso de acoso escolar En su lugar, una vez comprobado que el mecanismo implementado por el colegio no era suficiente o idóneo, además de declarar la vulneración de los valores constitucionales invocados, se debió haber llamado la atención de las autoridades educativas a nivel municipal o, inclusive, aquellas adscritas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (Corte Constitucional, Sentencia T-905 de 2011).

OBITER DICTA

SEGUNDO.- Ordenar Ministerio de Educación Nacional que en el término de seis meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, lidere la formulación de una política general que permita la prevención, la detección y la atención de las prácticas de hostigamiento, acoso o “*matoneo escolar*”, de manera que sea coherente con los programas que se adelantan en la actualidad, con las competencias de las entidades territoriales y que constituya una herramienta básica para la actualización de todos los manuales de convivencia.

La aplicación de tales instrumentos deberá tener como objetivo inmediato a las directivas, profesores, estudiantes y padres de familia del ITI. Conforme a lo dispuesto en este numeral, este establecimiento educativo tendrá un plazo no mayor a nueve meses para la modificación de su manual de convivencia, término durante el cual deberá definir y poner en marcha una estrategia provisional para reconocer la vulneración de derechos fundamentales en este caso y para implementar ejercicios de tolerancia y respeto. (Corte Constitucional, Sentencia T-905 de 2011).

En razón de lo anterior, se consideró la existencia de acoso u hostigamiento sobre la estudiante, el cual debió prevenirse, atenderse y solucionarse por la misma institución educativa y, de haber sido el caso, por los demás sujetos y autoridades inscritas al esquema escolar.

La importancia inicial de esta sentencia es que vislumbra la carencia de una definición clara de lo que consiste la violencia escolar o las acciones que puedan constituir violencia escolar,

Así mismo hablar que la corte advierte que a pesar que existe un manual de convivencia las acciones aplicadas a través de este fueron insuficiente para prevenir las acciones en las incurrieron los estudiantes

En dicha Sentencia, la Corte Constitucional, resuelve que ante la falta de una norma a nivel nacional para enfrentar el matoneo, corresponde al Ministerio de Educación, al Instituto de Bienestar Familiar, a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General, formular las políticas para prevenir, detectar, atender y erradicar las prácticas de matoneo escolar.

La segunda Sentencia, corresponde a la T-365 de 2014, con ponencia del Magistrado Dr. Nilson Pinilla Pinilla, la cual hace referencia al expediente T- 2971454, en el cual se estudia la acción de tutela instaurada por Bianca, en representación de su hijo menor de edad, Filipo, contra el Colegio AA, por un caso de acoso escolar o matoneo en redes sociales.

De acuerdo a los hechos, la Señora Bianca, en representación de su hijo menor de edad, Filipo, incoó esta acción en diciembre 16 de 2010, contra el Colegio AA, aduciendo vulneración a los derechos fundamentales de su hijo a la dignidad, a la salud, al buen nombre y a la honra en favor de un niño cuyos compañeros de colegio habían divulgado, a través de un grupo en la red social *Facebook*, información que lo denigraba e intimidaba.

El problema jurídico que se estudia corresponde a: ¿Vulnera una institución educativa los derechos fundamentales de un menor de edad al negarse a solicitarles a los padres de unos menores de edad que crearon un grupo en Facebook en el cual denigraban al menor afectado que desactiven el grupo y se retracten de lo dicho?

RATIO DECIDENCI

- (i) para revocar la decisión judicial adversa a la tutela de derechos que han debido ser amparados en su momento, (ii) para efectuar las prevenciones a que hubiere lugar, o (iii)

para desarrollar la jurisprudencia, frente a los retos educativos en el contexto de las tecnologías de la información y la comunicación, para el caso.

Uno de los problemas que ha crecido debido a las nuevas tecnologías es el acoso escolar. Bajo el orden constitucional vigente, toda persona, en especial los menores de edad, tiene derecho a que se le proteja del llamado acoso escolar o matoneo (*'bullying'*), por ser formas expandidas de atentar contra su honra y su dignidad. Las tecnologías de la información han conllevado un impacto negativo por la facilidad para que crezcan este tipo de conductas, en intensidad y nocividad, al potenciar el daño causado.

Sin duda, el impacto e incidencia que contemporáneamente emergen del raudo avance de las tecnologías de la información y la comunicación, conllevan un gran reto, que impone desarrollos congruentes de respuesta social, aún inmaduros e incipientes, debiendo avanzar la jurisprudencia constitucional frente a estas dimensiones de agresión contra los derechos de los seres humanos y, particularmente, de niños, niñas y adolescentes.

También, en línea con lo dispuesto por la Sala Quinta de Revisión de Tutelas de esta Corte en la sentencia T-905 de noviembre 30 de 2011, previamente citada, se instará al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, para que coordinadamente y en el ámbito propio de sus respectivas funciones, formulen y desarrollen una política general, para precaver, detectar oportunamente, atender y proteger a quienes padezcan hostigamiento, acoso o matoneo escolar, incluyendo el llamado "*ciber matoneo*" o "*cyberbullying*", lo que realizarán sistemáticamente y con todas las dependencias territoriales con competencias educacionales, de donde irradie hacia los centros de educación, desde la preescolar, para la actualización de todos los manuales de convivencia,

siempre en procura de esculpir desde la niñez una sólida cultura de paz. (Corte Constitucional, Sentencia T-365 de 2014).

OBITER DICTA

INSTAR al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, para que coordinadamente y en el ámbito propio de sus respectivas funciones, formulen y desarrollen una política general que permita la prevención, oportuna detección, atención y protección, frente al hostigamiento, acoso o matoneo escolar, incluyendo el llamado “*ciber matoneo*” o “*cyberbullying*”, lo que realizarán sistemáticamente y con todas las dependencias territoriales con competencias educacionales, de donde irradie hacia los centros de educación, desde la preescolar, para la actualización de todos los manuales de convivencia, siempre en procura de esculpir desde la niñez una sólida cultura de paz

Quinto.- INSTAR al Colegio AA, para que desarrolle una política escolar que permita la prevención, oportuna detección, atención y protección, frente al hostigamiento, acoso o matoneo escolar, incluyendo el llamado “*ciber matoneo*” o “*cyberbullying*”, con el fin de evitar que situaciones similares a las que se presentan en este caso vuelvan a suceder en detrimento de los derechos fundamentales de los estudiantes. . (Corte Constitucional, Sentencia T-365 de 2014).

La corte hace referencia al pronunciamiento que tuvo en la sentencia T-905 de 2011 frente al acoso escolar, donde “insta al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, para que coordinadamente y en el ámbito propio de sus respectivas funciones, formulen y desarrollen una política general, para precaver, detectar oportunamente,

atender y proteger a quienes padezcan hostigamiento, acoso o matoneo escolar, incluyendo el llamado “*ciber matoneo*” o “*cyberbullying*”.

La Corte Constitucional con esta sentencia, desde la óptica de la jurisprudencia constitucional: a) traza las líneas definitorias del concepto de ciberacoso con referencia a sus características, efectos y modalidades en el entorno digital, b) desde el punto de vista subjetivo vincula a la prevención del tema al gobierno, los padres de familia y los planteles educativos con el fin de que sean partícipes en sus roles y c) lo anterior, en nuestra opinión, sin excluir otros aspectos del ecosistema del ciberacoso como la comisión de hechos punibles y el derecho penal como mecanismo sancionador y la necesaria mirada transdisciplinaria sociológica, criminológica y psicológica tanto del victimario como de la víctima.

La Corte mediante sentencia T-365 de 2014 estudió los derechos fundamentales a la dignidad y el buen nombre en favor de un niño cuyos compañeros de colegio habían divulgado, a través de un grupo en la red social *Facebook*, información que lo denigraba e intimidaba. La Corte Constitucional en dicha sentencia, instó al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que formularan y desarrollaran una política general que permita la prevención, oportuna detección, atención y protección, frente al hostigamiento, acoso o matoneo escolar, incluyendo el llamado “*ciber matoneo*” o “*cyberbullying*”. Igualmente, convocó al colegio para que generara una política escolar para la prevención, oportuna detección, atención y protección, frente al hostigamiento, acoso o matoneo escolar, incluyendo el llamado “*ciber matoneo*” o “*cyberbullying*”, con la finalidad de evitar situaciones similares que vayan en detrimento de los derechos fundamentales de los estudiantes, teniendo en cuenta que las nuevas tecnologías están siendo usadas en el acoso escolar.

La tercera sentencia estudiada, es la T-478 de 2015 (Corte Constitucional), cuya ponente fue la M.P. Gloria Stella Ortíz Delgado, y con referencia al expediente T-4.734.501, en la que se estudia la acción de tutela presentada por Alba Lucía Reyes Arenas, a nombre propio y en representación de su difunto hijo Sergio David Urrego Reyes, contra el Gimnasio Castillo Campestre y otros, por la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares, protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad y corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

La mamá del estudiante presentó acción de tutela buscando la garantía de los derechos fundamentales de su hijo a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, entre otros, debido a que su Colegio había adoptado una conducta sistemática de discriminación sobre aquel, tras iniciar un proceso disciplinario luego de conocerse una foto en la que el alumno besaba a su compañero sentimental. El desenlace de los anteriores hechos, sumados a otros propios del caso, incidieron en el retiro del estudiante del Colegio y el lamentable suicidio del educando

Para entonces, la Corte encontró que dicho proceso disciplinario se prestó para reprimir el derecho al libre desarrollo de la personalidad del estudiante, pues no se allegaron pruebas contundentes que demostraran que la conducta del mismo contrariara el reglamento escolar. En cambio, el Colegio tomó medidas durante la investigación para que el alumno tuviera acompañamiento psicológico ante su decisión de tener una orientación sexual diversa. Además, promovieron investigaciones para cuestionar la integridad del hogar del estudiante luego de que su mamá acudiera a las autoridades para que se investigara el actuar del plantel educativo sobre el caso. En razón de lo anterior, la Corte determinó que las actividades desplegadas por el Colegio se constituyeron en una forma de acoso escolar.

Igualmente, y en atención al déficit que encontró la Sala sobre la protección que enfrentan las víctimas de acoso escolar del país y la inoperancia de la política pública de convivencia escolar, la Corte ordenó al Ministerio de Educación disposiciones encaminadas a implementar mecanismos de detección temprana, acción oportuna, acompañamiento y seguimiento a casos de acoso escolar y de esa forma evitar episodios futuros lamentables como el reseñado. Al mismo tiempo, ordenó al plantel educativo un acto público de desagravio en el que se reconocieran las virtudes del alumno, su legado y el respeto que se le debía dar a su proyecto de vida.

La corte analizó:

El problema jurídico que se estudia corresponde a: ¿Constituye una situación de acoso escolar por orientación sexual por parte del colegio acusado y de violación a otros derechos fundamentales el iniciar un proceso disciplinario a una pareja del mismo sexo por considerar que realizaban manifestaciones de afecto obscenas y vulgares e incurrir en una serie de medidas posteriores que pudieron ser un factor determinante en el suicidio de uno de ellos, cuando para el colegio las actividades desplegadas por la institución no fueron más que consecuencia de la aplicación del Manual de Convivencia, del mal comportamiento del estudiante fallecido y de su hogar disfuncional? ¿Vulneró el colegio el derecho a la intimidad y al buen nombre de la familia, con las alegaciones que hizo el plantel educativo ante los medios de comunicación y a través de su comunicado, con posterioridad al fallecimiento del adolescente?

RATIO DECIDENCI

Así, después de un análisis de las pruebas recaudadas, la Sala consideró necesario decretar otras pruebas adicionales tendientes a obtener información completa sobre los antecedentes disciplinarios de Sergio y sobre la política pública de convivencia escolar impulsada por el Ministerio de Educación. Por ende, mediante auto del 4 de mayo de 2014 se ofició al Colegio

Gimnasio Castillo Campestre, para que señalara y certificara a esta Corporación, si al joven Sergio David Urrego Reyes se le habían impuesto con anterioridad al proceso relacionado con los hechos del caso, alguna sanción disciplinaria, o si se le había iniciado un proceso disciplinario por alguna violación al Manual de Convivencia de la institución. Señalar si dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se han implementado cátedras de respeto a la diversidad sexual en las instituciones educativas públicas y privadas del país

Al Ministerio de Educación Nacional, se le pidió que allegara algunos datos sobre el número y tipo de acciones de prevención y sanción implementadas en el marco de la Ruta de Atención Integral del “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, creada por la Ley 1620 de 2003. De la misma manera, también se le solicitó indicar el número de reportes presentados en el Sistema Nacional Único de Información, creado por la mencionada ley, asociados a casos sobre acoso u hostigamiento escolar por orientación sexual e identidad de género y si existe una relación de quejas presentadas contra las autoridades de las instituciones de educación básica y media por este tipo de actos. Por último, se le solicitó señalar si dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se han implementado cátedras de respeto a la diversidad sexual en las instituciones educativas públicas y privadas del país.

... la Corte discrepa de esta consideración, pues no solo se le indilgó la infracción del manual de convivencia a la que han aludido todos los jueces de instancia, sino que en las reuniones sostenidas con el Colegio, le señalaron al joven y a sus padres, que debían tomar acciones preventivas para evitar futuras decisiones sancionatorias. De este modo, resulta claro que existiendo unas conductas calificadas como faltas graves imputables a un estudiante, unas

indagaciones sobre ellas y unas determinaciones colegiadas y compromisos firmados por las partes y sus padres, de lo que se trata evidentemente es de un proceso en principio cursado, con base en esos fundamentos disciplinarios.

...En efecto, no es posible concluir que se trató de un acto espontáneo y propio del azar, en principio, pues las declaraciones recogidas en el proceso, particularmente la respuesta de la entidad a la tutela y la carta elaborada por el joven Sergio narrando los hechos, dan cuenta de que el profesor encontró la foto correspondiente, después de decomisar el celular a una alumna. En este sentido, resulta cuestionable que dentro del proceso disciplinario que se adelantó en la institución educativa, el colegio cuestionado nunca se hubiera preguntado si se vulneró o no con ese procedimiento, el derecho a la intimidad de los jóvenes. De ser así, la prueba de las “*manifestaciones excesivas de amor*” entre Sergio y Horacio no podría ser usada abiertamente para iniciar un proceso disciplinario, por tratarse de una violación a la intimidad de los menores de edad, ya que los hechos susceptibles de una sanción disciplinaria, no surgieron en forma alguna de una clara manifestación pública, sino de una fotografía registrada, en el celular de una menor de edad.

... antes de adelantar un proceso pedagógico entre las partes por los hechos ocurridos, el colegio prefirió dar inicio a un proceso disciplinario-sancionatorio, sin propiciar un espacio de conciliación que incluyera a los padres de Horacio. De las actas de las reuniones que surgieron durante el proceso, se demuestra con claridad que la entidad siempre procuró que las reuniones con Sergio fueran en solitario junto a sus padres y sin la presencia de la familia de Horacio, desconociendo el valor del diálogo y de la construcción colectiva de soluciones en el ámbito académico.

...Y es en estos casos precisamente, donde las instituciones educativas juegan un papel crucial en la promoción del respeto y de la inclusión de la diferencia en el sistema social,

... Esta actitud, reniega de la responsabilidad que tienen los colegios de construir en su interior un espacio de encuentro para resolver de manera amigable y constructiva los conflictos que se derivan de las interacciones que se producen en la comunidad educativa. Como se reconoce en las consideraciones anteriormente expuestas, la realización del derecho a la educación, exige un proceso de interiorización y práctica efectiva, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, de principios fundamentales para la convivencia armónica, tales como la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo y la igualdad en la diferencia.

... En efecto, aunque con la expedición de la Ley 1620 de 2013 y del Decreto 1965 de 2013 que la reglamenta, se busca consolidar un Sistema Nacional de Convivencia Escolar que, entre otras cosas, cree mecanismos de detección temprana, acción preventiva, conciliación y seguimiento a este fenómeno de acoso, sea entre pares o desde una perspectiva institucional, es claro que ninguna autoridad pública o el colegio accionado o alguno de los intervinientes en el proceso, activó dichos procedimientos, con el fin de encontrar una solución consultada, integral y respetuosa de los derechos fundamentales de los jóvenes, en un contexto educativo en el que se deben formar los ciudadanos del mañana.

Ante esto, no cabe duda de que existe un déficit estructural de protección frente a estos fenómenos ligados con la identidad sexual, pues ni el Ministerio de Educación Nacional ni las Secretarías Departamentales utilizaron las normas ya existentes y diseñadas para evitar precisamente situaciones como la que ocupa la atención de la Sala en esta oportunidad, en un caso que idealmente podría haber tenido un desenlace diferente.

... En ningún momento, se observó una actuación coordinada entre las autoridades demandadas, para acompañar el proceso de formación de los jóvenes y las dificultades que estaban enfrentando ellos mismos, frente a las presiones institucionales y familiares. Por ello es que la política propuesta puede ser un punto de partida importante para acceder a propuestas concertadas en estos casos.

... Por eso, existiendo una política pública vigente que pretende ser un instrumento eficaz de convivencia escolar dirigido a la promoción de los derechos humanos, entre los que se encuentra el ejercicio libre de los derechos sexuales y reproductivos y el respeto por la diversidad sexual, es necesario que se intensifiquen los mecanismos administrativos para asegurar la operatividad del sistema, para que casos como estos no vuelvan a ocurrir

OBITER DICTA

Tercero.- ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional que, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) conformar, si no lo ha hecho aún, el Comité Nacional de Convivencia Escolar y verificar, en el mismo plazo, que todos los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar estén funcionando plenamente; ii) implementar, si no lo ha hecho aún, al programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos –en particular el derecho a la identidad sexual- e incorporarlos de manera expresa en los proyectos educativos institucionales de todos los colegios del país; iii) desarrollar y

poner en práctica el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, garantizando el respeto por la intimidad y confidencialidad de las personas involucradas; y iv) establecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, junto a sus Protocolos.

Cuarto.- ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional que, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.

Sexto.- INVITAR a las Defensorías Delegadas para Asuntos Constitucionales y Legales y para la Infancia, la Juventud y Adulto Mayor de la Defensoría del Pueblo para que acompañen y le hagan seguimiento a la implementación de las medidas descritas en la orden anterior.

Séptimo.- SOLICITAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, difundir por el medio más expedito posible esta sentencia a todos los despachos judiciales

del país, para que apliquen en casos de acoso escolar, institucional o particular, las medidas preventivas necesarias de acuerdo al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la obligación de proteger el derecho a la educación de los menores, así como garantizar que el mismo sea un espacio de respeto por la diversidad, la pluralidad y la igualdad en la diferencia.

La Sala concedió el amparo al joven, por considerar que el colegio en el que estudiaba sí violó sus derechos al debido proceso, al buen nombre, a la igualdad y a la intimidad, por el proceso sancionatorio que se siguió en su contra, al descubrirse la relación que mantenía con otro compañero.

Igualmente, y en atención al déficit que encontró la Sala sobre la protección que enfrentan las víctimas de acoso escolar del país y la inoperancia de la política pública de convivencia escolar, la Corte ordenó al Ministerio de Educación disposiciones encaminadas a implementar mecanismos de detección temprana, acción oportuna, acompañamiento y seguimiento a casos de acoso escolar y de esa forma evitar episodios futuros lamentables como el reseñado. Al mismo tiempo, ordenó al plantel educativo un acto público de desagravio en el que se reconocieran las virtudes del alumno, su legado y el respeto que se le debía dar a su proyecto de vida. (Corte Constitucional, Sentencia T-478 de 2015).

La Corte Constitucional con base en la sentencia T-478-15 insta al Ministerio de Educación Nacional para que exija la creación del Comité de Convivencia Nacional, además le exige al Colegio Gimnasio Castillo Campestre a actualizar la normatividad interna, por cuanto no se activaron los mecanismos de prevención de la violencia escolar al ignorar la aplicación de la normatividad vigente frente al caso del estudiante Sergio Urrego, lo cual fue un factor determinante en el fatídico desenlace de la situación presentada.

La Corte Constitucional con base en los resultados de un estudio realizado a nivel nacional y con base en el análisis estadístico verifica la presencia de la violencia escolar en casi todas las regiones y con base en esta información define los actores de la violencia escolar como víctima, victimario y observadores.

La Corte Constitucional con base en la promulgación de estas tres sentencias ve la necesidad de crear jurisprudencia sobre el tratamiento de la violencia escolar para que las instituciones tengan una herramienta que les permita manejar el acoso escolar. Este hecho permite al gobierno promulgar la ley 1620 en el año 2013 y así obligar a las instituciones a la aplicación de la misma, y a su vez a verificar el cumplimiento de esta, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados son una razón más que justifican el desarrollo del presente trabajo.

CAPITULO II

SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR PRESENTADAS EN LOS COLEGIOS PROVINCIAL SAN JOSÉ Y EL SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.), EN EL AÑO 2016.

En la Constitución colombiana, en los Derechos del Niño y en los Derechos Humanos, se considera la violencia como un factor que afecta negativamente al individuo en su normal desarrollo. El Decreto Reglamentario 1965 en su artículo 39 define y estipula qué es la agresión escolar y qué tipos de comportamientos la conforman. En el artículo 40 las clasifica en situaciones de tipo I, II y III. A su vez los manuales de convivencia de las instituciones Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José de Pamplona, asumen estos comportamientos agresivos como componentes de la violencia escolar. Con base en estas consideraciones, el presente estudio adelantó la investigación para establecer cuáles han sido las situaciones de violencia escolar que se han presentado en estas instituciones educativas.

En cuanto al bullying, este ha sido definido como "una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumna contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques... ". (Olweus, 1998, En: Romero, 2012, p. 27),

El acoso escolar, hace referencia a "una forma de tortura a la que, habitualmente un grupo de compañeros sujeta a otro. En ocasiones, el agresor es uno solo, pero es más fuerte que la víctima o es percibido así por el acosado. De esta forma, el acoso escolar se da siempre en un marco de desequilibrio de poder entre agresor y víctima (Serrano, 2006, En: Romero, 2012, p. 28).

Por su parte la violencia escolar, es definida como: “un comportamiento agresivo en el que el actor o autor utiliza su cuerpo o un objeto (incluso armas) para causar daño o malestar (relativamente grave) a otro individuo”. (Olweus, 1999, p. 12).

Entre las formas de violencia escolar: 1 Físico, el cual comprende empujones, golpes, patadas, puños y cualquier agresión con objetos; 2. Verbal, que se caracteriza por los insultos, apodos, palabras vulgares, discriminación, entre otros; 3. Psicológico, consistente en amenazas humillaciones, menosprecio, marginación, indiferencia o cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica; y, 4. Social, el cual se basa en el aislamiento o rechazo al estudiante por parte del resto del grupo y compañeros.

Para detectar las formas de violencia escolar que podrían estarse presentando en las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José ubicados en el Municipio de Pamplona (N.S.), se aplicó un instrumento tipo encuesta (11 preguntas), a una muestra de 120 y 273 estudiantes respectivamente, muestra obtenida estadísticamente y que abarca todos los niveles de sexto a undécimo grado de ambos colegios.

Previamente a la aplicación de las encuestas se visitaron los grupos de 6 a 11 grados en las dos instituciones seleccionadas y se les dio una charla explicitando qué es la violencia escolar y se les recordó acerca de los contenidos encontrados en el manual de convivencia relacionados con los tipos de violencia (I; II Y III) que deberían tenerse en cuenta para responder los contenidos de la encuesta.

Los resultados a nivel de porcentajes de la población encuestada con respecto a cada una de las situaciones de violencia escolar se presentan en el capítulo V con sus respectivas gráficas.

Una vez aplicada la encuesta, respecto a si los estudiantes han observado situaciones de violencia escolar en su Colegio. Se encontró que 70% de los estudiantes sí han observado

situaciones de violencia escolar en sus Instituciones Educativas. Con respecto a los diferentes tipos de situaciones de violencia observados por los estudiantes, predominan la violencia verbal, la agresión física, agresión psicológica y la presencia de casos que implican agresiones tanto físicas como psicológicas simultáneamente.

Un promedio de 14% de la población general acepta haber sido participante en alguna situación de violencia escolar, lo cual implica que más del 80% no se vio involucrado en estos casos. Un promedio del 70% desconoce si alguno de sus compañeros está siendo víctima de violencia escolar; un promedio del 15% considera que han sido objeto de violencia escolar; predominando la agresión verbal seguida la física y la psicológica.

Por su parte los integrantes de los Comités de Convivencia Escolar de las Instituciones Educativas Colegio Provincial San José y Seminario Menor Santo Tomás de Aquino al ser entrevistados, manifestaron que entre las situaciones de violencia escolar presentadas en sus instituciones en el año 2016, se destacan el bullying, maltrato verbal, burlas, agresiones físicas, golpes, discusiones, indisciplina, peleas y apodos.

CAPITULO III

ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, DESARROLLADAS POR LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA DE LOS COLEGIOS PROVINCIAL SAN JOSÉ Y EL SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.) EN EL AÑO 2016.

La Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar, establece en su artículo 1, lo siguiente:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Además, en el numeral 6, del artículo 4, se estipula como objetivo de dicho sistema “6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar”.

En este sentido desde los Comités de Convivencia Escolar Departamentales y Municipales, así como desde los Comités Escolares de Convivencia de las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José ubicados en el Municipio de Pamplona (N.S.), se han desarrollado una serie de acciones dirigidas a la prevención de la violencia escolar, las cuales fueron señaladas por los estudiantes e integrantes de los comités de las Instituciones Educativas, a través de la encuesta y entrevistas aplicadas.

Los estudiantes de las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José ubicados en el Municipio de Pamplona (N.S.), manifestaron en un 60% que sí tienen conocimiento sobre la realización de acciones de prevención de la violencia escolar.

Por su parte los integrantes del Comité de Convivencia Escolar entrevistados (13) pertenecientes a los dos Instituciones Educativas objeto del estudio, coinciden en señalar que las acciones que se establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 se desarrollaron diferentes actividades que involucraron la participación de estudiantes, profesores, estudiantes practicantes de la Universidad de Pamplona, cuerpo de Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros.

Respecto a si se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar, los entrevistados afirmaron que sí se está aplicando. Primero se hicieron las reformas al manual de convivencia y luego comenzó su implementación, para lo cual existen tratamientos diferenciados de acuerdo al tipo de falta (I, II, III), y de acuerdo a ello también existen unos protocolos. Sugieren también que hace falta implementar un mayor acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia para tener un mayor control en el cubrimiento de la observación de la conducta de los jóvenes en zonas externas al colegio.

Las actividades relacionadas con la prevención de la violencia escolar generalmente se desarrollan a través de todo el año lectivo. Dentro del desarrollo de las actividades académicas, se utilizan algunos espacios para darle cabida a la implementación de eventos que tienen que ver con la promulgación de información básica y específica relacionadas con la violencia escolar; es así como mediante la presentación de obras de teatro, la utilización de carteleras que se colocan en los sitios comunes para una visualización permanente de sus contenidos y las campañas de sensibilización lideradas por la Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar y la participación del Personero municipal, los estudiantes, profesores, directivos y personal de apoyo logístico, tienen la oportunidad de vincularse activamente en las pautas conductuales que se promueven a través de estos eventos.

Si bien es importante conocer el espectro que abarca la violencia escolar, conformar los comités que contempla la ley y explicitar cuáles son los protocolos a seguir cuando se presente la misma, es quizás más importante aún generar una cultura de no agresión en cualquiera de sus manifestaciones por cuanto el niño, el adolescente y más adelante el adulto, si han sido formados dentro de una cultura que hace énfasis en el respeto por el otro, se habrá minimizado la posibilidad de que estos hechos ocurran.

Finalmente, en cuanto a qué otras acciones consideran los entrevistados que deberían desarrollarse en esas Instituciones Educativas para prevenir en las la violencia escolar, hacen referencia a la formación con padres de familia, las escuelas de padres, el trabajo conjunto (docentes, estudiantes, padres de familia y entidades de apoyo), el fomento del buen trato, el acompañamiento de otras instituciones, la unificación de criterios a la luz de la Ley 1620, el trabajo mancomunado con la Policía y la Fiscalía y a charlas realizadas por personal externo.

En cuanto a las acciones de prevención de la violencia escolar, desarrolladas por los Comités de Convivencia Escolar de los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del Municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016, se encuentra que estas sí se realizaron, mediante charlas dirigidas a los estudiantes en el salón de clase, actividades pedagógicas, actividades formales, talleres de formación en valores, talleres con psicólogos practicantes, campañas de sensibilización, jornadas de bailes de zumba, y rumba sana. Además, se estudiaron las situaciones que afectaron la convivencia escolar, se escucharon a los estudiantes en sus descargos, se firmaron conciliaciones y se aplicaron sanciones.

Los estudiantes infractores que han sido sancionados deben elaborar carteleras en donde se promuevan los comportamientos adecuados para que sirvan como referentes para que los demás alumnos se concienticen y eviten incurrir en este tipo de conductas.

CAPITULO IV

LOS MANUALES DE CONVIVENCIA EN LOS COLEGIOS PROVINCIAL SAN JOSÉ Y EL SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.), FRENTE A LO ESTIPULADO LA LEY 1620 DE 2013.

Los Manuales de Convivencia en las instituciones educativas Colegio Provincial San José y Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona antes de entrar en vigencia la Ley 1620 del 2013 categorizaban las faltas como Leves, Graves y Muy graves y contemplaban las sanciones correspondientes siguiendo los parámetros dados en la Ley General de Educación. En la actualidad los manuales de convivencia de ambos colegios, cumplen las normas establecidas en la Ley 1620 del 2013 tal y como se puede corroborar en la presentación en paralelo de ambos manuales.

Cuadro 3. Conformación del Comité de Convivencia Escolar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PROVINCIAL SAN JOSE	SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO
Conformación	
1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. 2. El personero estudiantil. 3. El docente con funciones de orientación. 4. El coordinador. 5. El presidente del consejo de padres de familia. 6. El presidente del consejo de estudiantes. 7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.	1. El Rector quien lo convoca y preside. 2. El (la) Personero(a) estudiantil. 3. La Psicóloga de la sección. 4. El Coordinador de convivencia. 5. Un Representante de padres de familia.
Funciones	
1. Identificar, documental, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes	1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre: docentes

<p>y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.</p> <p>2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y la mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.</p> <p>4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.</p> <p>5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.</p> <p>6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.</p> <p>Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados</p>	<p>y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.</p> <p>2. Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>3. Promover las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.</p> <p>4. Convocar un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo cuando se requiera.</p> <p>5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620/13, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.</p> <p>6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.</p> <p>7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la</p>
---	---

<p>con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.</p>	<p>respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.</p> <p>8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía”.</p> <p>Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.</p>
---	---

Fuente: Manuales de Convivencia Escolar de las Instituciones Educativas Colegio Provincial San José y Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino.

La conformación de los Comités de Convivencia Escolar en cada una de las instituciones cumplen con las normas establecidas en la Ley 1620 de 2013 en los artículos 12 y 13 y en el Decreto reglamentario 1965 de 2013 en su artículo 22. El Colegio Provincial incluye un total de siete miembros dando una mayor participación a los estudiantes y docentes por cuanto el número de estudiantes es mayor y la institución funciona en dos sedes de secundaria. Las Funciones de los comités se ajustan a los parámetros contemplados en la ley en referencia.

La tipificación de los comportamientos inadecuados de los educandos, están clasificados según la gravedad de los mismos en: Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3 y casos especiales. La aplicación de los correctivos se ajusta al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción o correctivo, si fuere el caso ante el incumplimiento de las normas de convivencia.

Cuadro 4. Tipificación de los comportamientos inadecuados de los y las estudiantes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PROVINCIAL SAN JOSE	SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO
TIPO 1	
Se consideran comportamientos tipo 1 aquellos que son pasajeros, no permanentes o repetitivos que no están contemplados dentro de los comportamientos tipo 2, que afectan la convivencia y que en ningún caso generan daños al cuerpo y a la salud.	Corresponden a este tipo los conflictos inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
SITUACIONES TIPO 1	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Desorden y mala presentación persona, falta de interés por trabajos y evaluaciones. 2. Inasistencia a clase sin excusa justificada. 3. Uso del teléfono celular en actividades curriculares (aula de clase, formaciones, actos de comunidad). 4. Cohibir y obstaculizar el normal desempeño de los compañeros en su desarrollo educativo. 5. Incumplimiento en el uso del uniforme, corte de cabello, uso de accesorios prohibidos por la Institución. 6. Pronunciar expresiones vulgares dentro y fuera de la Institución. 7. Llegar tarde, interrumpir clases sin plena justificación, indisciplina y falta de atención constante en clase, actos culturales, cívicos, religiosos y deportivos. 8. Comportamiento inadecuado en la formación general, receso pedagógico, tienda escolar, biblioteca, salas de informática, laboratorios y otros. 9. Incumplir actividades asignadas en las áreas y en los proyectos. 10. Negarse a representar a la Institución en eventos deportivos, culturales o de cualquier otra índole para los cuales se requiera. 11. Falso testimonio para evadir responsabilidades o comprometer a otros. 12. Salir de clase sin el debido permiso. 13. El noviazgo es una etapa de la vida, que debe asumirse con respeto de sí mismo y de los demás, no se permiten las manifestaciones excesivas de afectividad como besos, caricias, 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inasistencia injustificada a la Institución. 2. El ingreso tarde al aula, al cambio de clase, sin ninguna justificación. 3. No esperar al profesor en el aula de clase, guardando el respectivo orden. 4. El desinterés y abandono frecuente en la presentación personal. 5. Permanecer ocasionalmente fuera del aula en horas de clase sin causa justificada. 6. Indisciplina ocasional. 7. No cumplir las normas de presentación personal exigidas por la Institución (corte de cabello, embolada del calzado, limpieza de cada uno de los respectivos uniformes) 8. Descuido en el aseo y presentación personal de los niños y jóvenes, incluido el corte de cabello y el tinte del mismo; hombres cabello corto sin ningún tipo de figuras, mujeres debidamente arreglado al tipo de cabello, (uniforme de diario y gala gancho o diadema color azul oscuro o negro y con la sudadera moña color blanco) 9. No usar el uniforme adecuado según corresponda, sin elementos extras (gorras, chaquetas, buzos) que no hagan parte del uniforme. 10. Uso de prendas que no correspondan al uniforme como aretes, manillas, collares, que sean extravagantes; gorras que no correspondan a la de uso institucional y tanto para hombre como mujeres prohibido el uso de piercing.

<p>abrazos, durante su permanencia en la Institución o portando el uniforme.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 11. El uso de esmaltes coloridos (solo transparente o tonos pastel claros), mechones y maquillaje. 12. Descuido en el aseo del aula. La no colaboración en el aseo y cuidado del aula de clase y del entorno. 13. No presentar a los padres las circulares o notificaciones enviadas. 14. Consumir algún alimento, o masticar chicle en el salón de clase y otras dependencias del Seminario Menor. 15. Comunicarse con personas ajenas al Seminario Menor en horas de clase, ya sea en forma personal o por teléfono sin autorización de profesores o coordinadores. 16. No portar el carné o negarse a entregarlo cuando le sea solicitado por las personas autorizadas. 17. Utilizar sin permiso de sus compañeros los útiles escolares, prendas de vestir y alimentos. 18. Charlar frecuentemente en clase o en actividades de comunidad. 19. Arrojar basura al piso en cualquier dependencia del Seminario Menor. 20. Presentarse sin el uniforme completo o en forma inadecuada según lo establecido en el Manual de Convivencia. Sin elementos extras (gorras, chaquetas, buzos, lentes no medicados, audífonos, medias de diferente color) que no hagan parte del uniforme. 21. Comprar comestibles u otro artículo a vendedores ambulantes que permanezcan en los alrededores de la Institución, durante la jornada escolar. 22. Permanecer en los salones durante los periodos de descanso, sin la debida autorización (coordinadores, docentes de disciplina). 23. Entrar a la sala de profesores u otros sitios no permitidos sin autorización. 24. No acatar las indicaciones del/la monitor/a de la ruta escolar a quienes hagan uso de este servicio.
--	---

TIPO 2	
Se consideran comportamientos inadecuados tipo 2, los actos, actitudes, comportamientos, expresiones, en síntesis, acciones u omisiones que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades y la convivencia social, situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying y ciberacoso).	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito

SITUACIONES TIPO 2	
<ol style="list-style-type: none"> 1. La reincidencia en los comportamientos tipo 1. 2. La manifestación de desprecio por los símbolos patrios y del establecimiento, así como por la filosofía y política de la institución con sus actitudes y comportamientos. 3. Uso indebido de los equipos de informática, comunicaciones para la promoción de material pornográfico y afines. 4. Apropiarse de cualquier bien ajeno con o sin violencia dentro y fuera de la Institución. 5. Entrar o salir por ventanas o muros de cercamiento. 6. Hacer caso omiso de las llamadas de atención de parte de las autoridades de la Institución. 7. Agresión escolar física y psicológica de manera repetitiva y sistemática, acoso escolar. 8. Frecuentar sitios públicos (Plazuela, billares, discotecas, tabernas, maquinitas, otros), portando el uniforme de la Institución. 9. Ausentarse de la Institución o de actos comunitarios sin autorización. 10. Guardar silencio ante el conocimiento de un hecho que se ha cometido. 11. Atribuir sus propias faltas a compañeros y compañeras. 12. Valerse del engaño para no asistir a clase o evadirse de ellas. 13. El fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos y tarea (plagio). 14. Impuntualidad constante a clase y otras actividades. 15. Constante indisciplina en los diferentes ambientes escolares. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de vocabulario inadecuado, vulgar o soez. Ademanos o gesticulaciones que ofendan o denigren de la persona o personas que las ejecutan o son motivos de ellas, en cualquiera de las dependencias del seminario menor. 2. Entrar y/o salir del salón de clases o de cualquier actividad escolar sin el permiso respectivo. 3. Inasistencia a clases o actividades escolares sin causa justificada. (Excusa médica, calamidad familiar o situaciones que requieran la presencia del estudiante. 4. No atender o desacatar las indicaciones o disposiciones dadas por profesores, coordinadores o personal directivo. 5. Causar daño al material de trabajo, ayudas educativas, mobiliario, instalaciones de la planta física y equipamiento de las diferentes dependencias del Seminario Menor a título de culpa o dolo. 6. Descuidar los deberes académicos. 7. Usar apodos, humillaciones, descortesías en general, menoscabando y ofendiendo la integridad de cualquier persona. 8. Irrespetar la clase realizando actividades correspondientes a otra área o causando interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos, chistes inoportunos, silbidos, rechiflas, lanzamiento de objetos, manoteos, punta pies y comentarios que incomoden a los compañeros o al profesor de alguna forma.

<p>16. Rebeldía contra las orientaciones de los profesores y directivos.</p> <p>17. Asumir liderazgo negativo ejerciendo influencia que impida el logro de los objetivos y la convivencia social de la Institución.</p> <p>18. Irrespeto, burla o desconocimiento a los compañeros que asumen responsabilidades de apoyo al proceso educativo.</p> <p>19. Difamación y/o calumnia comprobada.</p> <p>20. Portar o utilizar pólvora dentro del Colegio.</p> <p>21. Escribir pasquines, dibujar figuras obscenas, y anotar leyendas denigrantes.</p> <p>22. Comportamiento irrespetuoso en actividades de carácter religioso.</p> <p>23. Incumplimiento a los comportamientos académicos y disciplinarios adquiridos.</p>	<p>9. Hacer mal uso de los materiales de clase y de las instalaciones del Seminario Menor.</p> <p>10. Rayar, cortar, escribir, partir los pupitres, paredes, carteleras o áreas del Seminario Menor, en caso tal responderá con el valor correspondiente al elemento.</p> <p>11. La reincidencia en las faltas consideradas leves. (2 veces)</p> <p>12. Hacer cualquier clase de negocio y/o venta dentro del Seminario Menor sin la autorización correspondiente.</p> <p>13. Incumplir con las citaciones y compromisos acordados con el departamento de psicología, y demás dependencias de la Institución.</p> <p>14. El mal uso de celulares, ipods, tablet, radios u otros objetos que perjudiquen el normal desarrollo de la clase y eventos institucionales. (Se decomisará y se remitirá a Coordinación de Convivencia para su debido proceso).</p> <p>15. Llegar tarde de manera reiterada al Seminario Menor sin causa justificada.</p> <p>16. Participar en juegos de azar dentro del Seminario Menor.</p> <p>17. Rechazo y discriminación sistemática hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.</p> <p>18. Amenazas, ofensas, presiones recibidas a través de las redes sociales.</p> <p>19. Permanecer con el uniforme en horas, sitios y actividades ajenas a la Institución.</p> <p>20. Reclamar en forma descortés o agresiva, por fuera de los principios de adecuada convivencia.</p> <p>21. Entregar como propios trabajos realizados por otros compañeros.</p>
TIPO 3	
<p>Son considerados casos especiales o faltas muy graves aquellas que atentan contra la integridad moral, ética, física y psíquica de las personas e impiden la sana convivencia social.</p> <p>Agresiones escolares que atenten contra la libertad, integridad y la formación sexual o</p>	<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el Título IV del libro 1 de la ley 599 del 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>

<p>cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p> <p>Los hechos punibles o castigables por la ley o el estado colombiano y ocurrido dentro y fuera de la Institución y las consecuencias en que se deriven del proceso general tendrán valor probatorio en las acciones administrativas, judiciales y fiscales a que hubiere lugar. Esto generará hasta la cancelación de la matrícula.</p>	
--	--

SITUACIONES TIPO 3	
<ol style="list-style-type: none"> 1. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como tipo 2. 2. Toda falta comprobada que atente contra la moral, la ética y la buena imagen de la Institución. 3. Portar, usar y agredir con objetos o armas de cualquier clase o denominación a compañeros (as) o personas de la Institución dentro o fuera de ella. 4. Fomentar y/o formar pandillas juveniles, grupos que atente contra el orden social, moral o religioso, participar en actos vandálicos, terroristas y actividades subversivas que afecten en forma negativa la vida y la seguridad de la Comunidad Educativa. 5. Cometer delito contra el patrimonio económico contemplado en el ordenamiento jurídico penal (hurto, estafa, abuso de confianza, extorsión). Acoso escolar o bullying, cyberbullying o ciberacoso escolar. Traer al colegio o consumir alucinógenos, cigarrillos, licor, así como llegar embriagado a la Institución o actividades complementarias bajo sus efectos. Además, inducir al consumo, distribución, venta o porte de estupefacientes o sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la Institución o en actividades recreativas y culturales. 6. La sentencia judicial por delito comprobado. 7. Participar en riñas y/o escándalos dentro y fuera de la Institución. 8. La calumnia, la difamación, el chantaje, el soborno, el uso del anonimato, la amenaza de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El consumir o proveer sustancias psicotrópicas o inducir a otras personas a incurrir en estas conductas ya sea dentro del Seminario Menor o fuera de él. 2. La reincidencia en las faltas consideradas de menor gravedad. (Faltas graves). 3. La agresión de hecho a directivos, docentes, personal administrativo o compañeros del Seminario Menor. 4. Causar grave daño al buen nombre y prestigio del Seminario Menor. 5. Reiterado o voluntario incumplimiento a las normas y exigencias académicas del Seminario Menor. 6. El empleo de la violencia moral, psicológica o física para imponer puntos de vista. 7. Evidencia de Hurto. Tipo II 8. Ser sorprendido en el Seminario Menor o presentarse a él bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes. 9. Cometer o inducir a otros a cometer faltas contra la moral y las buenas costumbres. 10. Cometer fraude o ser sorprendido en intento de fraude en las evaluaciones, exámenes o cualquier tipo de actividad académica. 11. La falsificación o adulteración de documentos relacionados con el Seminario Menor; se incluyen las notas u observaciones que el profesor envíe a los Padres.

<p>palabra o acción a compañeros (as) o cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de cualquier medio.</p> <p>9. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>10. El abuso sexual dentro de la Institución o en otras instalaciones durante actividades deportivas, culturales o salidas programadas por el Colegio.</p> <p>11. El porte de material pornográfico, ya sea impreso o magnético.</p> <p>12. Promover la anarquía, el desorden, y la indisciplina en el aula o en la Institución utilizando elementos que atenten contra el normal desarrollo de actividades y/o contra la integridad física de las personas.</p> <p>13. Fumar dentro del colegio, portar, conservar, vender y consumir fármacos y licor dentro y fuera de la Institución o en desarrollo de actividades programadas. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez.</p> <p>14. El tráfico y consumo de sustancias alucinógenas, psicotrópicas, fármaco dependientes, dentro o fuera de ella.</p> <p>15. Causar daños a los bienes muebles e inmuebles y ambientes naturales de la institución de propiedad ajena.</p> <p>16. Porte de armas con las que se pueda atentar contra la integridad física de sí mismo o de otra persona.</p> <p>17. Manifestaciones y conductas inapropiadas, abusivas o escandalosas de tipo afectivo o sexual.</p> <p>18. Fomentar discordias o participar en riñas entre compañeros y compañeras dentro y fuera de la Institución.</p> <p>19. Agresión física, verbal y psicológica a cualquier persona de la comunidad educativa.</p> <p>20. Ejecutar actos de mal comportamiento social dentro y fuera del plantel, en prácticas, actos comunitarios, deportivos, culturales, recreativos y artísticos.</p> <p>21. Adulteración de documentos, registros de asistencia, certificados de estudio, suplantación de firmas.</p>	<p>12. Los daños intencionalmente causados a los bienes o a propiedades del Seminario Menor por parte de directivos, docentes, estudiantes, padres de familia o personas en general que por una u otra razón se encuentren en la Institución.</p> <p>13. Retirarse del Seminario Menor sin previa autorización de autoridad competente. (Rector, Coordinadores). O utilizando excusas falsas.</p> <p>14. Fumar (cigarrillo, tabaco, cigarrillo electrónico) y/o embriagarse dentro o fuera de la Institución, portando algún distintivo del Seminario Menor que lo identifique como un miembro del mismo.</p> <p>15. Comercializar y/o exhibir material pornográfico.</p> <p>16. Difundir fotografías, videos o comentarios que atenten contra la integridad personal de algún miembro de la comunidad, o denigren de alguna manera la imagen institucional.</p> <p>17. Inasistencia a una actividad escolar que el Seminario Menor considere de suma importancia.</p> <p>18. Hacer cualquier clase de negocio y/o ventas dentro del Seminario Menor sin la autorización correspondiente.</p> <p>19. Fraude en actividades programadas como: evaluaciones, tareas, informes, talleres, cuadernos de apuntes, excusas, permisos y documentos.</p> <p>20. Portar en el Seminario Menor sustancias o elementos que alteren las actividades y la normal convivencia Institucional. (navajas, tijeras de punta, bisturí, encendedores u otros elementos que no sean indicados para las clases)</p> <p>21. Sustraer cuestionarios o material para pruebas de evaluación.</p> <p>22. Intento de soborno o extorsión comprobada a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>23. Inducir a los compañeros, o ser partícipe de cualquier tipo de práctica sexual dentro o fuera de la Institución portando algún</p>
--	---

<p>22. Promover y/o participar en desórdenes actos de insubordinación y vandalismo.</p> <p>23. Poner mensajes o fotos en internet o intranet que atenten contra cualquier persona o institución.</p> <p>24. Hacer burlas, chanzas y bromas pesadas a los compañeros (a) que presenten alguna dificultad o barrera que constituya necesidad educativa especial.</p> <p>25. El envío de contenidos eróticos o pornográficos a través de teléfonos móviles u otros medios electrónicos (sexting).</p>	<p>distintivo que lo identifique como miembro de la institución.</p> <p>24. Abuso o maltrato físico, psicológico o sexual hacia cualquier miembro de la comunidad.</p> <p>25. Portar armas de fuego o corto punzantes dentro del Seminario Menor; armas de cualquier índole sin importar el fin que se consiga con ellas.</p> <p>26. Suplantación de personas con fines de ganancia personal.</p> <p>27. Difamación o calumnia comprobada a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>28. Incumplir reiteradamente los compromisos académicos y/o disciplinarios.</p> <p>29. Realizar o inducir actos de insubordinación.</p> <p>30. Incumplir las sanciones impuestas por miembros autorizados de la Institución.</p> <p>31. Préstamo de elementos o prendas que sean de uso privativo de la Institución para fines no académicos.</p>
--	---

Fuente: Manuales de Convivencia Escolar de las Instituciones Educativas Colegio Provincial San José y Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino.

La tipificación de los comportamientos relacionados con las situaciones I, II y III y el establecimiento de los protocolos correspondientes se adecúan a las normas establecidas en el decreto reglamentario 1965 de 2013 en los Artículos 40, 41, 42, 43 y 44. Las diferencias encontradas obedecen a una mayor especificación de las conductas consideradas en cada una de las instituciones. El análisis de las semejanzas o diferencias entre uno y otro Manual de Convivencia se asume con base en los contenidos parciales que conforman cada una de las situaciones.

SITUACIONES TIPO I

Hacen referencia principalmente al manejo de la presentación personal y al comportamiento en el aula de clase. Las condiciones estipuladas en el manual de convivencia del

colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino, son más detalladas y se centran en describir los tipos de prendas que no deben utilizarse y la forma de presentación personal respecto al manejo del cabello sin mechones, uñas con esmaltes claros y maquillaje suave. En cuanto al comportamiento dentro del colegio, se recalca que los estudiantes deben estar a la hora indicada, no salirse de las aulas de clase, esperar al profesor dentro del aula y mantener los espacios académicos en buen estado y debidamente ordenados.

Y el manual del colegio Provincial San José hacen referencia principalmente al manejo de la presentación personal y al comportamiento en el aula de clase, la manera correcta de expresarse evitando los términos vulgares dentro y fuera de la institución.

SITUACIONES TIPO II

Se refieren al tipo de conductas relacionado con agresión escolar, indisciplina en el aula o en los espacios comunes del colegio. Igualmente al acatamiento de las normas de comportamiento con los compañeros de clase. En el Colegio Provincial San José se da prioridad a la evasión de las normas de comportamiento con los compañeros de clase y al incumplimiento de conductas que tienen que ver con el respeto y el buen trato con los compañeros. En el Seminario Menor se llama la atención respecto al uso de celulares, tablets, radios, ipods los cuales se decomisarán por su mala utilización. En ambas instituciones se rechaza el bullying y el ciberbullying.

SITUACIONES TIPO III

Hacen referencia a comportamientos que los colegios no deben manejar por sí mismos sino que deben remitir a otras instituciones tales como la Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar o a la Fiscalía General de la Nación; tal es el caso de consumo o distribución de drogas,

porte y uso de armas, conformación de pandillas y realización de actos vandálicos. Estos casos deben ser reportados a las entidades oficiales anteriormente mencionadas.

Cuadro 5. Correctivos pedagógicos aplicables a las situaciones Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PROVINCIAL SAN JOSE	SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO
Situaciones Tipo 1	
<p>1. Conciliación</p> <p>2. Llamados de atención verbal</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamada de atención por parte del profesor correspondiente o del Director de Grupo. 2. Cuando se trate de retardos o de ausencia injustificada a clase, asumir las consecuencias académicas que deriven de la no presentación de evaluaciones o trabajos. 3. Observación escrita en el Cuaderno de Seguimiento u observador de disciplina de los estudiantes. 4. Remisión al Comité de Convivencia y al Comité de Conciliación. 5. Las excusas justifican las ausencias pero no borra la falla. <p>Estas sanciones o correctivos, son de única instancia y en consecuencia contra ellas sólo procede el recurso de reposición, ante la misma autoridad que tomó la decisión, para que se modifique, aclare o revoque.</p>
Situaciones Tipo 2	
<p>1. Llamado de atención escrita</p> <p>2. Suspensión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo con el profesor o persona que conoce la falta. 2. Observación escrita en el observador del estudiante junto con los compromisos que se acuerden. (Compromiso 1). 3. Comunicación a coordinación de convivencia. 4. Diálogo en coordinación con los estudiantes implicados. En este diálogo se da la oportunidad de presentar descargos y aclaraciones de las situaciones presentadas. 5. Citación a padres de familia y/o acudientes. 6. Remisión al Comité de Convivencia y al Comité de Conciliación.

	<p>7. Jornada de reflexión pedagógica y formativa, en compañía de los docentes, padres de familia y del área de psicología, lo cual no implica la desescolarización del estudiante.</p> <p>8. En caso de reincidencia, firma de acta preventiva disciplinaria. Estas sanciones o correctivos, son de única instancia y en consecuencia contra ellas sólo procede el recurso de reposición, ante la misma autoridad que tomó la decisión, para que se modifique, aclare o revoque.</p>
Situaciones Tipo 3	
<p>1. Matrícula en observación</p> <p>2. Cancelación de la matrícula</p>	<p>1. Jornadas de reflexión hasta por cinco días, asumiendo el estudiante las consecuencias que de ella se deriven.</p> <p>2. Obligación de resarcir los daños causados, sin excluir las acciones y sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar.</p> <p>3. Entrega del alumno a sus padres, para las acciones que consideren convenientes en los casos de consumo de alcohol, drogas, etc. que incluye retiro definitivo del Seminario Menor.</p> <p>4. Baja en las calificaciones de comportamiento y calificación en la asignatura correspondiente en los casos de fraude o intento de fraude en las previas, exámenes o trabajos de cualquier tipo en la actividad académica.</p> <p>5. Reserva del derecho de ser admitido para el siguiente año lectivo.</p> <p>6. Exclusión para representar al Seminario Menor en cualquier evento deportivo, cultural o científico y/o actividades o salidas pedagógicas.</p> <p>7. Desvinculación de las organizaciones y/o comités estudiantiles a los cuales pertenezca.</p> <p>8. Revocatoria del mandato si pertenece al Gobierno Escolar.</p> <p>9. Compromiso disciplinario y/o académico (matrícula de observación)</p> <p>10. Cancelación de la matrícula o terminación del Contrato de Servicios educativos por parte del Seminario Menor, caso en el cual el estudiante y/o su</p>

	representante legal renuncian a iniciar acción judicial en contra del Seminario Menor. 11. No proclamación del estudiante de grado once en la ceremonia de graduación
--	--

Fuente: Manuales de Convivencia Escolar de las Instituciones Educativas Colegio Provincial San José y Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino.

Los correctivos pedagógicos respecto al manejo de las situaciones I, II III están más detallados en el manual de convivencia del Seminario Menor Santo Tomás de Aquino. El Colegio Provincial San José contempla en cada una de las situaciones solo el manejo de dos instancias.

CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO 1

En el Colegio Provincial San José sólo se presentan dos instancias: Conciliación y Llamados de atención verbal. En el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino los correctivos se diversifican y se establecen cuatro alternativas para su registro por parte del comité antes de llegar a una sanción.

CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO 2

En el Colegio Provincial se consideran dos situaciones: Llamado de atención escrita y suspensión. El Seminario Menor Santo Tomás de Aquino se contemplan siete alternativas permitiendo una mayor interacción de la partes en el tratamiento que van desde el diálogo con la persona que conoce la falta hasta la remisión a otros comités.

CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO 3

El Colegio Provincial San José considera dos opciones: Matrícula en obsevación y Cancelación de la matrícula. En el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino se incluyen once

alternativas que van desde Jornadas de reflexión hasta la cancelación de la matrícula y la no proclamación del estudiante del grado once.

Según la situación Tipo 3 presentada puede conllevar la remisión a otras entidades como la Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar, o a la Fiscalía General de la Nación.

Los contenidos de los Manuales de Convivencia Escolar se han presentado en paralelo para facilitar la apreciación de las diferencias existentes en su elaboración. Ambos manuales han sido elaborados de acuerdo a las normas estipuladas por la ley; las diferencias que se presentan se deben básicamente a la naturaleza de las dos instituciones, la una oficial y la otra privada. Los contenidos cumplen con las normas de ley por cuanto en cada uno de ellos se contempla la conformación de los comités de Convivencia y las funciones que les competen. Se definen claramente las conductas que conforman el amplio espectro de la violencia escolar, desde el aspecto físico –dentro y fuera del colegio- el verbal y el psicológico y se clasifican según los Tipos I, II y III tal y como lo estipula la ley.

Contemplan también las actividades de prevención de la violencia escolar y los protocolos que deben seguirse para su aplicación.

Ambos manuales contemplan todas las directrices necesarias para que las instituciones puedan garantizar a sus educandos y a sus familias la protección de los derechos de los estudiantes en todos los aspectos relacionados con la violencia escolar. Es conveniente mencionar que el Manual de Convivencia del Seminario Menor Santo Tomás de Aquino da un mayor espacio al intercambio entre los sujetos involucrados en los procesos disciplinarios por cuanto permite una mayor interacción entre el infractor y el Comité de Convivencia para asumir procesos de recuperación en donde se da prioridad a la interacción humana antes que a la opción de la sanción.

CAPITULO V

APLICACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO, ENTREVISTA Y LA METODOLOGIA USADA PARA LA INVESTIGACION REALIZADA EN LA TESIS.

Diseño y método de investigación

La investigación desarrollada para verificar la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016, es de enfoque mixto, el cual según Hernández (2014) “combina los dos enfoques cuantitativos y cualitativos, por tanto que cuenta con información más completa y detallada que ayuda a tener una mejor comprensión del fenómeno que se estudia”, tal es el caso de la presente investigación donde se conjugaron lo cualitativo y lo cuantitativo, a fin de poder detectar las situaciones de violencia escolar y su debido tratamiento que se han presentado en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016. Adicionalmente se trató la forma –protocolo- para identificar las acciones de prevención de la violencia escolar, desarrolladas por los Comités de Convivencia de los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016.

El método estadístico ha sido aplicado para establecer las frecuencias con que se presentan los comportamientos adecuados o no, a las normas legales vigentes relacionadas con la violencia escolar. Este método es la base para determinar el tamaño de la muestra con la cual se va a trabajar según el número de estudiantes que integran la población escolar de las instituciones educativas Provincial San José y Seminario Menor Santo Tomás de Aquino; el número de encuestas aplicadas

a los estudiantes de los diferentes grados de los Colegios también está determinado por el mismo método. Por las características del método estadístico puede afirmarse que los resultados obtenidos tienen una validez aproximada del 95% es decir el margen de error es máximo del 5%. Los datos se obtuvieron a partir de la aplicación de una encuesta aplicada a los estudiantes de los grados, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y de una entrevista semiestructurada aplicada a algunos de los integrantes de los comités de convivencia escolar.

Población y muestra

Población

La población seleccionada para adelantar esta investigación, fueron los alumnos de sexto (6) a undécimo (11) grado de los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), donde actualmente según datos suministrados por las secretarías de los colegios, existen 941 y 175 estudiantes respectivamente. Asimismo, hicieron parte de la población algunos de los integrantes de los Comités de Convivencia de las dos Instituciones Educativas mencionadas anteriormente.

Muestra

La selección de la muestra se hizo a través de la técnica de muestreo probabilístico a conveniencia en el cual “los sujetos son seleccionados dada la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador” (Kinnear & Taylor, 1998, p. 404), como es el caso

de estudio, donde se tuvo en cuenta a los estudiantes de sexto (6) a undécimo (11) grado de las Instituciones Educativas en las que se concentró la investigación. Asimismo, la muestra la integraron trece (13) integrantes de los Comités de Convivencia de las estas dos Instituciones Educativas. Se utilizó una fórmula de muestreo para muestras finitas con un nivel de significancia de 5% un error admisible de 0.05 y un nivel de confianza del 95% mediante la aplicación de esta fórmula se determinó el tamaño de la población de cada institución con afijación proporcional.

N = Población general (175 estudiantes en total en el Seminario Menor Santo Tomas de Aquino.

$$Z = \text{Nivel de confianza} = 1,96$$

$$p = \text{Probabilidad a favor} = 0,5$$

$$q = \text{Probabilidad en contra} = 0,5$$

$$e = \text{Error muestral} = 5\%$$

- $$n = \frac{NZ^2pq}{(N-1)e^2+Z^2pq}$$
- $$n = \frac{175*1,96^2*0,5*0,5}{(175-1)*0,05^2+1,96^2*0,5*0,5}$$
- $$n = \frac{175*3,8416*0,5*0,5}{174*0,0025+3,8416*0,5*0,5}$$
- $$n = \frac{168,07}{1,3954}$$
- $$n = 120$$

$n = 120$ estudiantes a encuestar en la Institución Educativa Seminario Menor Santo Tomás de Aquino.

N = Población general (941 estudiantes en total en el Colegio Provincial San José).

Z = Nivel de confianza = 1,96

p = Probabilidad a favor = 0,5

q = Probabilidad en contra = 0,5

e = Error muestral = 5%

- $$\frac{NZ^2pq}{(N-1)e^2+Z^2pq}$$
- $$n = \frac{941*1,96^2*0,5*0,5}{(941-1)*0,05^2+1,96^2*0,5*0,5}$$
- $$n = \frac{941*3,8416*0,5*0,5}{940*0,0025+3,8416*0,5*0,5}$$
- $$n = \frac{903.7364}{3,3104}$$
- $$n = 273$$

$n = 273$ estudiantes a encuestar en la Institución Educativa Colegio Provincial San José.

Instrumentos de recolección de información

Las técnicas de recolección de información, según Arias (2006) “son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p.53). Entre las técnicas de recolección de información están, la entrevista, la encuesta y el análisis normativo, las cuales fueron utilizadas para el desarrollo de esta investigación. Para la recolección de la información se utilizaron dos tipos de instrumentos, así:

Encuesta: La cual permitió detectar las situaciones de violencia escolar que se han presentado en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), en el año 2016.

Entrevista semiestructurada: A través de la cual se lograron identificar las acciones de prevención, presencia y tratamiento de los casos de violencia escolar, manejadas por los Comités de Convivencia de los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016.

Tabulación y presentación de resultados

Resultados de la encuesta aplicada a los estudiantes del Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino

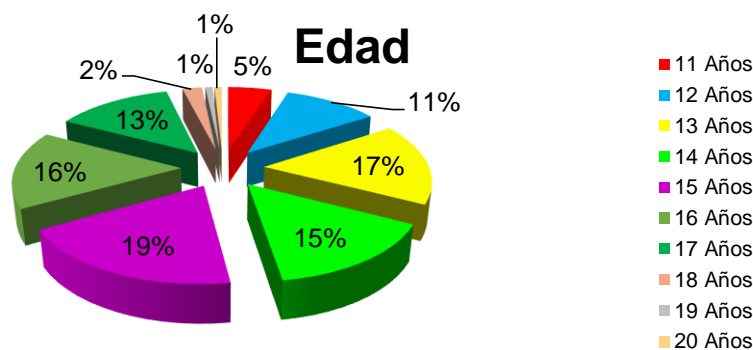
La encuesta fue aplicada a 120 estudiantes del Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino en el Municipio de Pamplona (N.S.).

Tabla 1
Edad

EDAD	PORCENTAJE	FRECUENCIA
11 Años	5%	6
12 Años	11%	13
13 Años	17%	20
14 Años	15%	18
15 Años	19%	23
16 Años	16%	19
17 Años	13%	16
18 Años	2%	3
19 Años	1%	1
20 Años	1%	1

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 1
Edad



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

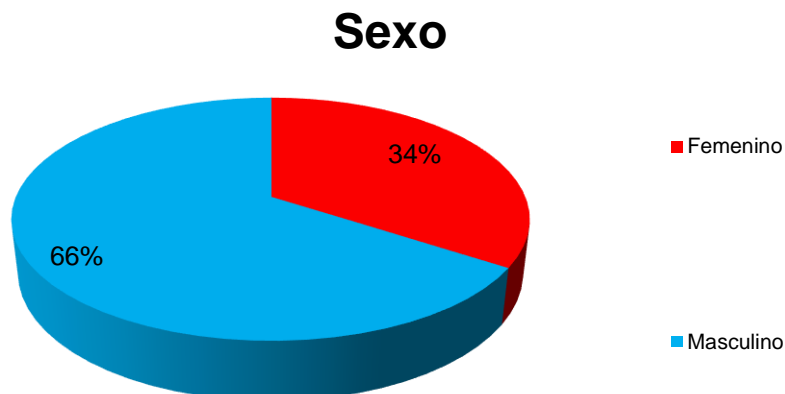
De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), encuestados, un 5% tiene 11 años; un 11% están en los 12 años, un 17% se ubican en los 13 años; un 15% tienen 14 años; un 19% se encuentran en los 15 años; el 16% alcanza los 16 años; un 13% están en los 17 años; un 2% alcanza los 18 años; un 1% cuenta con 19 años; y un 1% cumplió 20 años.

Tabla 2
Sexo

SEXO	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Femenino	34%	41
Masculino	66%	79

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 2
Sexo



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

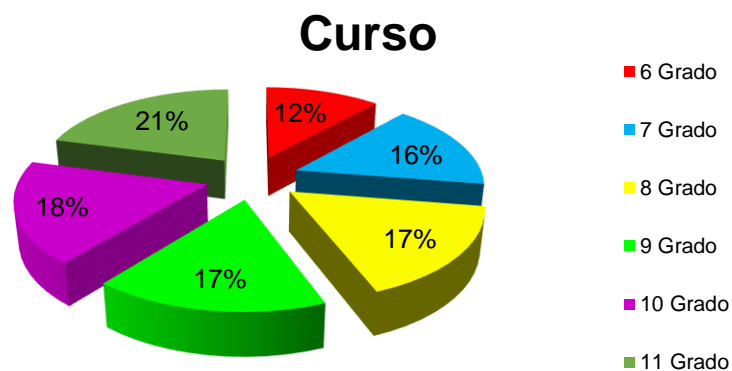
De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), encuestados, el 34% corresponde al género femenino y el 66% pertenecen al género masculino.

Tabla 3
Curso

CURSO	PORCENTAJE	FRECUENCIA
6 Grado	12%	14
7 Grado	16%	19
8 Grado	17%	20
9 Grado	17%	20
10 Grado	18%	22
11 Grado	21%	25

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 3
Curso



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), encuestados, el 12% corresponde a los estudiantes de 6 grado; el 16% equivale a los estudiantes de 7 grado; el 17% representa a los estudiantes de 8 grado; 18% son los estudiantes de 9 Grado; 18% cursan 10 grado; el 21% están en 11 grado.

1. ¿Ha observado situaciones de violencia escolar en su Colegio?

Tabla 4

Observación de situaciones de violencia escolar

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	71%	85
No	29%	35

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Grafico 4

Observación de situaciones de Violencia escolar



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), encuestados, un 71% manifiesta que han sido observadores de violencia escolar; y un 29% no han presenciado situaciones de violencia escolar en su institución educativa.

2) ¿Qué tipo de situación de violencia escolar es la que ha observado en su Colegio?

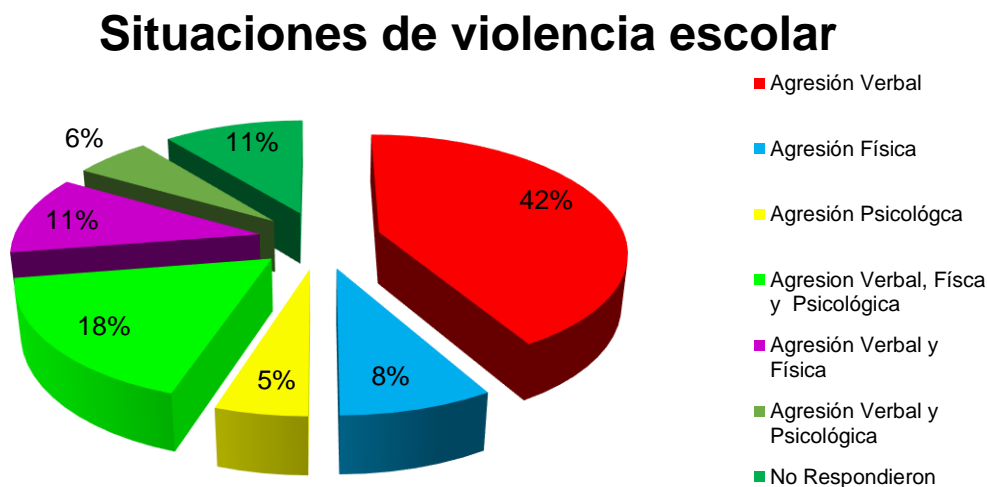
Tabla 5

Situaciones de violencia escolar

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Agresión Verbal	42%	50
Agresión Física	8%	10
Agresión Psicológica	5%	6
Agresión Verbal, Física y Psicológica	18%	21
Agresión Verbal y Física	11%	13
Agresión Verbal y Psicológica	6%	7
No Respondieron	11%	13

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 5
Situaciones de violencia escolar



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), encuestados, se encontró que 42% presenció algún tipo de violencia verbal, el 8% manifestó que vio actitudes de agresión física, un 5% tuvo conocimiento de agresión psicológica, además un 18% manifiesta haber conocido casos de violencias verbal, física y psicológica, un 11% observaron situaciones de violencia verbal y física, el 6% presencio agresiones de tipo verbal y psicológicas y un 11% no vio ningún tipo de actos violentos en su colegio.

3) ¿Usted participó en la situación de violencia escolar?

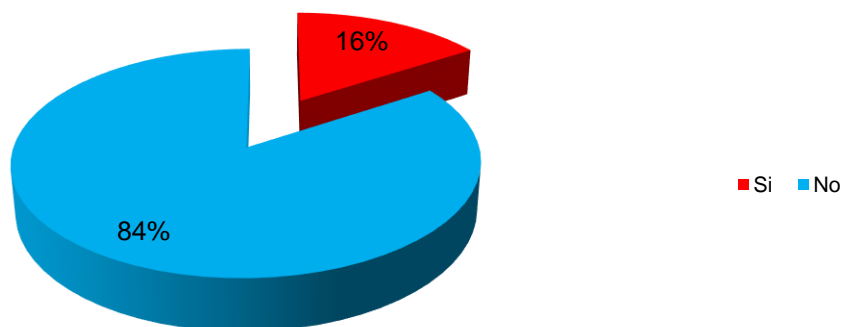
Tabla 6
Participación en situación de violencia escolar

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	16%	19
No	84%	101

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 6
Participación en situación de violencia escolar

Participación en situación de violencia escolar



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), encuestados, se determinó que un 16% participaron en situaciones de violencia escolar, y un 84% no tuvieron ninguna relación con las acciones de violencia escolar presentadas en el Colegio.

4) ¿Sabe qué hicieron las autoridades del Colegio frente a la situación de violencia escolar presentada?

Tabla 7

Acciones de las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar presentadas.

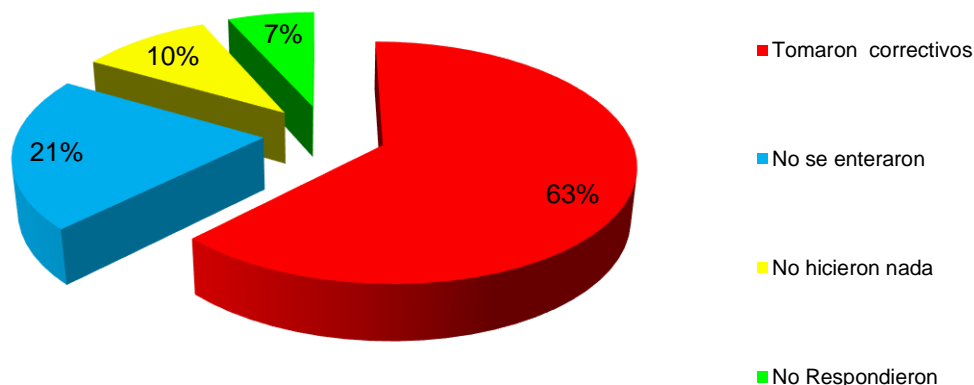
RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Tomaron correctivos	63%	75
No se enteraron	21%	25
No hicieron nada	10%	12
No Respondieron	7%	8

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 7

Acciones de las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar presentadas.

Acciones de las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar presentadas.



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), encuestados, un 63% manifestó que las autoridades del Colegio tomaron correctivos frente a las acciones de violencia escolar que se presentaron, un 21% consideró que no se realizaron medidas correctivas por parte de las autoridades del colegio ante los hechos de violencia escolar porque no tuvieron conocimiento de los hechos, el 10% de los actos de violencia escolar los directivos del colegio no hicieron nada y un 7% no respondieron la pregunta.

5) ¿Conoce algún compañero que esté siendo víctima de violencia escolar por parte de otros?

Tabla 8

Conoce algún compañero que este siendo víctima de violencia escolar

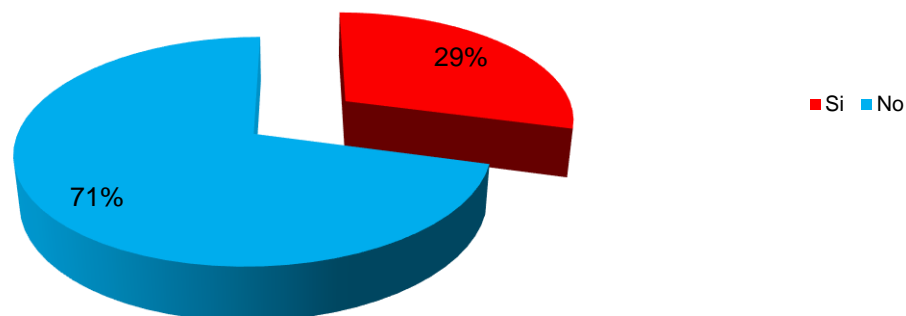
RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	29%	35
No	71%	85

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 8

Conoce algún compañero que este siendo víctima de violencia escolar

Conoce algún compañero que este siendo víctima de violencia escolar



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), encuestados, 29% manifiestan que conoce a un compañero que está siendo víctima de violencia escolar y el 71% no tiene conocimiento de que algún compañero este siendo víctima de acoso escolar.

5.1) ¿Cuál es la situación que se presenta?

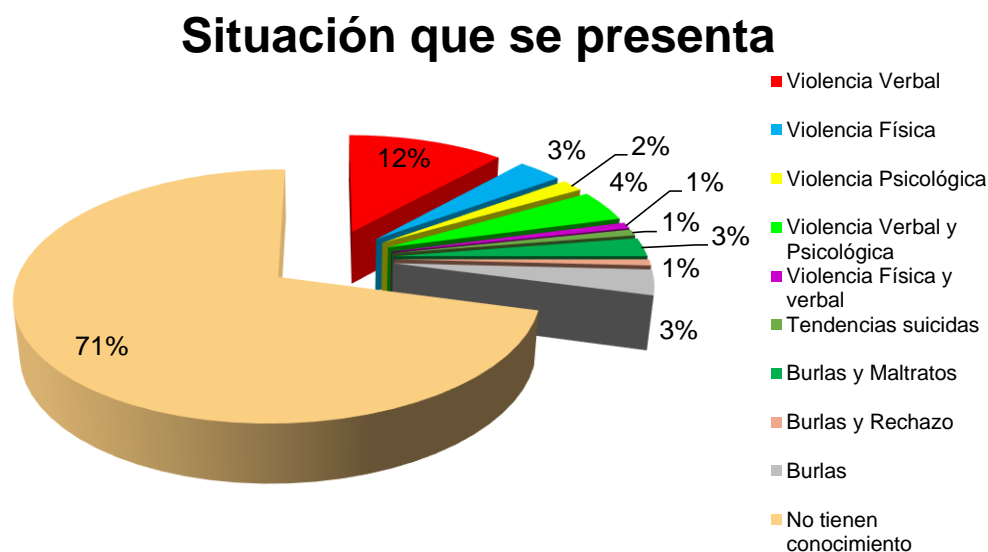
Tabla 9

Situación que se presenta

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Violencia Verbal	12%	14
Violencia Física	3%	4
Violencia Psicológica	2%	2
Violencia Verbal y Psicológica	4%	5
Violencia Física y verbal	1%	1
Tendencias suicidas	1%	1
Burlas y Maltratos	3%	3
Burlas y Rechazo	1%	1
Burlas	3%	4
No tienen conocimiento	71%	85

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 9
Situación que se presenta



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), encuestados, el 12% conoce a algún compañero que está siendo víctima de violencia verbal; el 3% sabe de alguien que sufre violencia física, el 2% sabe de alguien que está siendo agredido psicológicamente, el 4% tiene un conocido que es víctima de violencia verbal y psicológica, un 1% advierte que algún compañero recibe violencia física y verbal; un 1% conoce a un compañero que tiene tendencias suicidas a causa de la violencia escolar que padece, el 3% se dan cuenta que sus compañeros reciben burlas y maltratos; el 1% saben que su compañeros son víctimas de burlas y rechazos, el 3% tiene conocimiento de al menos un compañero de grupo padecen las burlas y un 71% no tiene conocimiento que algún compañero este sufriendo de violencia escolar.

6) ¿Ha sido objeto de alguna situación de violencia escolar?

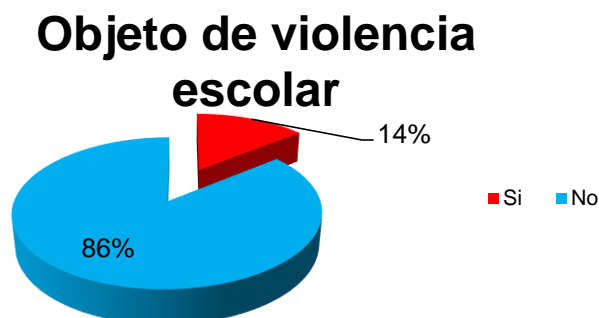
Tabla 10

Ha sido objeto de violencia escolar

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	14%	17
No	86%	103

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 10
Objeto de violencia escolar



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), el 14% sienten que han sido objeto de violencia escolar; y el 86% manifiestan que no han sufrido de violencia escolar

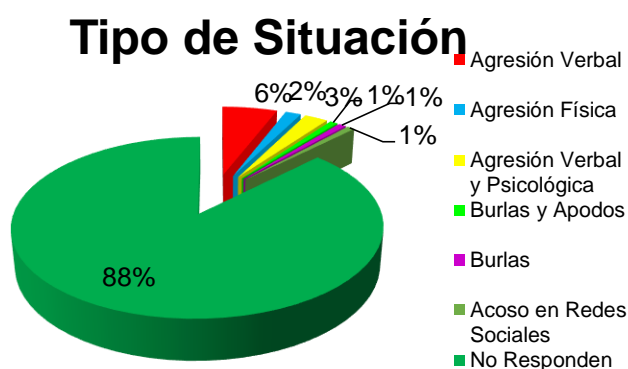
6.1) Tipo de situación

Tabla 11
Tipo de situación.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Agresión Verbal	6%	7
Agresión Física	2%	2
Agresión Verbal y Psicológica	3%	3
Burlas y Apodos	1%	1
Burlas	1%	1
Acoso en Redes Sociales	1%	1
No Responden	88%	105

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 11
Tipo de situación.



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), el 6% manifestó ser víctima de agresión verbal; el 2% es víctima de Agresión física; el 3% sufre de agresión verbal y psicológica; el 1% padece de Burlas y apodos; el 1% recibe burlas; 1% ha sido acosado en redes sociales; y el 88% de los estudiantes no han sido víctimas de violencia escolar.

7) ¿Sabe sí se han establecido sanciones en el manual de convivencia de la Institución Educativa respecto de la violencia escolar?

Tabla 12

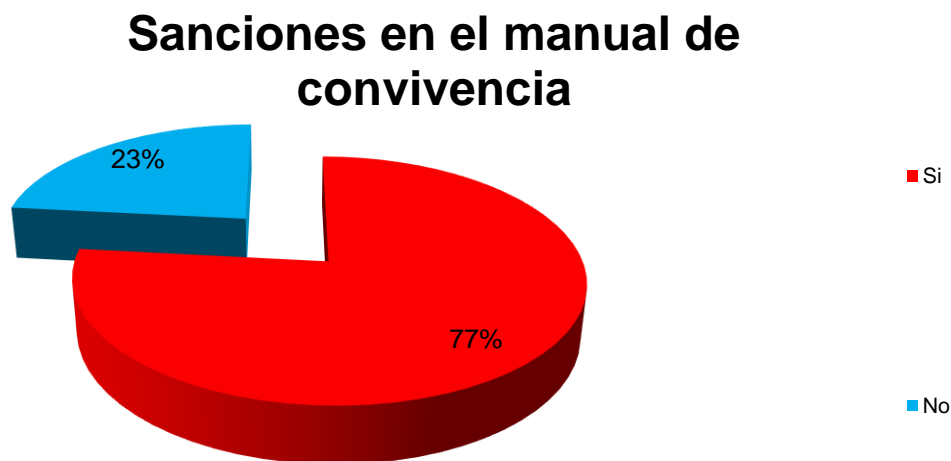
Sanciones en el manual de convivencia

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	77%	92
No	23%	28

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 12

Sanciones en el manual de convivencia



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), el 77% tiene conocimiento de las sanciones que se han establecido en el manual de convivencia a quienes tengan comportamientos de violencia escolar; y el 23% manifiestan que no saben si se han establecido sanciones a quienes tengan acciones de violencia escolar.

8) ¿Sabe si la Institución Educativa ha realizado alguna acción de prevención de la violencia escolar?

Tabla 13

Acciones de Prevención de la violencia escolar.

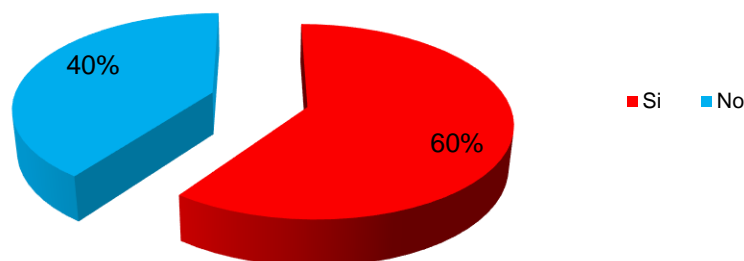
RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	60%	72
No	40%	48

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 13

Acciones de Prevención de la violencia escolar.

Acciones de Prevención de la violencia escolar.



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), el 60% tiene conocimiento de las acciones de Prevención de la violencia escolar; y el 40% manifiesta que no se han enterado de las acciones de promoción y prevención de la violencia escolar.

8.1) ¿Cuál?

Tabla 14

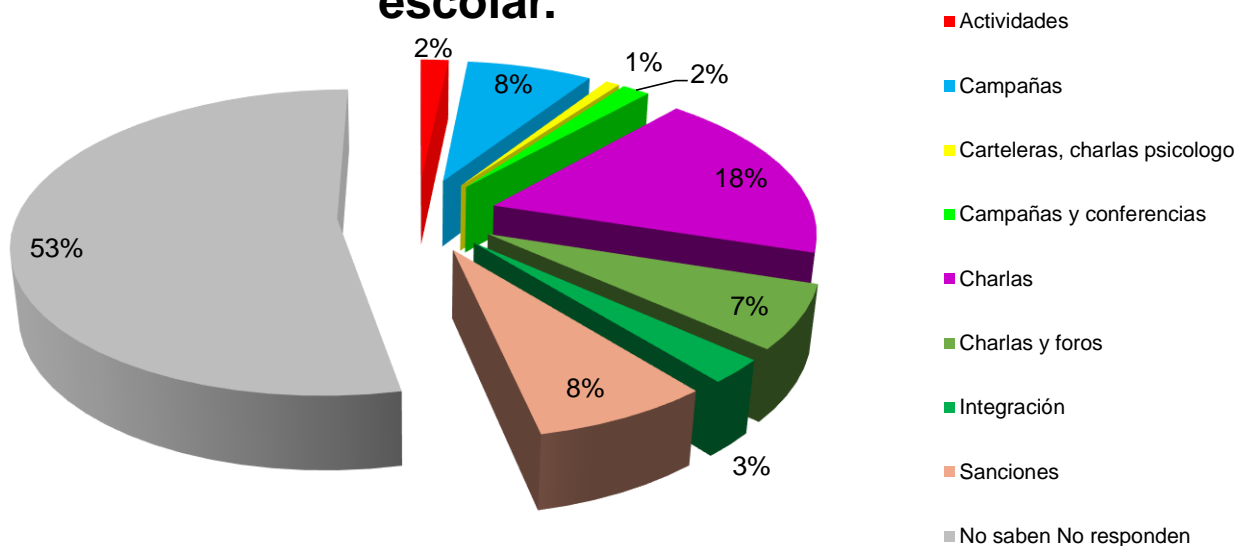
Actividades de prevención de la violencia escolar.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Actividades	2%	2
Campañas	8%	9
Carteleros, charlas psicólogo	1%	1
Campañas y conferencias	2%	2
Charlas	18%	22
Charlas y foros	7%	8
Integración	3%	3
Sanciones	8%	9
No saben No responden	53%	64

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 14
Actividades de prevención de la violencia escolar.

Actividades de prevención de la violencia escolar.



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 120 estudiantes del colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino de Pamplona (N.S.), un 2% dice que se realizaron actividades para prevenir la violencia escolar; el 8% tuvo conocimiento por campañas; el 1% se enteró por medio de carteleras, charlas con psicólogos, el 2% en campañas y conferencias; el 18% por medio de charlas; el 7% en charlas y foros, el 3% en integraciones, el 8% por medio de sanciones y un 53% no tienen conocimiento si se realizaron actividades para la prevención de la violencia escolar.

Resultados de la encuesta aplicada a los estudiantes del Colegio Provincial San José de Pamplona.

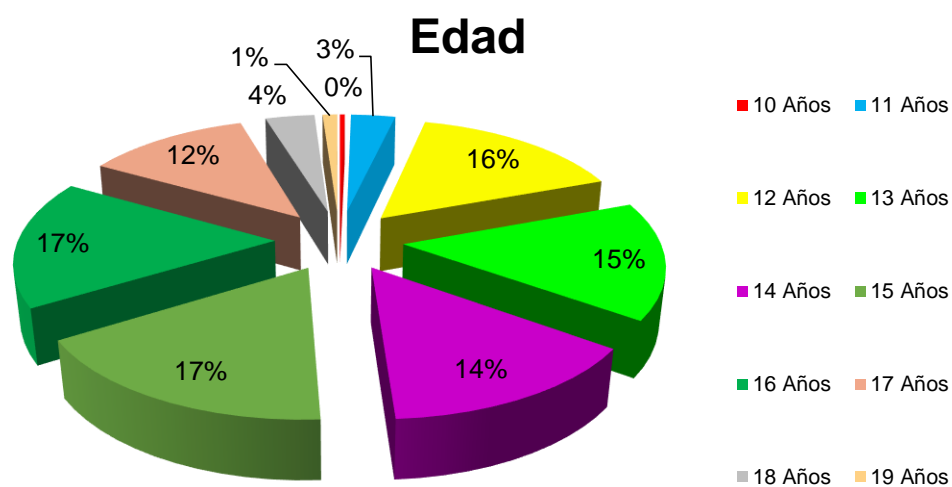
La encuesta fue aplicada a 273 estudiantes de los grados de sexto (6) a undécimo (11) del Colegio Provincial San José en el Municipio de Pamplona (N.S.).

Tabla 15
¿Edad?

EDAD	PORCENTAJE	FRECUENCIA
10 Años	0%	1
11 Años	3%	9
12 Años	16%	43
13 Años	15%	42
14 Años	14%	39
15 Años	17%	47
16 Años	17%	46
17 Años	12%	33
18 Años	4%	10
19 Años	1%	3

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 15
Edad



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

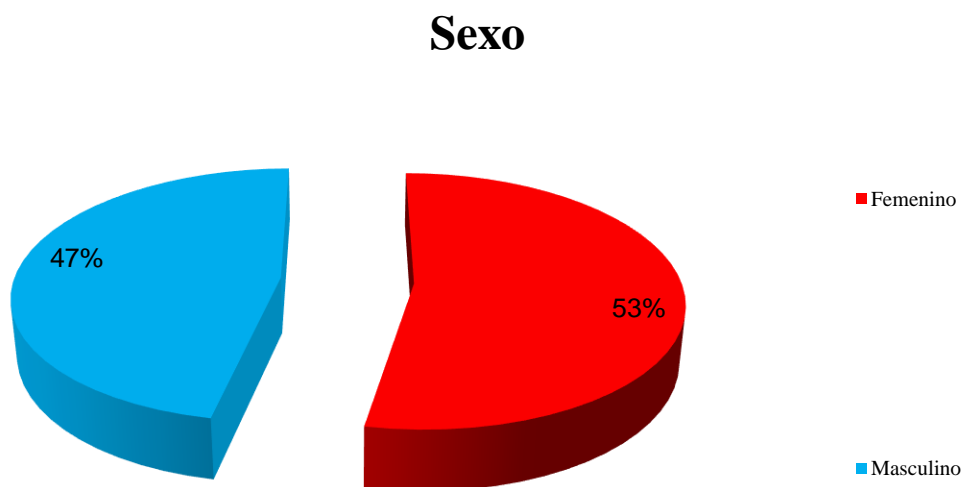
De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), encuestados, un 0% cuenta con 10 años, un 3% tiene 11 años; un 16% están en los 12 años, un 15% se ubican en los 13 años; un 14% tienen 14 años; un 17% se encuentran en los 15 años; el 17% alcanza los 16 años; un 12% están en los 17 años; un 4% alcanza los 18 años; un 1% cuenta con 19 años.

Tabla 16
Sexo

SEXO	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Femenino	53%	145
Masculino	47%	128

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 16
Sexo



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

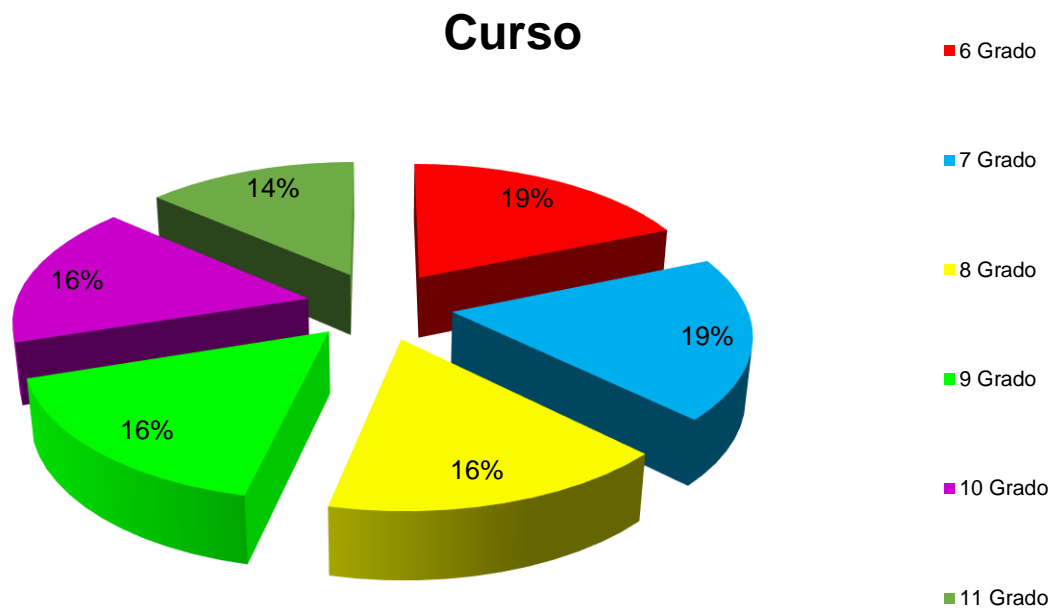
De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), encuestados, el 53% corresponde al género femenino y el 47% pertenecen al género masculino.

Tabla 17
Curso

CURSO	PORCENTAJE	FRECUENCIA
6 Grado	19%	51
7 Grado	19%	51
8 Grado	16%	44
9 Grado	16%	45
10 Grado	16%	45
11 Grado	14%	37

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 17
Curso



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), encuestados, el 19% corresponde a los estudiantes de 6 grado; el 19% equivale a los estudiantes de 7 grado; el 16% representa a los estudiantes de 8 grado; 16% son los estudiantes de 9 Grado; 16% cursan 10 grado; el 14% están en 11 grado.

1. ¿Ha observado situaciones de violencia escolar en su Colegio?

Tabla 18

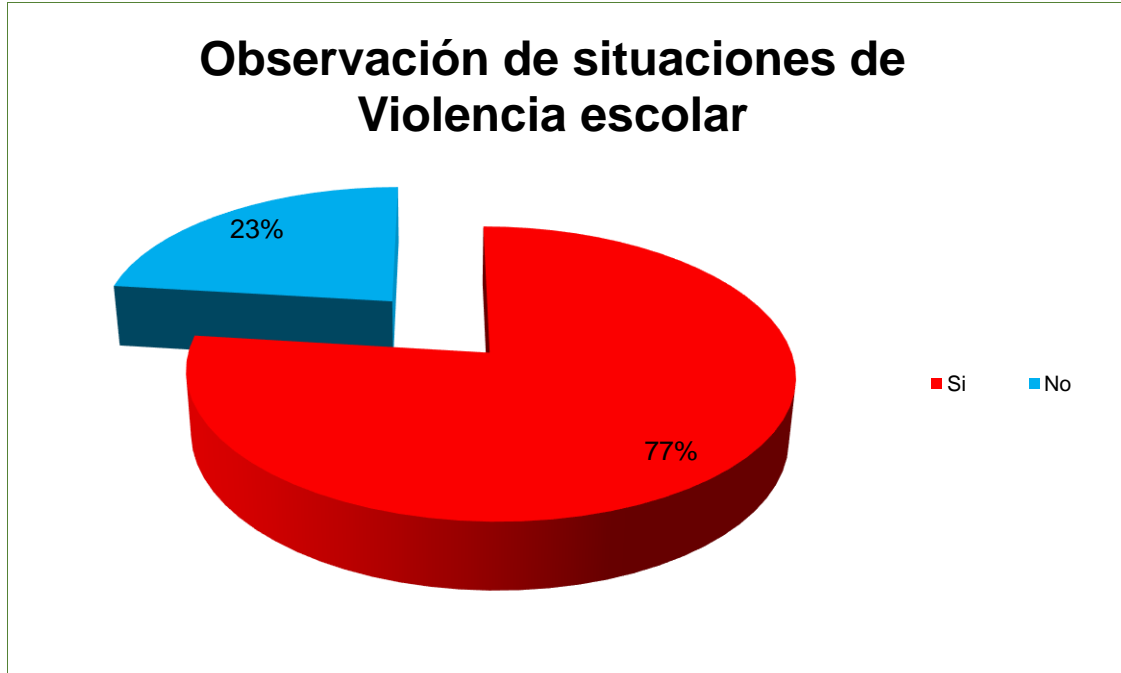
Observación de situaciones de violencia escolar

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	77%	210
No	23%	63

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Grafico 18

Observación de situaciones de violencia escolar



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), encuestados, un 77% manifiesta que han sido observadores de violencia escolar; y un 23% no han presenciado situaciones de violencia escolar en su institución educativa.

2) ¿Qué tipo de situación de violencia escolar es la que ha observado en su Colegio?

Tabla 19

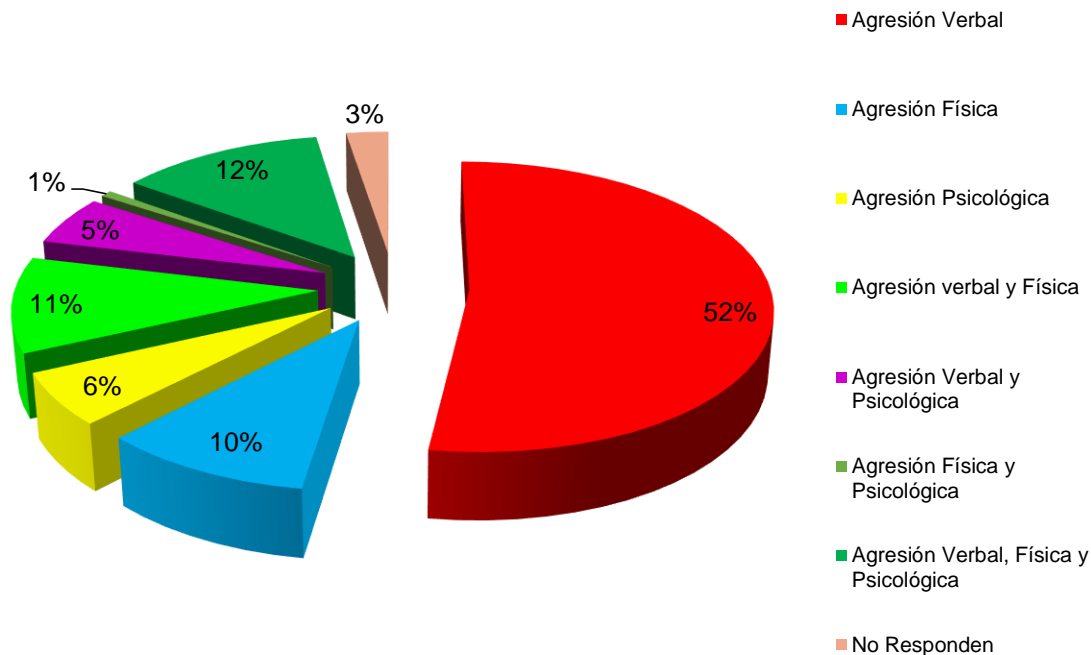
Clases de situaciones de violencia escolar

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Agresión Verbal	52%	143
Agresión Física	10%	27
Agresión Psicológica	6%	16
Agresión verbal y Física	11%	29
Agresión Verbal y Psicológica	5%	15
Agresión Física y Psicológica	1%	2
Agresión Verbal, Física y Psicológica	12%	34
No Responden	3%	7

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 19
Clases de situaciones de violencia escolar

Clases de situaciones de violencia escolar



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), encuestados, se encontró que 52% presenciaron algún tipo de violencia verbal, el 10% manifestó que vio actitudes de agresión física, un 6% tuvo conocimiento de agresión psicológica, un 11% observaron situaciones de violencia verbal y física, el 5% presenciaron agresiones de tipo verbal y psicológicas, un 1% vieron agresiones físicas y psicológicas, además un 12% manifestó haber conocido casos de violencias verbal, física y psicológica, y un 3% no vio ningún tipo de actos violentos en su colegio.

3) ¿Usted participó en la situación de violencia escolar?

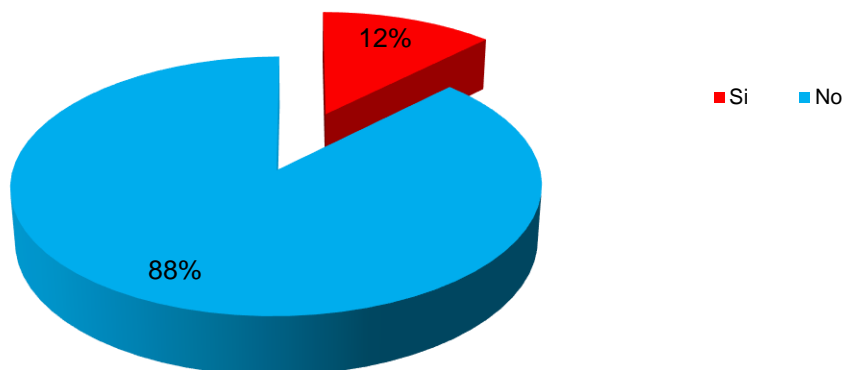
Tabla 20
Participación en situación de violencia escolar

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	12%	34
No	88%	239

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 20
Participación en situación de violencia escolar.

Participación en situación de violencia escolar



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), encuestados, se determinó que un 12% participaron en situaciones de violencia escolar, y un 88% no tuvieron ninguna relación con las acciones de violencia escolar presentadas en el Colegio.

4) ¿Sabe qué hicieron las autoridades del Colegio frente a la situación de violencia escolar presentada?

Tabla 21

Acciones de las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar presentadas.

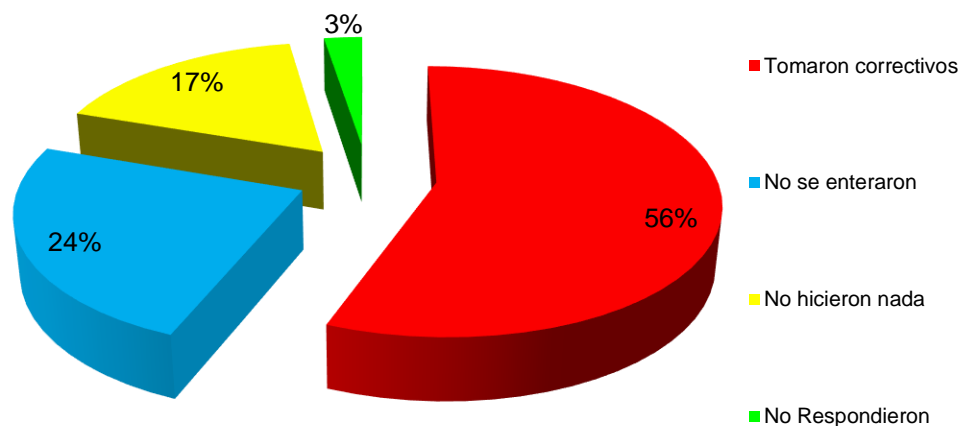
RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Tomaron correctivos	56%	153
No se enteraron	24%	66
No hicieron nada	17%	47
No Respondieron	3%	7

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 21

Acciones de las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar presentadas.

Acciones de las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar presentadas.



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), encuestados, un 56% manifestó que las autoridades del Colegio tomaron correctivos frente a las acciones de violencia escolar que se presentaron, un 24% consideró que no se realizaron medidas correctivas por parte de las autoridades del colegio ante los hechos de violencia escolar porque no tuvieron conocimiento de los hechos, el 17% de los actos de violencia escolar los directivos del colegio no hicieron nada y un 3% no respondieron la pregunta.

5) ¿Conoce algún compañero que esté siendo víctima de violencia escolar por parte de otros?

Tabla 22

Conoce algún compañero que este siendo víctima de violencia escolar

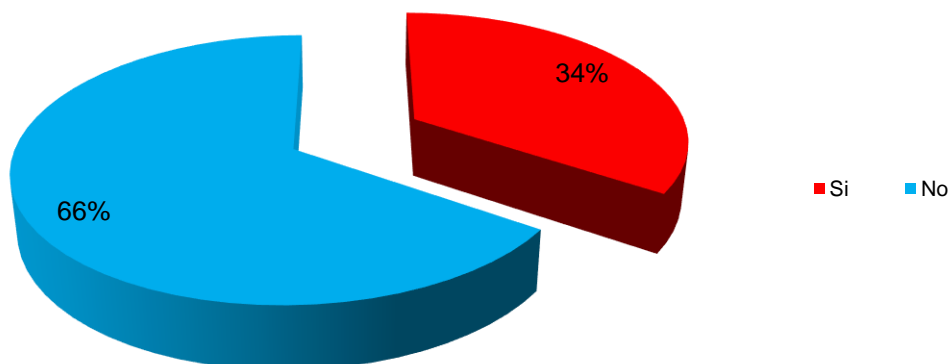
RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	34%	94
No	66%	179

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 22

Conoce algún compañero que este siendo víctima de violencia escolar.

Conoce algún compañero que este siendo víctima de violencia escolar



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), encuestados, 34% manifiestan que conoce a un compañero que está siendo víctima de violencia escolar y el 66% no tiene conocimiento de que algún compañero este siendo víctima de acoso escolar.

5.1) Situación que se presenta

Tabla 23

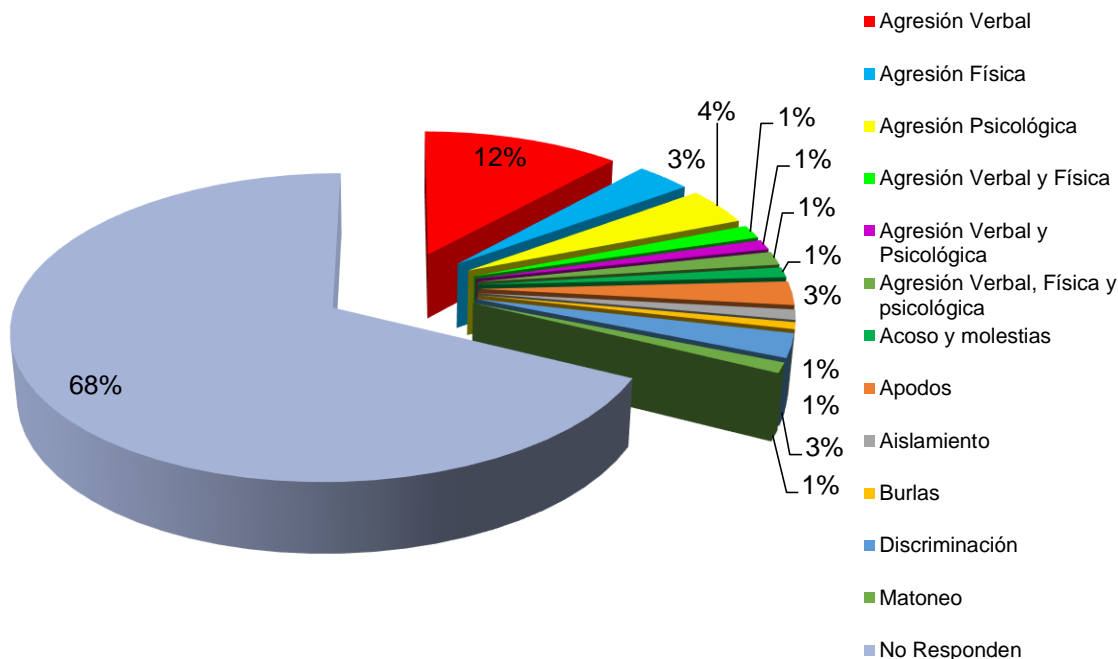
Situación que se presenta

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Agresión Verbal	12%	32
Agresión Física	3%	9
Agresión Psicológica	4%	11
Agresión Verbal y Física	1%	4
Agresión Verbal y Psicológica	1%	3
Agresión Verbal, Física y psicológica	1%	4
Acoso y molestias	1%	3
Apodos	3%	7
Aislamiento	1%	3
Burlas	1%	2
Discriminación	3%	7
Matoneo	1%	3
No Responden	68%	185

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 23
Situación que se presenta

Situación que se presenta



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), encuestados, el 12% conoce a algún compañero que está siendo víctima de agresión verbal; el 3% sabe de alguien que sufre agresión física, el 4% siente que es víctima de agresión psicológica, un 1% tiene un conocido que es víctima de agresión verbal y física, un 1% sabe de un compañero que es víctima de agresión verbal y psicológica, un 1% advierte que algún compañero recibe agresión verbal, física y psicológica; un 1% conoce a un compañero que padece de acoso y molestias; el 3% se dan cuenta que sus compañeros reciben apodos; el 1% saben que su compañeros son víctimas de aislamiento; el 1% tiene conocimiento de al menos un compañero de grupo padecen las burlas; el 3% sufren de discriminación, un 1% siente que es víctima matoneo y un 68% no tiene conocimiento que algún compañero este sufriendo de violencia escolar.

6) ¿Ha sido objeto de alguna situación de violencia escolar?

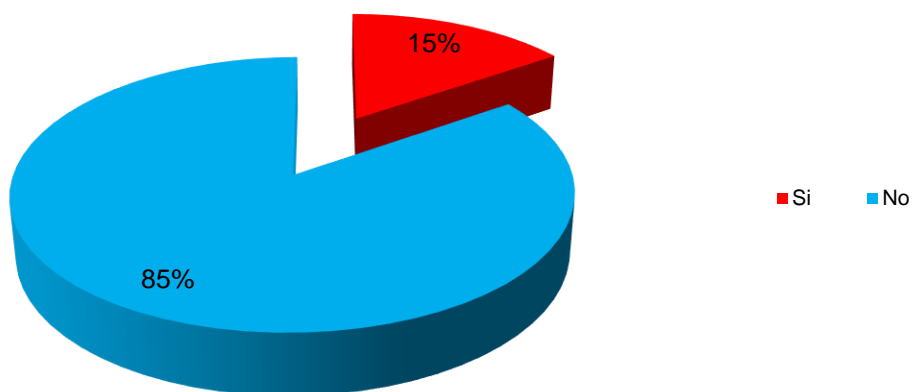
Tabla 24
Objeto de violencia escolar

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	15%	42
No	85%	231

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 24
Objeto de violencia escolar

Objeto de violencia escolar



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), el 15% sienten que han sido objeto de violencia escolar; y el 85% manifiestan que no han sufrido de violencia escolar.

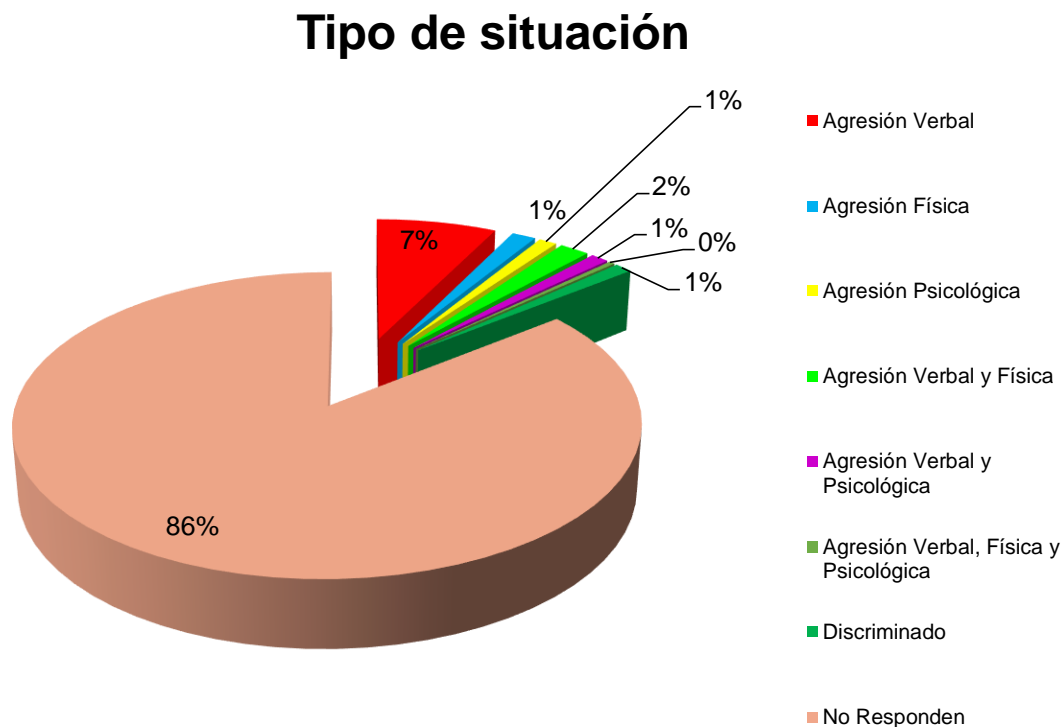
6.1) ¿Qué tipo de situación?

Tabla 25
Tipo de situación

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Agresión Verbal	7%	20
Agresión Física	1%	4
Agresión Psicológica	1%	3
Agresión Verbal y Física	2%	5
Agresión Verbal y Psicológica	1%	3
Agresión Verbal, Física y Psicológica	0%	1
Discriminado	1%	3
No Responden	86%	234

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 25
Tipo de situación.



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), el 7% manifestó ser víctima de agresión verbal; el 1% es víctima de Agresión física; el 1% ha padecido de agresión psicológica; 2% siente que es víctima de agresión verbal y física, el 1% sufre de agresión verbal y psicológica; el 1% se sienten discriminados y el 86% de los estudiantes no han sido víctimas de violencia escolar.

7) ¿Sabe sí se han establecido sanciones en el manual de convivencia de la Institución Educativa respecto de la violencia escolar?

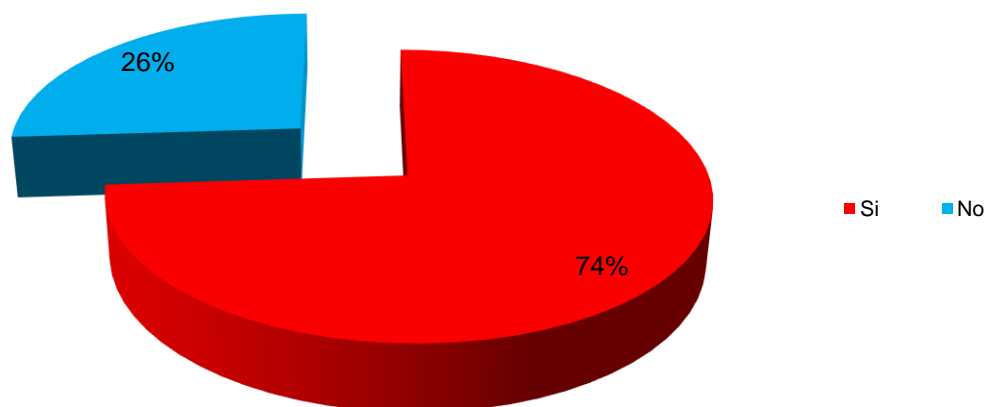
Tabla 26
Sanciones en el manual de convivencia

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	74%	202
No	26%	71

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

Gráfico 26
Sanciones en el manual de convivencia

Sanciones en el manual de convivencia



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), el 74% tiene conocimiento de las sanciones que se han establecido en el manual de convivencia a quienes tengan comportamientos de violencia escolar; y el 26% manifiestan que no saben si se han establecido sanciones a quienes tengan acciones de violencia escolar.

8) ¿Sabe si la Institución Educativa ha realizado alguna acción de prevención de la violencia escolar?

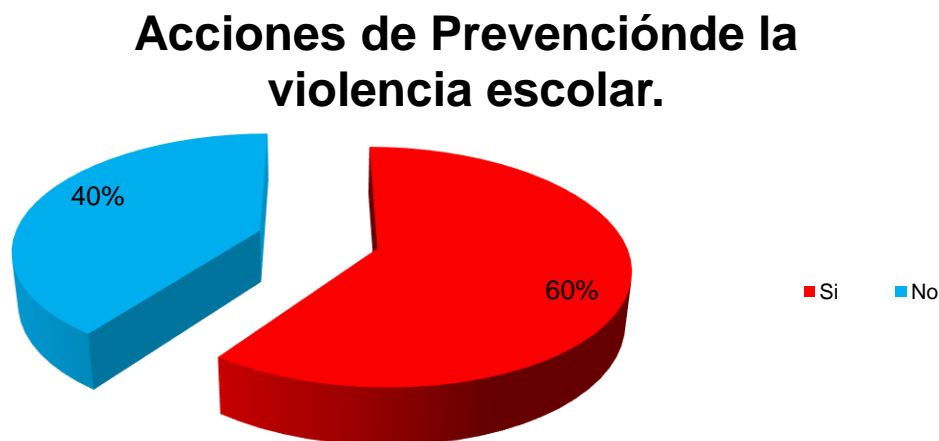
Tabla 27
Acciones de Prevención de la violencia escolar.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	60%	163
No	40%	110

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 27

Acciones de Prevención de la violencia escolar.



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), el 60% tiene conocimiento de las acciones de Prevención de la violencia escolar; y el 40% manifiesta que no se han enterado de las acciones de promoción y prevención de la violencia escolar.

8.1) ¿Cuál?

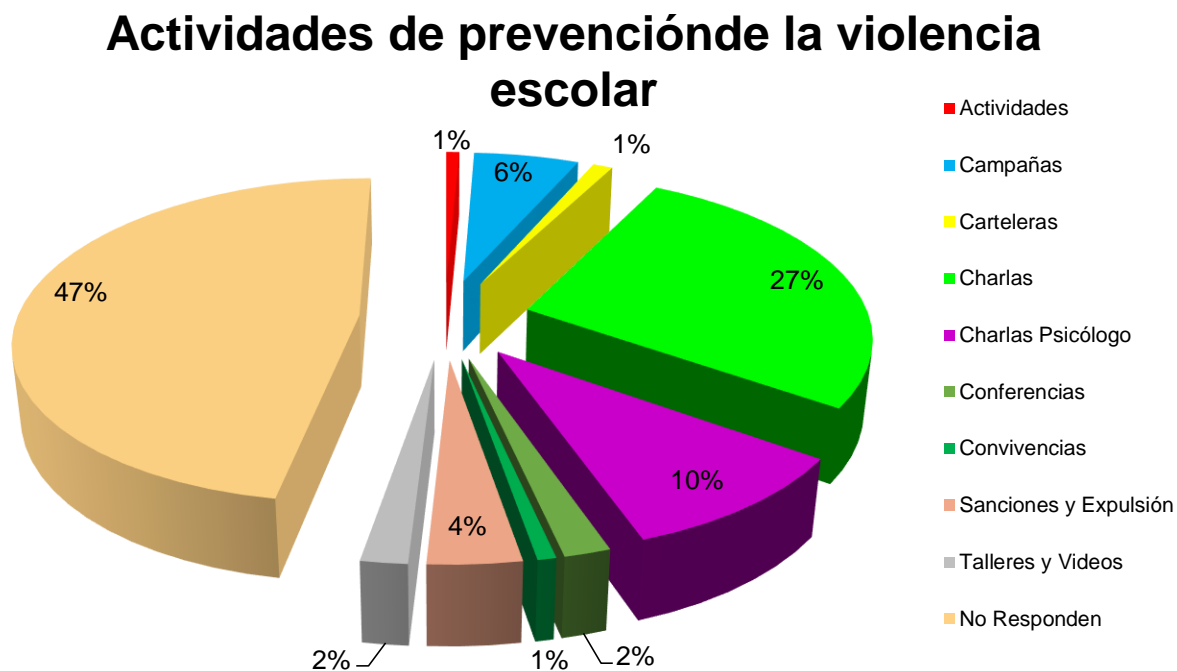
Tabla 28

Actividades de prevención de la violencia escolar.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Actividades	1%	2
Campañas	6%	16
Cartelera	1%	3
Charlas	27%	74
Charlas Psicólogo	10%	27
Conferencias	2%	5
Convivencias	1%	2
Sanciones y Expulsión	4%	10
Talleres y Videos	2%	5
No Responden	47%	129

Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

Gráfico 28
Actividades de prevención de la violencia escolar.



Fuente: Sandra Milena Laguado Cervantes. Noviembre-Diciembre de 2017.

De los 273 estudiantes del colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), un 1% dice que se realizaron actividades para prevenir la violencia escolar; 6% se enteró por campañas; el 1% supo por medio de carteleros, el 27% tuvo conocimiento por charlas; el 10% por medio de charlas con psicólogos; el 2% conoció del tema en conferencias, el 1% en convivencias, el 4% por medio de sanciones y expulsiones, el 2% se informó en talleres y videos y un 47% no tienen conocimiento si se realizaron actividades para la prevención de la violencia escolar.

Conclusiones de las encuestas

De la aplicación de la encuesta se concluye lo siguiente:

En las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), los estudiantes han sido observadores de violencia escolar en un alto porcentaje (71% y 77%) respectivamente, es decir que en ambas Instituciones Educativas está presente este flagelo.

Con respecto al tipo de situación de violencia escolar que han observado los estudiantes de las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio

Provincial San José de Pamplona (N.S.), la mayoría de ellos afirma que han presenciado violencia verbal (42% y 52% respectivamente), le siguen en porcentaje las situaciones de violencia verbal, física, y psicológica (18% y 12% respectivamente), y solo un 11% y 3% no vio ningún tipo de acto violento en su colegio, es decir que en ambas Instituciones Educativas se presenta violencia verbal, física y psicológica.

En relación a si como estudiantes participaron en las situaciones de violencia escolar presentadas en las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), se encontró que en su mayoría no participaron de las mismas (84% y 88% respectivamente), es decir que solo un 16% y un 12% respectivamente hacen parte de las situaciones de violencia escolar presentadas en dichas Instituciones.

En atención a si los estudiantes saben que hicieron las autoridades del Colegio frente a las situaciones de violencia escolar presentadas en las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), se encontró que en su mayoría (63% y 56% respectivamente) saben que se tomaron correctivos frente a las acciones de violencia escolar que se presentaron, mientras que un porcentaje menor (21% y 24% respectivamente) consideró que no se realizaron medidas correctivas por parte de las autoridades del colegio ante los hechos de violencia escolar porque no tuvieron conocimiento de los hechos. Es conveniente considerar que otro aspecto debe tenerse en cuenta por el cual los estudiantes no se enteran de las acciones asumidas por el colegio, es el manejo de la confidencialidad que algunos casos requieren.

Con relación a si los estudiantes conocen algún compañero que esté siendo víctima de violencia escolar por parte de otros en las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), se encontró que algunos

(29% y 34% respectivamente) si conocen a un compañero que está siendo víctima de violencia escolar, mientras que un grupo mayoritario (71% y 66% respectivamente) no tiene conocimiento de que algún compañero este siendo víctima de violencia escolar. Entre las situaciones que enfrentan los compañeros relacionadas con la violencia escolar, se encuentran la violencia verbal en primer lugar, seguida de la violencia física, y por último se encuentran las combinaciones de violencia verbal con física, o violencia verbal y psicológica; además, se encuentran las burlas, rechazos, matoneo, apodos, y, discriminación.

Con respecto a si los estudiantes han sido objeto de alguna situación de violencia escolar en las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), se encontró que una minoría (14% y 15% respectivamente) han sido objeto de violencia escolar, mientras que en su mayoría (86% y 85% respectivamente) manifestaron que no han sufrido de violencia escolar. Entre las situaciones que han sufrido las víctimas de violencia escolar se encuentran en primer lugar (6% y 7% respectivamente) las agresiones verbales, seguida de las agresiones físicas, las agresiones verbales y psicológicas, las burlas y apodos, y la discriminación.

En relación a si los estudiantes saben sí se han establecido sanciones en el manual de convivencia respecto de la violencia escolar en las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), se encontró que en su mayoría (77% y 74% respectivamente) si tienen conocimiento de las sanciones que se han establecido en el manual de convivencia a quienes tengan comportamientos de violencia escolar; mientras que un porcentaje menor (23% y 26 respectivamente) manifiestan que no saben si se han establecido sanciones a quienes tengan acciones de violencia escolar.

Frente a si los estudiantes saben si se ha realizado alguna acción de prevención de la violencia escolar en las Instituciones Educativas Colegio Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y Colegio Provincial San José de Pamplona (N.S.), se encontró que en su mayoría (60% y 60% respectivamente) tienen conocimiento de las acciones de Prevención de la violencia escolar, mientras que un porcentaje inferior (40%) manifiesta que no se han enterado de las acciones de promoción y prevención de la violencia escolar en ninguna de las dos Instituciones Educativas. En cuanto a las actividades realizadas, los estudiantes en su mayoría (53% y 47%), dicen no tener conocimiento sobre si se han efectuado éstas, mientras que un pequeño porcentaje (18% y 27) dicen que se han llevado a cabo charlas, y finalmente, otros afirman que se han realizado campañas, conferencias, foros, integraciones, sanciones, carteleras, talleres, videos, convivencias y expulsiones.

Luego de aplicados los instrumentos se evidencia que se presentan situaciones de violencia verbal como palabras vulgares, apodos e insultos. Respecto a la violencia física agresiones relacionadas con patadas y peleas entre los estudiantes. La violencia psicológica se presentó mediante tratos relacionados con amenazas, humillaciones, menosprecio, marginación e indiferencia.

Presentación de resultados de la entrevista realizada a los integrantes de los Comités de Convivencia de los colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.).

Para identificar las acciones de prevención de la violencia escolar, desarrolladas por los Comités de Convivencia de los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás

de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016, se entrevistaron a algunos de los integrantes de los Comités de Convivencia de estas Instituciones.

Entrevistado 1 J.G.C.P.

Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación.

Especialista en Gestión Educativa.

Magister en Gerencia Educativa.

Coordinador de convivencia.

Colegio Seminario Menor de Aquino.

Entrevistado 2. M.B.C.P.

Licenciada en Educación Básica con énfasis en recreación y deportes.

Docente Titular de 5 Grado.

Colegio Seminario Menor de Aquino

Entrevistado 3. R.V.D.

Psicorientación.

Especialista en Prevención de Maltrato Infantil.

Psicorientadora.

Colegio Seminario Menor de Aquino.

Entrevistado 4. R.A.P.P.

Estudiante 11 Grado.

Personero.

Colegio Seminario Menor de Aquino.

Entrevistado 5. F.M.T.A.

Filósofo.

Candidato a Dr. En la Universidad de los Andes en Venezuela.

Docente.

Colegio Seminario Menor de Aquino.

Entrevistado 6. J.E.P.P.

Licenciado en Ciencias Sociales

Especialista en Democracia y desarrollo social

Candidato a Magister en Paz y desarrollo y solución de conflictos

Docente Colegio Provincial San José sede Faría

Catedrático de la Universidad de Pamplona.

Entrevistado 7. P.F.J.S.

Licenciado en Ciencias Sociales

Especialista en Democracia y desarrollo social

Docente colegio Provincial San José sede Faría

Entrevistado 8. J.N.C.S.

Representante de los estudiantes

Alumna 11 Grado sede Faria.

Entrevistado 9. M.G.V.G.

Personero

Alumno 11 Grado Colegio Provincial sede Faria.

Entrevistado 10. M.O.C.E.

Coordinador Colegio Provincial sede Central

Licenciado en matemáticas.

Entrevistado 11. D.E.R.B.

Orientadora Colegio Provincial san José sede central

Doctorado en Psicología clínica.

Entrevistado 12. S.C.J.

Licenciada en Economía.

Docente de Sociales

Colegio Provincial San José Sede Central

Entrevistado 13. L.F.M.

Rector Colegio Provincial San José

Mg. Administración y Gestión educativa

Directivo docente de la secretaría de educación Departamental.

Pregunta 1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?

Análisis: Entre las situaciones de violencia escolar que se presentaron en los colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), se destacan el bullying, maltrato verbal, burlas, agresiones físicas, golpes, discusiones, indisciplina, peleas y apodos.

Pregunta 2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?

Análisis: En relación al tratamiento que le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en los colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), se encontró que se siguen los protocolos establecidos en los manuales de convivencia para las faltas tipo I, II, y III. En general lo primero que se hace es dialogar con los estudiantes implicados a fin de llegar a una conciliación y se levanta un acta con la firma del compromiso, además, se informa al padre de familia y se cita al Comité de Convivencia para determinar la sanción a imponer de acuerdo a la gravedad de la falta. Además, se han hecho campañas de prevención, se han dictado charlas y se brinda permanentemente atención psicológica a los estudiantes.

Pregunta 3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?

Análisis: En atención a qué acciones se establecieron en el año 2016 en los colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, se encontró que se efectuaron charlas que se desarrollaron algunas veces en cada uno de los salones de clase y otras veces con grupos que implicaban la presencia de hasta tres grupos simultáneos. Las actividades pedagógicas se llevaron a cabo en cada uno de los salones y las dirigieron algunas veces los encargados de los grupos y otras los psicólogos practicantes. Las actividades formales y los talleres de formación en valores, fueron dirigidos por los psicólogos practicantes

Pregunta 4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?

Análisis: En cuanto a qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016, se hicieron campañas de sensibilización a través de carteleras, charlas grupales y algunas jornadas de bailes de zumba, y rumba sana. Además, se estudiaron las situaciones que afectaron la convivencia escolar y se escucharon a los estudiantes en sus descargos, se firmaron conciliaciones y cuando fue necesario se aplicaron sanciones.

Pregunta 5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?

Análisis: Respecto a otras acciones que consideran debería desarrollarse en esas Instituciones Educativas para prevenir la violencia escolar, se encuentran la formación con padres de familia y las escuelas de padres. El trabajo conjunto (docentes, estudiantes, padres de familia) es uno de los más complicados de ejecutar por cuanto los horarios de los tres estamentos son muy diferenciados. El fomento del buen trato, el acompañamiento de otras instituciones, la unificación de criterios a la luz de la Ley 1620, el trabajo mancomunado con la Policía y la Fiscalía, y charlas con personal externo se desarrollaron con la participación de estos estamentos en citaciones específicas promovidas por la alcaldía municipal.

Pregunta 6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Análisis: Respecto a otras acciones que consideran deberían desarrollarse en esas Instituciones Educativas para prevenir la violencia escolar, se encuentra la necesidad de continuar con la sensibilización de padres, estudiantes, profesores y en general con todos los miembros de la comunidad educativa para que asuman las responsabilidades que les corresponden con respecto a la formación de los estudiantes. Dar una mayor información o hacer énfasis a los padres de familia para que cuando tengan reuniones de escuelas de padres y se desarrolle el trabajo conjunto (docentes, estudiantes, padres de familia) asuman en cada uno de sus hogares los parámetros correctos de comportamiento desde el punto de vista moral, ético y sociológico que redunde en la cimentación de conductas que fortalezcan el fomento del buen trato. Igualmente es necesario seguir contando con el

acompañamiento de otras instituciones oficiales para seguir desarrollando un trabajo mancomunado con la Policía de Infancia y Adolescencia y Bienestar Familiar y así tener un mejor acompañamiento en el desarrollo de las actividades de prevención de la violencia escolar como está contemplado en la Ley 1620 del 2013.

ANEXOS

GLOSARIO

Acoso Escolar: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Adolescente: “Personas entre 12 y 18 años de edad”. (Artículo 3, Ley 1098 de 2006).

Ciberbullyng: Según Smith, Mahdavi, Carvalho y Tippett (2006) define el ciberbullying como: “El ciberacoso se define como una agresión intencional que se da repetidas veces usando formas electrónicas de contacto, por parte de un grupo o un individuo, una víctima que no puede defenderse fácilmente por sí misma” (p.56, En: Mora & Palomino, s/a, p. 2).

Coordinador de Disciplina: “El docente que se encargue de la disciplina o administración del personal estudiantil y del personal docente de los establecimientos de enseñanza básica secundaria y media vocacional, se denominará Coordinador de Disciplina” (Artículo 1, Decreto 0179 de 1982).

Educandos: Son las personas que están recibiendo educación o educándose, en este caso los niños, niñas y adolescentes que asisten a una Institución Educativa.

Educadores: “El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas

sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad”. (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

Institución Educativa: “Es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media”. (Ministerio de Educación Nacional, 2016).

Manual de convivencia: Documento en el que se encuentra establecido todos los acuerdos de una comunidad educativa, para convivir en armonía.

Mitigación: “La mitigación es la aplicación de acciones para reducir la vulnerabilidad frente a ciertas amenazas”. (Unicef, 2006).

Niño/a: “Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años”. (Artículo 3, Ley 1098 de 2006).

Prevención: “La prevención se refiere a la aplicación de medidas para evitar que un evento se convierta en un desastre”. (Unicef, 2006).

Violencia Escolar: “Comportamiento agresivo en el que el actor o autor utiliza su cuerpo o un objeto (incluso armas) para causar daño o malestar (relativamente grave) a otro individuo”. (Olweus, 1999, p. 12).



PROGRAMA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
ANEXO A: ENCUESTA

INSTRUMENTO TIPO ENCUESTA DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS SEXTO A UNDECIMO DE LOS COLEGIOS PROVINCIAL SAN JOSÉ Y EL SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.).

PROPÓSITO: Verificar la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), en el año 2016.

A continuación se presentan una serie de preguntas dirigidas a Detectar las situaciones de violencia escolar que se han presentado en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), en el año 2016.

Instrucciones: La información aquí suministrada es de carácter confidencial y solo será utilizada para el desarrollo del presente proyecto.

Edad: Sexo:

F	M
---	---

 Colegio: Curso:

Debes marcar con una X en el casillero que contenga la respuesta elegida

1) **¿Ha observado situaciones de violencia escolar en su Colegio?**

Sí No

2) **¿Qué tipo de situación de violencia escolar es la que ha observado en su Colegio?**

Agresión verbal Agresión física Agresión psicológica

3) **¿Usted participó en la situación de violencia escolar?**

Sí No

4) **¿Sabe qué hicieron las autoridades del Colegio frente a la situación de violencia escolar presentada?**

Tomaron correctivos No hicieron nada No se enteraron

5) **¿Conoce algún compañero que esté siendo víctima de violencia escolar por parte de otros?**

Sí No ¿Cuál es la situación que se presenta? _____

6) **¿Ha sido objeto de alguna situación de violencia escolar?**

Sí No ¿Qué tipo de situación? _____

7) **¿Sabe sí se han establecido sanciones en el manual de convivencia de la Institución Educativa respecto de la violencia escolar?**

Sí No

8) **¿Sabe si la Institución Educativa ha realizado alguna acción de prevención de la violencia escolar?**

Sí No ¿Cuál? _____

Gracias por su colaboración.



PROGRAMA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
ANEXO B: ENTREVISTA

INSTRUMENTO TIPO ENTREVISTA DIRIGIDO A COORDINADORES DE DISCIPLINA E INTEGRANTES DEL COMITES DE CONVIVENCIA DE LOS COLEGIOS PROVINCIAL SAN JOSÉ Y EL SEMINARIO MENOR SANTO TOMÁS DE AQUINO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.).

PROPÓSITO: Verificar la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar en los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), en el año 2016.

A continuación se presentan una serie de preguntas dirigidas a identificar las acciones de prevención de la violencia escolar, desarrolladas por los Comités de Convivencia de los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016.

Instrucciones: La información aquí suministrada es de carácter confidencial y solo será utilizada para el desarrollo del presente proyecto.

Fecha de entrevista:	Nombre del entrevistado (a):
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?</p> <p>6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?</p> <p style="text-align: center;"><i>Gracias por su atención</i></p>	

<p>Fecha de entrevista: 21 de Noviembre de 2017</p>	<p>Nombre del entrevistado (a): J.G.C.P. Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación. Especialista en Gestión Educativa. Magister en Gerencia Educativa. Coordinador de convivencia. Colegio Seminario Menor de Aquino</p>
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Bueno las situaciones de violencia escolar tipificadas en el manual de convivencia como situación tipo I, mas II, eh mas que todo se presenta es, son situaciones de bullying tipificadas como falta tipo II debido a la parte de comentarios peyorativos de unos estudiantes en contra de otros, también se presentó un caso sobre cyber bullying sobre una estudiante que estaba grabando a otra compañera con el fin de burlarse de ella y causar algún tipo de humillación frente a eso, eh situaciones ya de violencia escolar como tales establecidas ya fuertes digámoslo así no se han presentado ninguna en la institución</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Bueno lo primero fue hablar con la estudiante o con los estudiantes implicados en las situaciones, se levantan actas, siempre se levantan actas frente a lo que el estudiante tenga que decir frente a esa situación se informa al padre de familia, ósea se actúa debido al protocolo se informa al padre de familia y se cita al comité de convivencia y ahí se determina que tipo de sanción formativa o corrección se puede aplicar para ese caso de acuerdo a la gravedad de la falta.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Bueno la ley 1620 nos habla sobre, primero sobre la parte de observación buscar las que posibles conductas se están presentando dentro de los estudiantes como que se puedan considerar como violencia escolar de acuerdo a eso se ha venido implementando charlas se han venido implementando actividades pedagógicas actividades formativas con los estudiantes desde la parte de la coordinación de convivencia de la parte de la oficina de psicología de la institución con el fin de que estas situaciones no vayan a prevalecer o no se vayan a fomentar dentro de la institución.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Bueno el comité de convivencia nos reunimos periódicamente con el fin de mirar las situaciones que de pronto están afectando la convivencia escolar aunque no se han presentado así situaciones graves, si hay algunas situaciones pues mínimas que se pueden considerar pues no tanto como violencia escolar pero si como, que afectan la sana convivencia, entonces se ha tratado de mitigar</p>	

a través de charlas, a través de acciones formativas, a través de videos con el fin de que esta pues tenga un impacto a los estudiantes y no se siga presentando este tipo de situaciones

5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?

Si totalmente el colegio siempre había querido que este tipo de situaciones de convivencia escolar o las situaciones que afectan la convivencia escolar no se presenten el colegio ha hecho todo lo posible por prevenir y por si ya en el caso que ya se hayan presentado por mitigar este tipo de situaciones desde vuelvo y lo repito desde la parte de coordinación de convivencia como de la parte de la oficina de psicología y cada uno de los miembros del comité de convivencia hemos querido que esta o hemos hecho todo lo posible acciones centradas en la misma prevención de la violencia escolar.

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Bueno hay que mirar que la violencia escolar no siempre se origina desde el mismo entorno educativo hay situaciones que de pronto tienen su origen desde la parte familiar desde la parte de la casa entonces también se debería y eso lo estamos implementando he la formación con los padres de familia hacerles ver a los padres de familia que la reacción algunas de las reacciones que se presentan como violencia escolar en el ámbito educativo tienen origen en el mismo hogar entonces creo yo que lo que se debería también involucrar al padre de familia como actor directo de las situaciones que se presentan de acoso de violencia escolar en la institución.

Gracias por su atención

<p>Fecha de entrevista:</p> <p>21 de noviembre de 2017</p>	<p>Nombre del entrevistado (a):</p> <p>M.B.C.P. Licenciada en Educación Básica con énfasis en recreación y deportes. Docente Titular de 5 Grado. Colegio Seminario Menor de Aquino</p>
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Bueno se venía presentando un problemita también como había dicho el profe de bullying entre dos niñas, pues yo trabajo en la parte de primaria, he la mamita al iniciar este año ella me dio algunos antecedentes entonces se tuvo en cuenta, algunas pautas para el manejo de esta problemática.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Bueno primero que todo se habló con el niño al que le estaban haciendo pues esas acciones ya de bullying posteriormente entonces de acuerdo a lo que el niño hablo también se llamó a la mama se habló con ella a ver que era la situación que era lo que estaba sucediendo para verificar lo que eran datos, posteriormente se habló con el grupo del niño los compañeritos luego se empezó a hacer estudios también aquí en la parte de convivencia y en la parte de psicología se empezó a trabajar toda esa parte con los niños posteriormente también se trabajaron algunos talleres con los niños sobre lo que es realmente la convivencia sobre lo que es el buen trato entre compañeros, el buen trato para si mismo y para los demás.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Bueno aquí la institución siempre hemos tratado de trabajar en los muchachos todo lo que es la parte de valores porque esa es la fundamentación del colegio ante todo lo que es el trato con los demás, ya, las relaciones interpersonales como también las relaciones familiares, porque razón por que a veces esas problemáticas se inician de pronto en los hogares de los muchachos entonces a veces eso se refleja en ellos y ellos vienen acá y lo expresan de una u otra manera, entonces la manera es hemos tratado de que todo se lleve a la claridad y dar la mejor pues acción pertinente para mejorar esos aspectos.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Lo que le decía anteriormente tenemos en cuenta lo que son las leyes todo lo que ha salido referente a eso para poder dar un buen desarrollo, un buen trato o una buena programación hacia las mejoras de pronto de las acciones que se han venido desarrollando en los jóvenes.</p>	

5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?

Si señora, siempre se ha tenido en cuenta eso, lo que decimos es buscar un ambiente sano, un ambiente tranquilo, que los pelados se sientan bien tanto acá, tanto en un salón de clase, en un patio es decir, tratamos de buscar las mejores estrategias para que los muchachos aprendan a tratarse y a comportarse como debe ser.

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Acá se complementa yo creo que tenemos un buen equipo de trabajo en el sentido de la parte ehhh digamos se hace lo que son escuelas de padres, lo que se hace charlas con los muchachos, el trabajo individual con ellos cuando hay alguna problemática, el trabajo grupal, entonces también el trabajo con convivencia con psicología con coordinación académica, nosotros vamos de la mano todos para lograr esto las mejores respuestas ante ellos, porque ellos son unos muchachos muy receptivos, entonces ellos fácilmente entienden como se dice la idea, que se quiere plasmar de como ellos deben convivir acá dentro de la institución y a la vez no solamente de la institución sino también que eso que poco o mucho que ellos logren aprender acá lo puedan aplicar fuera de la institución.

Gracias por su atención

Fecha de entrevista: 21 Noviembre 2017	Nombre del entrevistado (a): R.V.D. Lic. En Psicorientación. Especialista en Prevención de Maltrato Infantil. Psicorientadora. Colegio Seminario Menor de Aquino
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Fueron muy pocas las situaciones que se presentaron y se les dio pues el debido proceso en atención requerida para estos casos.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Generalmente yo trabajo con la persona que hace bullying o que genera bullying y la persona que lo recibe, si para llevar un tratamiento conjunto y se hacen campañas de prevención a nivel general en la institución.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Acciones como charlas situaciones que llevaran a mejorar la convivencia basadas en los valores, el respeto, en la sana convivencia.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Nos reunimos y trabajamos conjuntamente para llevar una mejor relación entre los estudiantes.</p> <p>5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?</p> <p>Si, siempre tenemos en cuenta lo de las leyes y lo de las reformas que se les hacen y para trabajar por un bien común que es la convivencia escolar como aquí en la institución se maneja no solo la parte de la academia, sino la parte integral de los estudiantes.</p>	

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Seguir trabajando conjuntamente con los estudiantes, padres de familia, docentes porque, como decían los anteriores profesores hay muchas situaciones a nivel familiar que radican o que traen los estudiantes a la institución, con mucha violencia o represiones a nivel familiar.

Gracias por su atención

Fecha de entrevista: 21 Noviembre 2017	Nombre del entrevistado (a): R.A.P.P. Estudiante 11 Grado. Personero. Colegio Seminario Menor de Aquino.
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Que yo conozca se presentaron dos casos de violencia, una en la cancha deportiva del colegio y otro pues en el salón de clases del 7 grado.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Pues siguieron acorde el manual de convivencia y así le dieron solución al tema.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Hicieron charlas vinieron practicantes y pues hicieron charlas en los salones.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Pues los casos que se habían presentado pues llevaron a los jóvenes de los problemas y los hicieron venir acá a coordinación para dar una solución.</p> <p>5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?</p> <p>Si.</p> <p>6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?</p> <p>Que implementar como un buen trato entre todos los jóvenes para que no se presenten este tipo de inconvenientes.</p> <p style="text-align: center;"><i>Gracias por su atención</i></p>	

<p>Fecha de entrevista: 21 de Noviembre del 2017</p>	<p>Nombre del entrevistado (a): F.M.T.A. Filósofo. Candidato a Dr. En la Universidad de los Andes en Venezuela. Docente. Colegio Seminario Menor de Aquino.</p>
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Situaciones de violencia considerables no se presentó ninguna a excepción de chicos por ahí que tenían sus conflictos y los solucionaron a golpes pero no fue algo sistemático en la institución.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Se procedió de acuerdo al manual de convivencia, se tipificaron las faltas y se les hizo firmar compromiso.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Pues se hizo acompañamiento y trabajo con psicólogos en la parte de practicantes fueron los que se encargaron de ese trabajo, también hubo un acompañamiento de parte de la secretaria de educación.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Trabajamos con los mismos chicos se hicieron campañas de sensibilización para que ellos explicaran también a todos los cursos sobre que trataba y que medios tenían para la protección de sus derechos.</p> <p>5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?</p> <p>Si, de todas maneras la institución tiene el acompañamiento constante de la Secretaría de Educación y se actúa de acuerdo a los parámetros de ley.</p>	

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Pues acompañamiento sobre todo a los chicos que tienen por ahí inconvenientes, un acompañamiento de parte de psicología que haya más respaldo a veces la parte de psicología flaquea un poquito.

Gracias por su atención

Fecha de entrevista: 22 de Noviembre del 2017	Nombre del entrevistado (a): J.E.P.P. Licenciado en Ciencias Sociales Especialista en Democracia y desarrollo social Candidato a Magister en Paz y desarrollo y solución de conflictos Docente Colegio Provincial San José sede Faría Catedrático de la Universidad de Pamplona.
---	---

1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?

Bueno fundamentalmente las situaciones que se presentan son el maltrato verbal entre los estudiantes a raíz de las malas palabras, algunas burlas, algunos comentarios que los muchachos no encuentran como muy satisfechos cuando un compañero los trata de esa forma entonces hay mucha queja de maltrato verbal, hay algunos casos de pequeñas agresiones, golpes a veces accidentalmente a veces por alguna discusión que hay algunos pequeños golpes que se presentan entre los estudiantes esas son las situaciones típicas que se presentan y el otro caso es que los docentes reportan es la continua indisciplina, aquellos estudiantes que no permiten o no dejan dictar las clases o que se paran del puesto o que hacen comentarios no adecuados dentro de clase entonces como una indisciplina generalizada, son como las tres situaciones que más se presentan.

2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?

Bueno nosotros lo que hacemos es el profesor que está presente en la hora de clase hace el registro respectivo en la denominada hoja de control, ahí en ese momento el profesor describe ampliamente lo que paso en el salón de clases e inmediatamente remite al estudiante al director del grupo para darle conocimiento para que conozca de ese hecho y luego se va a la coordinación, donde el señor coordinador con el apoyo o ayuda de la psicóloga que está acá prestando el trabajo escuchan las partes, llamamos al padre de familia y el estudiante hace los descargos respectivos sobre que paso ante esa situación y una vez escuchadas las partes pues se procede a aplicar lo establecido en el manual de convivencia para tipificar las faltas si es tipo I tipo II o tipo III como lo establece la ley 1620.

3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?

Bueno a nosotros nos corresponde fundamentalmente, a los titulares de grupo está establecida la hora de titulación, entonces todas las semanas al primer ahora del día lunes o el día martes, el titular del grupo habla con los estudiantes, para informarlos sobre sus deberes, sus derechos, los procedimientos y se hacen las acciones de carácter educativo y formativo para prevenir todo tipo de acción, en las clases de ética y valores, se trabaja todo

un componente que es manual de convivencia, entonces a través de talleres, a través de charlas, a través de carteleras, a través de socio dramas, se informa a los estudiantes para que ellos de buena manera didáctica aprendan cómo es esto del maltrato escolar y como deben hacer para prevenir estas situaciones y cómo actuar en caso que ellas se presenten.

4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?

Bueno el comité de convivencia escolar es la instancia digamos así final donde ya llegan los casos que han sido soportados y documentados en la institución, en diferentes sedes, entonces allá lo que se hace es fundamentalmente es recibir los casos que ya han cumplido el trámite y se llaman a las personas implicadas para escuchar sus versiones libres y para tratar de mirar si se pueden llegar a algún tipo de acuerdo o algún tipo de conciliación, si no es posible entonces el comité proceda a pasar el caso a las instancias respectivas según la naturaleza o el tipo de faltas, el comité de convivencia también durante el año 2016, se hizo la revisión del manual de convivencia y se sacó como un extracto de los aspectos mas importantes para darlo a conocer a los estudiantes, lo que son tipos de faltas, los procedimientos a seguir, conducto regular y demás como para hacer acciones informativas por parte de los docentes

5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?

Pues realmente en el colegio Provincial estamos en ese proceso de empezar digamos a recepcionar los casos cuando se presentan y dar a conocer y dar el tramite a las autoridades respectivas de Infancia y adolescencia, a la comisaria de familia y a medicina legal de acuerdo a la naturaleza de los problemas que se presenten o las situaciones que se dan, la institución educativa recepciona los casos hacen los registros y trata que las entidades que le corresponde tomen las acciones que la ley ha estipulado ante estos casos.

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Bueno se debe hacer el trabajo coordinado con las entidades, para que sean las entidades encargadas de la protección de los menores, vengan acá y den charlas a los padres de familia, den charlas a los docentes, a los mismos estudiantes , para digamos unificar los criterios y para que nosotros entendamos como es que hay que trabajar estando en unas situaciones a la luz de lo que está reglamentado la ley 1620

Gracias por su atención

Fecha de entrevista: 22 de noviembre de 2017	Nombre del entrevistado (a): P.F.J.S. Licenciado en Ciencias Sociales Especialista en Democracia y desarrollo social Docente colegio Provincial San José sede Faría
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Bueno en las partes que son mas sobresalientes es que los jóvenes pasan del juego a la agresividad y en alguna creo que en dos ocasiones se presentaron casos que si fueron conflictos que venían de condición familiar y entonces resulta que lo revivieron a nivel de la institución con las agresiones tanto verbales como físicas esas cuestiones se llevaron al comité de convivencia y el comité de convivencia llego a la conciliación para evitar que esas cosas pasaran a mayores en uno de esos casos llegaron y pudieron tuvieron que ir a una instancia mayor como fue el caso de la, de ir a la fiscalía y la policía de menores que hicieron allá los correctivos y pues los jóvenes al final tomaron enrumbamiento nuevamente de disminuirle a la violencia que se estaba presentando.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Pues el tratamiento primero que todo fue reconocer las causas para mirar las consecuencias y saber cuáles eran las causas que estaban movilizandando a tanta violencia especialmente se notó que el juego, fácilmente algunos son muy irascibles y pasan del juego a partes violentas y la parte que nosotros mas nos tocó trabajar era presentar tratamientos de conciliación de llegar a acuerdos de evitar estas situaciones porque tanto en el manual de convivencia como en toda sociedad necesitamos vivir pacíficamente.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Se tomó la ley, como se estaba haciendo la reforma del manual de convivencia se trasladaron todos los aspectos que tenía la ley se dejaron consignadas en el manual de convivencia posteriormente se hizo la socialización y ya con la socialización cuando se presentaban los casos que eran casos excepcionales digo de 3, 4 se les mostraban las condiciones en las cuales se estaba viviendo y entonces por eso la parte bajo, bajo bastante la violencia porque los jóvenes sabían a que se debían a tener.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Para el 2016, fue un año como quien dice de transición, que consistía en buscar aplicar la ley, pero no aplicarla de forma tajante sino era mas bien de la prevención de socializar que cuales eran las partes que se iban a castigar y posteriormente se dio a conocer que estaban en el manual de convivencia y así los estudiantes empezaron a disminuirle a la violencia.</p>	

5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?

Para nosotros si, porque no solamente hago parte del comité de convivencia sino que también fui parte de quienes redactamos el manual de convivencia y luego hicimos la socialización, teniendo ese instrumento básico entonces se pudo mirar que si, que definitivamente hubo acciones y no solamente las acciones, sino que posteriormente, cada vez que se presentaban los conflictos íbamos a una conciliación y de esa conciliación salieron mayor cantidad de soluciones que agravar la problemática.

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Yo creo que sería bueno que con otras instituciones del Estado, llámense policía del menor, la misma fiscalía, la policía, bueno en fin todos hiciéramos un trabajo mancomunado para fortalecer el hecho de que se presente tanta violencia escolar que muchas veces viene de la casa, viene de la calle viene de otras partes y entonces resulta que la institución educativa se convierte en la válvula de escape para tantas dificultades que se presenta en la juventud, como ya para los adolescentes, la drogadicción, el alcoholismo, bueno tantas cosas que definitivamente están afectando bastante la convivencia escolar.

Gracias por su atención

Fecha de entrevista: 1 diciembre 2017	Nombre del entrevistado (a): J.N.C.S. Representante de los estudiantes Alumna 11 Grado Sede Faria.
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Pues las situaciones mas complicadas eran peleas en el salón, peleas entre compañeros de clase.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Primeramente se aplica por el manual y depende del caso, digamos si es caso I pues es una anotación en el observador o en el control que lleva el coordinador, si es caso II ya pasa a comité y si es caso III es cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Eh. Primero que todo se consideró que los estudiantes que realizaron matoneo también serían tratados por el manual de convivencia, porque antes no era considerada una falta grave, sino que pensaba que era pues por recocha o así, entonces se consideró que ya esos casos se trataran con manual de convivencia y pues según el manual se trataban los casos, se empezó a regir mas el manual de convivencia.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Principalmente charlas con los estudiantes, orientándolos a que el matoneo ya ahora es una falta grave y que la violencia entre los salones también es una falta complicada ósea que se tiene en cuenta y que se empieza a cambiar el pensamiento y la forma de ser principalmente en los grados pequeños que es donde se ve que los niños son como que mas incentivan a la violencia.</p> <p>5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?</p> <p>Si.</p>	

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Pues... Primero que todo que se les debe explicar a los niños bien los casos que se tomarían en cuenta como violencia escolar para que ellos aprendan a que no deben hacerlos y pues otra acción, no se mas campañas, mas charlas, como muestras graficas también de mostrarles.

Gracias por su atención

Fecha de entrevista: 1 diciembre 2017	Nombre del entrevistado (a): M.G.V.G. Personero Alumno 11 Grado Colegio Provincial sede Faria.
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Pues como decía mi compañera, solamente pelea entre salones, discusiones, el bulling y pues nada mas.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Primero que todo pues... exigir lo que hay en el manual de convivencia, darle la objetividad para entenderle a ellos que está mal hecho el bulling, el matoneo, desde distinta sexualidad o raza.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Ehh. Hacer mas actividades para motivar pues a los profesores para que continúen haciendo todo tipo de cosas que ellos hacían antes.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Pues, como venía diciendo anteriormente que era el conocimiento del manual de convivencia, por ejemplo si un alumno se portó mal, si es muy indisciplinado, o algo así por el estilo, entonces como decía mi compañera solamente se anotaba y todas esas cosas, pero si ya es un acoso sexual, bulling entonces eso ya sería caso II, pero si ya mete por ejemplo trago o droga ya sería caso III, entonces ya sería con la policía esos casos.</p> <p>5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?</p> <p>Si.</p>	

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Pues, como más unión en las sede, porque de igual manera en la sede central siempre hay una división entre la sede Faria y la sede central, entonces yo diría que más actividades para unir esta hermosa institución.

Gracias por su atención

Fecha de entrevista: 6 Diciembre 2017	Nombre del entrevistado (a): M.O.C.E. Coordinador Colegio Provincial sede Central Licenciado en matemáticas.
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>La mayoría de situaciones de violencia escolar acá, es la cuestión de los apodos y agresiones físicas, pero sobre todo las agresiones físicas, es en los grados inferiores es en los sextos y en los séptimos grados. Porque? Por qué los chicos tienen la mala costumbre de las primarias, entonces se solicitaría un trabajo fuerte en las primarias, yo le he solicitado a los coordinadores de primaria, en el sentido de que ellos se tratan muy mal, los pequeños, mientras que ya los de 9, 10 y 11, ya están mejor formaditos y no se tratan tan mal, en violencia física hay entre ellos, pero ellos lo toman es por juego y hay que orientar esa parte, ellos se saludan es a las patadas, se pegan calvazos, se tiran las cosas, esa es la violencia que hay acá y verbal, violencia verbal, de si utilizan sobretodo palabras fuertes y también me llama la atención de que las más utilizan esas palabras fuertes y utilizan un vocabulario bastante fuerte es las niñas me llama mucho la atención eso, en cambio los chicos los caballeros casi no, pero las niñas si tienen palabras bastante fuertes.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Si, nosotros aplicamos la ruta, no en el... después que salió la 1620 se hizo una reforma a los manuales de convivencia, orientados por la jurídica de la secretaría de educación se hizo un trabajo fuerte desde el 2014, 2015 y 2016 en el sentido de colocar las rutas de atención y tipificar las faltas como I, II y III.</p> <p>Porque anteriormente nosotros teníamos tipificadas las faltas del manual de convivencia en faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas, ahora las tipificamos en las rutas de atención escolar, de convivencia escolar en tipificación I, II, III y se sigue la ruta de atención, eso básicamente es lo que se hace; también el colegio tiene conformado el comité de convivencia escolar que ya pasan los casos más extremos, que son las tipo III y ese es el análisis que da el colegio.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Nosotros ordinariamente primero que hacemos, en la primera semana del año escolar se hace una inducción tanto para estudiantes antiguos como para estudiantes nuevos y también a veces personal docente que llega nuevo o personal directivo que llega nuevo a la institución o administrativo, ese es el primer paso el proceso de inducción, de que se trata eso? De conocer el manual de convivencia, de conocer las reglas de juego que se van a impartir durante el año escolar y durante el transcurso del año orientación ha manejado</p>	

esa parte de charlas preventivas con policía de infancia, con bienestar familiar y con esto salud pública, entonces durante el año se han trabajado charlas sobre todo esto de prevención, es lo que se ha aplicado en el colegio.

4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?

Bueno lo primero que hace el comité de convivencia es analizar los casos, lo que pasa es que siempre usted puede entender el comité de convivencia es para toda la institución, nosotros manejamos cinco sedes con 1800 estudiantes, entonces el primer trabajo es por parte de las coordinaciones llevar esos casos ya especiales al comité de convivencia y el comité de convivencia sugiere acciones en esos casos; le sugiere al académico, le sugiere al directivo, le sugiere a los coordinadores, nosotros ordinariamente nos reunimos una vez por mes, esa es la mecánica, cuando hay cuestiones que se salen ya para tipo III entonces se cita extraordinariamente, lo que hace es sugerir acciones pedagógicas, acciones pedagógicas en el colegio, trabajos dirigidos que es ahora lo que manda la norma; el comité de convivencia nunca sesiona sino sugiere y orienta, tanto problemas porque se han presentado problemas entre los mismos docentes, problemas entre docente y estudiante o problemas estudiante y estudiante, son acciones formativas de corrección eso es lo que toma el comité de convivencia.

5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?

Pues nosotros, yo considero que si, lo que pasa es que hace mucha falta, es más acompañamiento de las autoridades, de las oficinas externas al colegio, porque muchas situaciones de las que pasan al interior del colegio suceden es esto fuera de las puertas del colegio, nosotros nos toca tratar por ejemplo problemas de violencia escolar en la plazuela, en el parque, arriba en el estadio y cuando uno solicita el apoyo de estas entidades, casi no se nota en los colegios, nos toca asumir ese rol también de las cuestiones afuera, más que las de adentro porque los chicos acá o en cualquier sede se mantiene la disciplina, porque están 28 docentes o 30 docentes a cargo los coordinadores y el señor rector, pero si lo que yo veo es que el colegio cumple acá pero el trabajo como que se pierde un poco de lo que tenemos la disciplina, cuando se trasladan los chicos a fuera, los chicos afuera donde más están cometiendo faltas disciplinarias, con o sin uniforme yo les he dicho a ellos, ellos no pierden el carácter de estudiante nunca, si falta un acompañamiento de esas oficinas externas, para prevención sobre todo, para prevención de eso, pero el colegio como tal si cumple las normas, cumple lo establecido y el manual tiene las rutas de atención.

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Eso, yo creo que los estudiantes, uno tiene la percepción ya después de veinte o veinte pico años de trabajar y aquí que la mayoría de los profesores tienen cuarenta y pico de años de estar acá, uno ve más impacto cuando llegan personas externas a la institución, a hablarles de embarazo, a hablarles de alcoholismo, ese impacto, hay más impacto que las mismas orientaciones que damos nosotros, los chicos son más receptivos a esas personas, que necesita uno el acompañamiento de esas oficinas, porque cuando llegan las tutelas y eso le dicen el estudiante es el que tiene la razón, vamos a restituirle derechos al menor, al profesor nunca le restituye derechos todo es para el menor, yo entiendo y está bien, pero el acompañamiento de esas oficinas de bienestar, policía de infancia, que vengan y nos acompañen sin que uno los cite por un caso especial sino que vengan a una formación y les dé una charla, el mismo personero, mire que en la parte de democracia que esta lo de contralor y personero; no vienen deberían venir en una formación estar el personero darles las indicaciones, decirles soy el personero de Pamplona mire chicos las funciones son estas, esa parte yo creo que si hay que hacer un trabajo bastante fuerte, yo siempre he pedido que los seis rectores de las instituciones públicas se reúnan y diseñen una estrategia porque el otro problema que tiene la ciudad de Pamplona es que nosotros a los chicos que están presentando esos comportamientos de disciplina malos que le estamos haciendo negándoles el cupo y trasladándoles esa situación a otro colegio a otro rector a otros coordinadores no debería ser así. Debería haber un trabajo de equipo si, de rectorías de los coordinadores y de las orientadoras de los colegios u orientadores yo creo que si se logra hacer un trabajo así, entre las seis instituciones grandes que tiene Pamplona de carácter oficial yo creo que llegaríamos a buen término, porque es que estamos trasladando las cosas, ósea nosotros decimos, usted no tiene cupo, usted está expulsado y estos chicos o no los reciben en otras instituciones, o se quedan en la calle y son los chicos problemáticos de aquí de Pamplona y eso si, por lo menos personalmente, me duele a mi ver un exalumno de acá a quien le fue cancelado el cupo por indisciplina más que por rendimiento académico y que estén en una situación ya como por ejemplo en la cárcel, nosotros vamos en el mes de septiembre, siempre colaboramos en el día de la patrona de los recursos y es triste llegar uno y ver a los muchachos allá que fueron alumnos del colegio y que ya están allá por delitos bastante delicados; entonces si hace falta mucho trabajo de instituciones, pero apoyados de las oficinas de control que son las directas responsables también sobretodo de la parte jurídica, porque eso es lo que desconocen mucho los estudiantes, si, los estudiantes desconocen mucho la parte jurídica dependiendo de la edad que tengan ellos como van a ser juzgados, eso no se está orientando mucho en las instituciones, si pedimos esa colaboración de las oficinas externas al colegio.

Gracias por su atención

Fecha de entrevista: 12 Diciembre 2017	Nombre del entrevistado (a): D.E.R.B. Orientadora Colegio Provincial san José sede central Doctorado en Psicología clínica.
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Bueno realmente en la institución pues controlamos muchísimo eso y se trabaja con el comité de convivencia en charlas y se trae gente de fuera para eso, eh podría indicar eh como hoy en día los niños los juegos de ellos son tan bruscos, entonces en ocasiones cuando se presenta este tipo de situaciones se habla es de que los estudiantes están es jugando y ellos mismos no, nosotros no estamos peleando estamos jugando, eh estas situaciones por ejemplo yo puedo anotar de este año una que se presentó no directamente en la institución pero si con niñas de la institución, cuando presentaron la prueba saber, eh saber noveno entonces salían de ahí y hubo un roce inclusive la policía se presentó en el colegio y hablamos pero pues no pasó a mayores esa sería la única situación que yo le puedo registrar para esta situación de violencia.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Bueno cuando son, cuando son situaciones así de roce de estudiantes que se presenta en los salones entonces nosotros tenemos un protocolo que es de tipo II, en donde los estudiantes hacen sus descargos cada uno y se presentan los padres de familia para que sepan exactamente qué es lo que ha pasado en el caso de estas niñas que comento anteriormente fue lo mismo eh la policía vino acá se dialogó y al día siguiente se presentaron los padres de familia y de acuerdo al manual de convivencia eh se registró la sanción.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Bueno como, como lo decía al comienzo eh nosotros trabajamos la primera semana en esta parte en esta ley para que los estudiantes y las niñas sepan exactamente eh cuales son las situaciones en donde se debe estipular si es tipo I, II o III y de la mano con el manual de convivencia se invita a la policía, se invita a la alcaldía y ellos vienen y dictan sus charlas con respecto a eso específicamente lo que tiene que ver con los adolescentes.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Bueno en la institución pues en cabeza del coordinador eh dicta las charlas en los salones en donde mas se presentan estas situaciones, pero así directamente como comité comité, no podría decir.</p>	

5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?

Si. Nosotros si somos muy respetuosos desde la aparición de esta ley y puedo decir que si, que dimos la aplicación correspondiente con respecto a la prevención de la violencia escolar en la institución.

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Bueno nosotros tenemos generalmente, una semana que llamamos la semana de la afectividad y en esa semana lo que se hace es eso, eh que haya lo minino de violencia en los salones, pero que sucede, que la verdad la verdad, que la situación no es solamente de la institución, sino de casa, del mismo municipio ósea uno prende el televisor y todo es violencia, entonces nosotros tratamos en esa semana y en el transcurso del año, eh una vez al mes estar recordando toda esta parte y en las carteleras

Gracias por su atención

Fecha de entrevista: 12 diciembre 2017	Nombre del entrevistado (a): S.C.J. Licenciada en Economía Docente de Sociales Colegio Provincial San José Sede Central
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>De pronto peleitas entre los mismos compañeros de curso pero así como hechos de agresión física fuerte no, no viví ninguno, también se presentaron riñas en caso de compañeras también que se agredieron físicamente, este de violencia no tanto física, pero si verbal entre compañeros y el caso de los niños que atentaron contra las instalaciones de acá de la institución.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Bueno lo primero que se hizo fue tratar de hacer una conciliación con los niños, preguntarles la razones por las cuales estaban, este agrediendo entre ellos, en el caso de los niños que atentaron contra la institución el por qué, citaciones a los padres de familia y el debido proceso</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Bueno pues a ellos se les dan charlas formativas, a ellos se les incentiva en que primero que todo pues tiene que tener en cuenta la convivencia, la sana convivencia escolar y de todas maneras este también se le hace la escuela de padres de familia para que los papas también se involucren en las situaciones.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Bueno entonces se traen los casos que ameritan ser estudiados y se trata de dar como la solución mas próxima en lo que se pueda dar a nivel interno, ya cuando la cuestión se sale de las manos pues ya se establece con los entes de control que son pertinentes para esas situaciones, bienestar familiar, la policía de infancia y adolescencia.</p> <p>5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?</p> <p>Si. Como vuelvo y le digo pues acá se ha estado, se tiene en cuenta de que la situación del niño, son 50 y 50, 50 el padre de familia, 50 la institución educativa, cuando se presenta una situación de esas, lo primero que se hace es llamar al padre de familia y empezar a hacer el debido proceso.</p>	

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

Pues a nivel, yo creo que eso es a nivel como de no solamente de institución si no a nivel de medios de comunicación, no.... evitar tantos programas que acarrear a la violencia a los niños porque ellos tienden a imitar todas esas cosas y de pronto como el seguimiento por parte de psico-orientación, cuando se presentan esas situaciones y mirar las razones por las que el niño son así, porque generalmente son conductas que imitan de la casa.

Gracias por su atención

<p>Fecha de entrevista:</p> <p>12 diciembre 2017</p>	<p>Nombre del entrevistado (a):</p> <p>L.F.M. Rector Colegio Provincial San José Mg. Administración y Gestión educativa Directivo docente de la secretaría de educación Departamental.</p>
<p>1. ¿Qué situaciones de violencia escolar se presentaron en su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Bueno pues situaciones, situaciones así pues no se presentaron así, al final ya finalizando pues algunos momentos importantes, es algunos alumnos invadieron la institución y pintaron grafittis obscenos no, pero que en si, pues en ciertamente pues eso va pues en contra de los pequeñitos y en toda la comunidad educativa, pero como violencia, matoneo y esa cuestión no se presentaron.</p> <p>2. ¿Qué tratamiento le dieron a las situaciones de violencia escolar presentadas en su Institución Educativa?</p> <p>Pues el tratamiento fue siguiendo el manual de convivencia y lo establecido no, en la institución, entonces el debido proceso, se activaron los diferentes protocolos, en las diferentes instancias para poder tomar algunas decisiones, eso fue todo, los protocolos correspondientes para cada uno.</p> <p>3. ¿Qué acciones establecieron en el año 2016 en la Institución Educativa frente a la prevención de la violencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013?</p> <p>Esto se establecieron diferentes es decir cuestiones que van desde talleres, reuniones charlas y con toda la comunidad educativa, se hicieron algunas escuelas de padres que también en esa parte, se les dice, se les involucra en esa cuestión, en las mismas clases todo con el objetivo pues de darle herramientas a los muchachos para mitigar todas estas cuestiones.</p> <p>4. ¿Qué acciones de prevención de la violencia escolar se desarrollaron por parte del Comité de Convivencia Escolar de su Institución Educativa en el año 2016?</p> <p>Esto una de las partes es esto, precisamente promocionar, primero a nivel de equipo a nivel del comité se sinceraron de muchas cuestiones porque hay que primero convencerse uno de lo que es, para qué es, y luego pues ellos mismos a traer como forman parte de profesores, forman parte esto padres de familia, pues especialmente los profesores, esto participaron en diferentes eventos que se programaron, que hicieron por ejemplo, hicieron algunas jornadas, bailes de rumba, rumba sana y toda esa cuestión, que eso involucra pues a padres de familia en cierta medida y a los profesores y a los mismos alumnos y que conllevan a la formación y para poder presentar un buen comportamiento y eso nos dio resultado, porque nosotros partimos de la cuestión de que no es reprimiendo todo, sino</p>	

dando orientaciones para que el mismo muchacho pues se dé cuenta y tome sus propias decisiones.

5. ¿Considera Usted que en su Institución Educativa en el año 2016 se dio aplicación a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención de la violencia escolar?

Si, ósea se aplicó todos los protocolos que ahí nos indican de acuerdo al manual de convivencia y se establecieron pues, como se dice se activan todos los protocolos de acuerdo a la gravedad de la falta y se hace el procedimiento que es como lo mandado y eso se hizo, a veces pues se, a pesar de que a veces es difícil hacer pero se trató de hacer de la mejor manera para que tanto alumnos como padres de familia y unos profesores pues quedaran como consientes del procedimiento, y las cuestiones pues salieron, por ejemplo tenemos el caso de un muchacho que introdujo alcohol y toda esa cuestión, involucro a unos menores, el muchacho pues ya es mayor de edad pero está estudiando y ahí pues se activó el protocolo se hizo la cuestión y se hizo todos los procedimientos de eso, los compromisos, matrículas, etcétera para poder poner a salvo pues la institucionalidad y lógicamente pues el respeto por los menores.

6. ¿Qué otras acciones considera Usted deberían desarrollarse en su Institución Educativa para prevenir la violencia escolar?

No, yo pienso que la primera parte es concientizar a los padres de familia, segundo pues lógicamente a los alumnos del comportamiento, tercero pues hace falta pues como un seguimiento pero externo, más bien un acompañamiento externo no seguimiento un acompañamiento por parte de las autoridades afines de eso para estar como actualizando, estar como en sintonía para que tanto, profesores, padres de familia es decir la comunidad educativa y la institución se mantenga como nueva como actualizada dentro de esos pasos y así puedan como actuar, porque a veces no, a veces no tenemos acompañamiento, se lo hacemos nosotros, hacemos aquí las cuestiones pero hay áreas especializadas que lo pueden hacer, pues eso sí sería bueno que ellos nos colaboraran haciendo esos aspecto, no de ahí pues no voy a nombrar aquí a nadie pero hay entidades que pueden hacerlo y están en la obligación de hacerlo, entonces eso nos parece que sería una acción buena, nosotros hacemos las internas las de nosotros, pero serían más buenas las que serían las especializadas.

Gracias por su atención

CONCLUSIONES

Luego de terminado el trabajo de campo y efectuado el análisis estadístico de datos respecto a la aplicación de las encuestas y entrevistas tanto a los estudiantes como a docentes y directivos de los dos colegios, se puede concluir que:

Una vez examinado el marco legal y jurisprudencial relacionado con el tratamiento que se debe dar a la violencia escolar, se debe partir que antes del año 2011 no existía una ley que tratara específicamente el manejo de la violencia que se presentaba en las instituciones educativas. Con base en esta circunstancia la Corte Constitucional para llenar este vacío jurídico, insta al Ministerio de Educación para que establezca una normatividad respecto al tratamiento y prevención de la violencia en las instituciones educativas tanto públicas como privadas. Partiendo de la legislación internacional contenida en los Derechos del Niño y en los Derechos Humanos, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación formulan una política pública que permita la prevención y detección de la violencia escolar dando paso a la creación de la ley 1620 la cual es promulgada en el año 2013.

En los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.) en el año 2016, se encontró que sí se presentaron situaciones de violencia escolar. Los estudiantes han sido observadores de violencia escolar en un alto porcentaje (71% y 77%) respectivamente las cuales están relacionadas con las agresiones verbales, físicas y psicológicas. Se corrobora también la presencia de situaciones de violencia escolar en los análisis de las entrevistas a los miembros del Comité de Convivencia de ambos colegios.

Entre las formas de violencia escolar física que se dieron durante el año 2016, se encuentran los empujones, golpes, patadas, puños y agresiones con objetos. La violencia escolar verbal, se centró en los insultos, apodos, palabras vulgares y tratos discriminatorios que recibieron algunos estudiantes. Los casos de violencia escolar psicológica, se presentaron por medio de amenazas, humillaciones, menosprecio, marginación e indiferencia de que fueron objeto algunos estudiantes.

El tipo de situación de violencia escolar que han observado los estudiantes lo conforman la violencia verbal (42% y 52% respectivamente), le siguen en porcentaje las situaciones de violencia física, y psicológica (18% y 12% respectivamente), y solo un 11% y 3% no vio ningún tipo de acto violento en su colegio. Se concluye por lo tanto, que aún se presenta violencia verbal, física y psicológica aunque un bajo porcentaje, en ambas instituciones.

Los Comités de Convivencia Escolar de las Instituciones Educativas Colegio Provincial San José y Seminario Menor Santo Tomás de Aquino, han sido conformados de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 1620 de 2013 y contemplados en el Capítulo II artículos 4, 6, 12, y están cumpliendo con las funciones que les compete según las establece el Artículo 13. Los integrantes de los Comités de Convivencia de ambas instituciones al ser entrevistados también ratifican que sí se presentaron en el año 2016 situaciones de violencia escolar en sus Instituciones Educativas, entre las cuales se destacan el bullying, maltrato verbal, burlas, agresiones físicas, golpes, discusiones, indisciplina, peleas y apodos, situaciones que fueron tratadas y analizadas por los miembros del comité conforme lo establece el manual de convivencia de acuerdo al caso que se presentó.

En cuanto a las acciones de prevención de la violencia escolar desarrolladas por los Comités de Convivencia Escolar en ambas instituciones, están las charlas, las actividades

pedagógicas, las izadas de bandera, los talleres de formación en valores y talleres con psicólogos practicantes, las campañas de sensibilización, las jornadas de bailes de zumba, y rumba sana. Además, se estudiaron y analizaron las situaciones que afectaron la convivencia escolar, se escucharon a los estudiantes inmersos en las situaciones respecto de sus descargos, se firmaron conciliaciones y se aplicaron sanciones.

Los estudiantes confirmaron a través de las encuestas que el 60% de la población mencionada que tuvieron conocimiento de las acciones de prevención de la violencia escolar, mientras que un porcentaje inferior (40%) manifiesta que no se han enterado de las acciones de promoción y prevención de la violencia escolar debido a que algunos de los estudiantes no han asumido que dichas actividades están encaminadas a la prevención de la violencia escolar. En cuanto a las actividades realizadas, los estudiantes (18% y 27) confirmaron que se llevaron a cabo charlas, y que se realizaron campañas, conferencias, foros, integraciones, sanciones, carteleras, talleres, videos y convivencias.

Los manuales de convivencia escolar de los Colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino del municipio de Pamplona (N.S.), frente a lo estipulado la Ley 1620 de 2013, han sido elaborados de acuerdo a lo establecido en la Ley y han sido actualizados con posterioridad a la expedición de la misma (años 2014 y 2018 respectivamente). Se establece la tipificación de los comportamientos inadecuados de los educandos y se clasifican según la gravedad de los mismos en: Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3 y casos especiales al igual que los correctivos pedagógicos aplicables a dichas situaciones se han aplicado teniendo en cuenta la normatividad vigente y siguiendo el debido proceso. . En el Manual de Convivencia del Seminario Menor Santo Tomás de Aquino existe una mayor amplitud en el proceso del manejo de la violencia escolar por

cuanto se da prioridad al diálogo y al manejo de otras alternativas de conciliación priorizando éstas sobre las acciones de carácter sancionatorio.

Es conveniente mencionar que hasta el momento ninguna de las dos instituciones educativas ha sido sancionada por omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de las normas establecidas en la ley 1620 de 2013 contempladas en los artículos 35, 36, 37 de esta ley.

Con base en los resultados obtenidos a través de las encuestas a los estudiantes y las entrevistas realizadas a los miembros del Comité de Convivencia, se pudo verificar que la Ley 1620 de 2013 se aplicó en las instituciones Seminario Menor Santo Tomás de Aquino y el Colegio Provincial San José del municipio de Pamplona durante el año lectivo 2016.

Con base en los resultados obtenidos luego del análisis estadístico de la aplicación de las encuestas y las entrevistas, se pudo verificar que los colegios Provincial San José y el Seminario Menor Santo Tomás de Aquino, están cumpliendo con la aplicación de la Ley 1620 de 2013 en cuanto al manejo de actividades de prevención de la violencia escolar, la conformación de los Comités de Convivencia Escolar y la modificación de los Manuales de Convivencia; situaciones que fueron presenciadas durante la realización del trabajo de campo en las dos instituciones. Se tuvo acceso directo para poder hablar con los integrantes de los Comités de Convivencia quienes ratificaron que se está cumpliendo con la aplicación de la Ley 1620 de 2013.

A modo de recomendación es procedente tener en cuenta que, como aún se presentan casos de violencia escolar en las instituciones educativas, es conveniente tener un mayor vínculo de cooperación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía de Infancia y Adolescencia, los Psicólogos en formación de la Universidad de Pamplona y la Personería municipal para que puedan coadyuvar en la prevención de la Violencia escolar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía Municipal de Pamplona. (2016). Plan de Desarrollo Municipio de Pamplona “El cambio en nuestras manos” 2016 – 2019.
- Álvarez Roales, E. (2015). *Violencia Escolar: Variables predictivas en adolescentes gallegos*. Universidad de Vigo. Ourense, España
- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigación: Introducción a la investigación científica*. Edición: 6ta. Editorial: Episteme.
- Avilés, J. (2002). *Intimidación y maltrato entre el alumno*. España: STEE- ELIAS
- Ballester, F. y Arnaiz, P. (2001). Diversidad y violencia escolar. *Revista Interuniversitaria de Formación de Profesorado*, (41), 39-58. En Línea: http://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/revistas/122218253010.pdf
- Baridón, D. (2010). *Estudio de la violencia escolar en los centros de educación media de Juan Lacaze*. Tesis doctoral no publicada. Universidad de Alcalá, Madrid.
- Baselga, E. y Urquijo, S. (1974). *Sociología y Violencia*. Bilbao: Ediciones mensajero.
- Blanco, M. y García, S. (2006). *Relaciones de violencia entre adolescentes*. Buenos Aires: Espacio.
- Boletín Social - Publicación de Asuntos Sociales de Actualidad. (2009). *La incidencia de violencia escolar en las escuelas diurnas del sistema público: 2003 – 2007*. Estado Libre Asociado de Puerto Rico - Oficina del Gobernador - Junta de Planificación.
- Bronfenbrenner, U. (1976). The ecology of human development: history and perspectives. *Psychologia*, 19 (5), 537-549. En: Ramos Corpas, M. J. (2007). *Violencia escolar. Un análisis exploratorio programa de doctorado desigualdades e intervención social* (Tercera edición) Interculturalidad y Diversidad. Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. Recuperado de: <https://www.uv.es/lisis/manuel-ramos/violencia-escolar.pdf>
- Calle Álvarez, G.Y.; Ocampo Zapata, D.A.; Franco Coterio, E.M. & Rivera Gil, L.D. (2016). Manifestaciones de la violencia escolar en la escuela en perspectiva de los derechos humanos. Un estudio de caso. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 12(2), 13-34. Recuperado de: [http://vip.ucaldas.edu.co/latinoamericana/downloads/Latinoamericana12\(2\)_2.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/latinoamericana/downloads/Latinoamericana12(2)_2.pdf)
- Campelo A. y Garriga, J. (Coord.) (2010). *Revelamiento cuantitativo sobre la violencia en las escuelas desde la mirada de los alumnos*. Argentina: Observatorio Argentino de violencia en las escuelas.

- Castorina, J. A. y Kaplan, C. (2006). Violencias en la escuela: una reconstrucción crítica del concepto, en C. Kaplan (dir.), *Violencias en Plural* (pp. 27-54). Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Catalano, R.A. y Dooley, D. (1982). Economic change in primary prevention. En: Price, R.H.; Ketterer, R.F.; Bader, B.C. y Monahan, J. (comps.). *Prevention in mental health Research, policy and practice*. Sage. Beverly Hills. En: Corrales, M. C. (2006). Desarrollo de la Guía 1. Seminario Permanente II. Universidad Javeriana. En Línea: <http://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/1556/CorralesMejia2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cava, M., Musitu, G. y Murgui, S. (2006). Familia y violencia escolar: el rol mediador de la autoestima y la actitud hacia la autoridad institucional. *Psicotelma*, 18(), 367-373. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/727/72718306/>
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá, D.C. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
- Colombia. Congreso de la República. (1994). Ley 115 (febrero 8). Por la cual se expide la ley general de educación. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 41.214 de 8 de febrero de 1994.
- Colombia. Congreso de la República. (1994). Ley 115 (febrero 8). Por la cual se expide la ley general de educación. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 41.214 de 8 de febrero de 1994.
- Colombia. Congreso de la República. (2006). Ley 1098 (noviembre 8). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006.
- Colombia. Congreso de la República. (2013). Ley 1620 (marzo 15). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 48.733 de 15 de marzo de 2013.
- Colombia. Congreso de la República. (2013). Ley 1620 (marzo 15). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 48.733 de 15 de marzo de 2013.
- Colombia. Congreso de la República. (2014). Ley 1732 (septiembre 1). Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 49.261 de 1 de septiembre de 2014.
- Colombia. Ministerio de Educación Nacional. (2016). El Educador. Recuperado de: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-80275.html>

Colombia. Ministerio de Educación Nacional. (2016). Institución Educativa. Recuperado de: <https://www.mineducacion.gov.co/1759/1665/article-82752.html>

Colombia. Ministerio de Educación. (1982). Decreto 0179 (enero 22). Por el cual se determinan y definen los cargos docentes directivos, se dictan normas sobre jornada laboral, asignación académica y otras disposiciones relacionadas con el trabajo de los funcionarios docentes directivos y docentes, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media vocacional. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 35.946 del 16 de febrero de 1982.

Colombia. Ministerio de Educación. (1994). Decreto 1860 (agosto 3). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Bogotá, D.C. Diario Oficial No 41.473, del 5 de agosto de 1994.

Colombia. Ministerio de Educación. (1994). Decreto 1860 (agosto 3). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Bogotá, D.C. Diario Oficial No 41.473, del 5 de agosto de 1994.

Colombia. Ministerio de Educación. (2013). Decreto 1965 (septiembre 11). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 48.910 de 11 de septiembre de 2013.

Colombia. Ministerio de Educación. (2013). Decreto 1965 (septiembre 11). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 48.910 de 11 de septiembre de 2013.

Colombia. Ministerio de Educación. (2015). Decreto 1075 (mayo 26). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Bogotá, D.C. Diario oficial no. 49.523 de 26 de mayo de 2015.

Colombia. Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 1069 (mayo 26). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015.

Congreso de la República (Colombia). Ley 1098 del 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46446 del 08 de noviembre de 2006.

Congreso de la República (Colombia). Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar. 15 de marzo 2013. Recuperado en:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%202015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf>

- Corrales, M. C. (2006). Desarrollo de la Guía 1. Seminario Permanente II. Universidad Javeriana.
- Corte Constitucional (Colombia). Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-905 del 2011. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Expediente T-3153682
- Corte Constitucional (Colombia). Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-478 del 2015. M.P. Gloria Stella Ortíz Delgado. Expediente T-4.734.501
- Corte Constitucional (Colombia). Sala Sexta de Revisión. Sentencia T-365 del 2014. M.P. Nelson Pinilla Pinilla. Expediente T- 2971454
- Cruz Rodríguez, E. (2014). Hipótesis sobre el matoneo escolar o bullying: a propósito del caso colombiano. *Revista Sociologica de Pensamiento Crítico. Vol. 8, Núm. 1 (2014)*. Recuperado de: <http://www.intersticios.es/article/view/12137/8623>
- Del Barrio, C., Martín, E., Almeida, A. y Barrios, A. (2003). Del maltrato y otros conceptos relacionados con la agresión entre escolares, y su estudio psicológico. *Infancia y Aprendizaje*, 26(1), 9-24.
- El Colombiano. (24, febrero, 2016). Colombia es uno de los 10 países más violentos del mundo, según Amnistía Internacional. En línea: <http://www.elcolombiano.com/colombia/colombia-es-uno-de-los-10-paises-mas-violentos-del-mundo-GA3651945>
- El Espectador - Fundación Ideas para la Paz. (8, abril, 2017). Tasa de homicidios triplica el promedio mundial. Se desactiva la guerra, pero la violencia sigue en Colombia Nacional. En línea: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/se-desactiva-la-guerra-pero-la-violencia-sigue-en-colombia-articulo-688480>
- Farrington, D., y Baldry, A. (2006). El acoso escolar: factores de riesgo individuales. *Acoso y Violencia en la escuela* (107-133). Barcelona: Ariel.
- Fernández, M., Rosario, M., y Palomero, J. (2001). Para saber más sobre la violencia escolar. *Revista Interuniversitaria de Formación de Profesorado*, (41), 179-203. En Línea: http://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/revistas/122218253010.pdf
- Ferrater Mora, J. y Cohn P. (1981). *Ética Aplicada. Del Aborto a la Violencia*. Madrid. Alianza.
- from Belgium. In P. K. Smith (ed), *Violence in Schools: The Response in Europe*. London: Routledge Falmer
- Garaigordobil, M; (2011). Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: una revisión. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 11() 233-254. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56019292003>
- García Sánchez, B. Y. (2003). Los núcleos de educación familiar y la prevención de las violencias difusas en contextos educativos. *Revista Colombiana de Psicología*, (12). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/804/80401205/>

- Gómez Figueroa, J A; Salazar, C M; (2015). Detección de violencia escolar en adolescentes en la clase de educación física. *Revista Iberoamericana de Psicología del Ejercicio y el Deporte*, 10(1) 41-47. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=311132628005>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *La metodología de la investigación*. 6ª Edición. México, D.F.: McGrawHill.
- Hurrelmann, K. y Lösel, F. (1990). *Health Hazards in Adolescence*. Berlín: De Gruyter. En: Corimanya Gordillo, L. C. C., & Silva Corimanya, C. E. (2017). Relación del clima social familiar y el bullying en alumnos de educación secundaria. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú. En Línea: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3509/Pscogolcs.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huybregts, I., Vettenburg, N., & D'Aes, M. (2003). Tackling violence in school: A report. . En Línea: Yáñez Hernández, R. (s/a). Estudio sobre la violencia escolar en el Instituto Tecnológico Zacatepec, Morelos, México. En línea: <http://transformacion-educativa.com/2do-congreso/ponencias/Eje-2/L2-03.html>
- Institución Educativa Colegio Provincial San José (Pamplona). (2014). *Manual de Convivencia Escolar*.
- Institución Educativa Seminario Menor Santo Tomás de Aquino (Pamplona). (2018). *Manual de Convivencia Escolar*.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. (2010). *Concepto General Unificado Niñez y Adolescencia*.
- Kaplan, C. (2006). *Violencia en plural. Sociología de las violencias en la escuela*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Kinnear, T. & Taylor, J. (1998). *Investigación de mercado*. (5ta edición). Colombia. McGrawHill.
- Kuykendall, S. (2012). *Health and Medical Issues Today*. California: Greenwood. EBSCOhost. En: Flores Larios, E. A. (2015). El fenómeno contemporáneo del acoso escolar (bullying) y la salud social en México. Año 5, número 9, Universidad de Guadalajara e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Jalisco, México.
- Marín, M. (1997). *Psicología social de los procesos educativos*. Sevilla: Algaída.
- Martínez-Otero, V. (2005). Conflictividad escolar fomento de la convivencia. *Revista Iberoamericana de Educación*, 38, 33-52.
- Martín-Seoane, G. (2008). La mediación como herramienta de prevención de la violencia escolar. *Revista de Mediación*, 1, 26-31.

- Michaud, I. (1989). La violencia. São Paulo: Ática.: Editora Atica, S. P. En: Hidalgo Moya, D. D. & Ramírez Muñoz, K. S. (2013). Tipos de violencia escolar en alumnas y alumnos de séptimo años básico según género. Santiago, Chile. En línea: <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/1097/tpedif%2014.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Olweus, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Ediciones Morata.
- Olweus, D. (1999). Norway. En P. K. Smith, Y. Morita, J. Junger-Tas, D. Olweus, R. Catalano y P. Slee (Eds.), *The nature of school bullying. A cross-national perspective* (pp. 28-48). London: Routledge. En Línea: Yáñez Hernández, R. (s/a). Estudio sobre la violencia escolar en el Instituto Tecnológico Zacatepec, Morelos, México. En línea: <http://transformacion-educativa.com/2do-congreso/ponencias/Eje-2/L2-03.html>
- Organización de las Naciones Unidas – ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.
- Organización de las Naciones Unidas – ONU. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989.
- Organización Mundial de la Salud – OMS. (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS. En Línea: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstractes.pdf
- Organización Mundial de la Salud – OMS. (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS. En Línea: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstractes.pdf
- Ortega, R., Del Rey, R. y Mora-Merchán, J. (2001). Violencia entre escolares. Conceptos y etiquetas verbales que definen el fenómeno del maltrato entre iguales. *Revista Interuniversitaria de Formación de Profesorado*, (41), 95-113. En Línea: http://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/revistas/122218253010.pdf
- Ovejero, A. (1998). Las relaciones humanas. Psicología social teórica y aplicada. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Palomero, E. y Fernández, R. (2001). La violencia escolar un punto de vista global. *Revista Interuniversitaria de Formación de Profesorado*, (41), 19-38. En Línea: http://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/revistas/122218253010.pdf
- Paredes, M., Lega, L. y Vernon, A. (2008). Estudio exploratorio sobre el fenómeno del *bullying* en la ciudad de Cali, Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* 6(1), 295-317. Recuperado de: <http://www.umanizales.edu.co/revistacinde/index.html>

- Piñuel, I., y Oñate, A. (2007). *Mobbing escolar: Violencia y acoso psicológico contra los niños*. Barcelona: CEA
- Presidente de la República (Colombia). Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo de 2015.
- Pujol Fernández, R. (2015). *Violencia escolar y bullying en un centro de educación secundaria: propuesta de intervención*. Universidad de Barcelona, España
- Ramos Corpas, M. J. (2007). *Violencia escolar. Un análisis exploratorio programa de doctorado desigualdades e intervención social (Tercera edición) Interculturalidad y Diversidad*. Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. Recuperado de: <https://www.uv.es/lisis/manuel-ramos/violencia-escolar.pdf>
- Rodríguez, E. (2015). La violencia escolar en la educación media general. Una visión fenomenológica en el contexto educativo venezolano. *Revista Ciencias de la Educación*, Enero – Junio, Vol. 26, Nro. 47, ISSN: 1316-5917. Universidad de Carabobo.
- Rodríguez Quijano, B. (2012). *Prevención de la violencia escolar en educación infantil*. Universidad de Valladolid, Palencia. Recuperado de: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/2459/1/TFG-L%20134.pdf>
- Rousseau, J. J. (1995). *Emilio, o de la educación*. Madrid: Alianza, El Libro de Bolsillo.
- Sánchez, B. Y. G. (2008). Familia, escuela y barrio: un contexto para la comprensión de la violencia escolar. *Revista Colombiana de Educación*, (55), 108-124. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/4136/413635249006.pdf>
- Serrano, A. (2006). *Acoso y violencia en la escuela. Como detectar, prevenir y resolver el bullying*. Barcelona: Ariel.
- Serrano, A. (2006). Detección de la violencia escolar, Acoso y Violencia en la escuela, Angela Serrano (ed), Ariel, Barcelona, 59-76. En: Romero Serrano, D. R. (2012). *Representaciones sociales de la violencia escolar entre pares, en estudiantes de tres instituciones educativas públicas, de Bogotá, Chía y Sopó, Cundinamarca*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, D.C.
- Serrano, A., e Iborra, I. (2005). *Violencia entre compañeros en la escuela*. Valencia: Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia.
- Sierra Varón, C. A. (2014). *Violencia escolar perfiles psicológicos de agresores y víctimas. Poliantea 10. Volumen VI. Enero - Junio / Bogotá, Colombia*. Recuperado de: https://scholar.google.es/scholar?start=60&q=prevencion+de+la+violencia+escolar+en+colombia&hl=es&as_sdt=0,5

- Smith, Mahdavi, Carvalho y Tippett. (2006). An investigation into cyberbullying. Reino Unido. En: Mora Llahue, J. & Palomino de la Cruz, J. /s/a). Cyberbullying. En Línea: http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedetec/art_rptinv/CYBERBULLYING.pdf
- Torres Merchán, N. Y. (2010). Alternativas de solución frente a la violencia escolar. *Zona Próxima*, Enero-Junio, 242-249. Recuperado de: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/zona/article/viewArticle/1152/4685>
- Trianes, M. V. (2000). La violencia en contextos escolares. Málaga: Aljibe.
- Trianes, V., Sánchez, A., y Muñoz, A. (2001). Educar la convivencia como prevención de violencia interpersonal: perspectivas de los profesores. *Revista Interuniversitaria de Formación de Profesorado*, (41), 73-93. En Línea: http://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/revistas/122218253010.pdf
- UNICEF. (2006). La Niñez es Noticia. Año 4, Número 9. República Dominicana. https://www.unicef.org/republicadominicana/Boletin9_Unicef.pdf
- Uribe, A F; Orcasita, L; Aguillón Gómez, E; (2012). Bullying, redes de apoyo social y funcionamiento familiar en adolescentes de una institución educativa de Santander, Colombia. *Psychologia. Avances de la disciplina*, 6() 83-99. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297225788004>
- Valdés Cuervo, Á. A.; Martínez, E. A. C. (2014). Relación entre el autoconcepto social, el clima familiar y el clima escolar con el bullying en estudiantes de secundaria. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 447-457. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/apl/v32n3/v32n3a07.pdf>